

## Sumario

Número 207 - Miércoles, 27 de octubre de 2021 - Año XLIII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 20 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que operan con artes de trampa para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral mediterráneo de Andalucía y las que operan con artes específicos para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y por la que se modifica la orden que se cita.

12

Corrección de errores en la Resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se suspende, en la temporada 2020-2021, la recogida nocturna de aceituna en olivares superintensivos (BOJA núm. 188, de 29.9.2021).

36

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

37



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad. 39
- Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Cruz Díaz. 40

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Resolución de 13 de octubre de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 41

**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz de la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería. 49
- Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, plazas de personal laboral de Administración y Servicios de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería de la Universidad de Cádiz. 57
- Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, Subgrupo C2. 68
- Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Informática de esta Universidad por el sistema de promoción interna. 83

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

- Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se clarifican las definiciones de determinados colectivos y se publican los municipios andaluces con problemas de despoblación en el año 2021, a los efectos de la aplicación de los tipos reducidos para promover una política social de vivienda del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. 94

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Cerro de Jabalcuz», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén. 105

Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por el que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Comunidades Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas, procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3). 109

Acuerdo de 6 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2981/2021). 111

Acuerdo de 11 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Macharaviaya (Málaga). (PP. 3005/2021). 112

Acuerdo de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Nerja (Málaga). (PP. 3095/2021). 113

Corrección de errores de la Resolución 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acantilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona (BOJA núm. 200, de 18.10.2021). 115

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la Línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre). 116

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 1182/2017. (PP. 937/2019). 125

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 127

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 3020/2021). 128

Acuerdo de 5 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se resuelve la autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto que se cita, cuyo titular corresponde a la mercantil Rolwind Huelva 3, S.L. (PP. 3101/2021). 132

Anuncio de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica una resolución a la persona que se cita. 141

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de instalación eléctrica. (PP. 3019/2021). 142

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3027/2021). 145

Anuncio de 22 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera. 148

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública el acuerdo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se amplía el plazo de información pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 3106/2021). 153

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y la Autorización Administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 3110/2021). 155

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y la autorización administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 3111/2021). 156

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que se cita. 158

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que se cita. 159

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que se cita. 160

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica Resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que se cita. 161

Anuncio de 22 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores. 162

Anuncio de 22 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores. 164

Anuncio de 1 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del permiso de investigación que se cita. (PP. 2603/2021). 165

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se da publicidad al otorgamiento del permiso de investigación que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 3083/2021). 166

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se da publicidad al otorgamiento del permiso de investigación que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 3084/2021). 167

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 20 de octubre de 2021, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 225/2021. 168

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 20 de octubre de 2021, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 294/2021. 170

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). 172

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). 173

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad al informe ambiental estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla. 174

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocatoria 2016. 175

Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, convocatoria 2018.	176
Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocatoria 2015.	177
Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocatoria 2015.	178
Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, convocatoria 2018.	179
Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocatoria 2015.	180
Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, convocatoria 2018.	181
Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocatoria 2015.	182
Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de Ayudas a inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, convocatoria 2018.	183
Anuncio de 26 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se modifican los actos administrativos que se citan.	184
Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en materia de comunidades de usuarios.	185
Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	186
Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.	187
Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	189

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	190
Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	191
Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	192
Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias de los expedientes que se citan.	193
Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.	194
Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.	195
Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.	196
Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.	197
Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.	198

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	201
Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	203
Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo.	205

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	206
--	-----



Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 207

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 208

Anuncio de 22 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 209

Anuncio de 22 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 211

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de 30 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de publicación de resoluciones favorables relativas a la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Línea 1), convocadas por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), y reguladas por Orden de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 147, de 31 de julio). 212

Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de notificaciones de acuerdo de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 223

Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 224

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de notificación de acuerdo de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 225

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de notificación de acuerdo de incoación gestor de expedientes sancionadores en materia de transportes. 226

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de Notificación Resolución Gestor de expedientes sancionadores en materia de Transportes. 227

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de resolución de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la Línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre). 228

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica el requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 236

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 264

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa. 265

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se convoca el pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se cita. 266

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimientos de autorización de aparatos detectores de metales u otras herramientas o técnicas que permitan localizar restos arqueológicos aun sin ser esta su finalidad. 268

#### AYUNTAMIENTOS

Resolución de 20 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de dos plazas de Auxiliar Administrativo, por concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios. (PP. 2784/2021). 269

Resolución de 20 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de tres plazas de Administrativo, por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios. (PP. 2786/2021). 270

Resolución de 23 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de 35 plazas de Policía Local, 28 por oposición libre y 7 reservadas al sistema de movilidad sin ascenso, por concurso de méritos, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. (PP. 2785/2021).	271
Edicto de 1 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Martos, de rectificación de las bases de convocatoria para cubrir una plaza de Coordinador de Juventud a jornada parcial. (PP. 2882/2021).	272
Anuncio de 13 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Moguer, de bases que han de regir la convocatoria y proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de Policía Local, mediante oposición libre. (PP. 2996/2021).	273
Anuncio de 5 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Mojácar, de información pública de acuerdo de Pleno Corporativo de inicio del procedimiento para la adopción del Escudo y Bandera municipal de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía. (PP. 2994/2021).	274
Anuncio de 27 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Órgiva, para la inscripción de la imagen de marca del Ayuntamiento. (PP. 2810/2021).	275
Anuncio de 28 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Salares, por el que se publica Resolución de Alcaldía de 21 de septiembre de 2021, de corrección de errores materiales detectados en las bases para pruebas de selección por oposición libre de personal funcionario publicadas en el BOJA núm. 148, de 3.8.2021. (PP. 2847/2021).	276
Anuncio de 18 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Vera, de convocatoria proceso de selección para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local, como funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, categoría Policía Local C1-20. (PP. 3056/2021).	277

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 20 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que operan con artes de trampa para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral mediterráneo de Andalucía y las que operan con artes específicos para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y por la que se modifica la orden que se cita.*

#### P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo, y la Decisión 2004/585/CE del Consejo, tiene como objetivo fundamental garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

En el artículo 19 del citado Reglamento, el Parlamento Europeo y el Consejo permite que un Estado miembro pueda tomar medidas para la conservación de las poblaciones de peces en aguas de la Unión siempre que tales medidas se apliquen únicamente a buques pesqueros que enarbolan el pabellón del Estado miembro, o, en el caso de las actividades pesqueras no efectuadas por un buque pesquero, a personas establecidas en aquella parte de su territorio a la que se aplica el Tratado; sean compatibles con los objetivos establecidos en el artículo 2; y no sean menos estrictas que las medidas adoptadas en virtud del Derecho de la Unión.

El pulpo (*Octopus vulgaris*) en los caladeros del litoral andaluz, representan un recurso marisquero de importancia socio-económica. Se captura por embarcaciones pertenecientes al censo marisquero autorizadas para la captura de dicha especie. Actualmente dicha flota está constituida en torno a las 300 embarcaciones en el Mediterráneo y 200 embarcaciones en el Golfo de Cádiz.

Durante años se ha registrado un incremento progresivo de los niveles de esfuerzo pesquero ejercido por la flota de artes menores sobre las poblaciones de pulpo, cuantificado a través del número de embarcaciones autorizadas y de las jornadas de participación en esta pesquería. En estas circunstancias se hacía necesario contener el incremento en los niveles del esfuerzo pesquero desarrollados por la flota, con objeto de garantizar la conservación de las poblaciones de pulpo y la rentabilidad de las embarcaciones participantes en la pesquería.

Como consecuencia de lo anterior la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dictó la Orden de 19 de febrero de 2016, por la que se regulan los artes de trampa para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral mediterráneo de Andalucía y se crea el censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad y la Orden de 25 de abril de 2017, por la que se regula la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad recogiendo, las referidas normas, las medidas técnicas que regulan la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral andaluz y teniendo ambas normas

la consideración de Plan de Gestión para la captura de la especie denominada pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral andaluz.

Entre las medidas técnicas que se recogen en las referidas normas se incluyen los periodos de cese temporal de la actividad. Concretamente, la Orden de 19 de febrero de 2016 establece en su artículo 17 un cese temporal para la captura de pulpo con artes de trampa en el litoral mediterráneo de Andalucía desde el 1 de julio y hasta el 30 de septiembre de cada año, ambos inclusive. Igualmente, la Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se adapta el cese temporal para la captura de pulpo con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, modificando el apartado 1 del artículo 12 de la Orden 25 de abril de 2017, recoge un periodo de cese temporal de la actividad desde el 16 de agosto al 31 de octubre de cada año, ambos inclusive.

Por otro lado, el Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, de las medidas relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior; así como de la Política Marítima Integrada y, concretamente en su artículo 33 establece las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera como actuaciones destinadas a garantizar la viabilidad del sector cuando las empresas pesqueras deban acometer la paralización temporal de la actividad pesquera.

Estas ayudas, contempladas entre los objetivos específicos definidos en el Reglamento (UE) núm. 508/2014, fueron incluidas en el Programa Operativo para España para el período 2014-2020, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2015) de 13 de noviembre de 2015. Por tanto, estas subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Concretamente, las subvenciones previstas en la presente Orden están incluidas entre las medidas de fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca (medida 145), correspondientes a la Prioridad 1 «Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento» del Programa Operativo para España para el período 2014-2020.

En este contexto, fue promulgado el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, que tal como recoge su disposición final primera, tiene carácter básico en materia de ordenación del sector pesquero. Esta norma fue modificada mediante el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo.

Las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden, han sido adaptadas al referido Real Decreto, como consecuencia de su carácter básico, recogiendo en las mismas, entre otros, los contenidos siguientes: los requisitos exigibles a los solicitantes de las ayudas, las cuantías máximas a percibir, y los criterios básicos de evaluación de las solicitudes.

En relación con las embarcaciones dedicadas a la captura de la especie denominada pulpo (*Octopus vulgaris*), tanto en el caladero mediterráneo de Andalucía como en el caladero Golfo de Cádiz, la utilización de los sistemas de localización de buques (las denominadas cajas verdes) no resulta el medio más idóneo para la justificación del cumplimiento de los requisitos de inactividad durante el periodo computable de la parada y del cumplimiento de un mínimo de 120 días en el mar durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Por ello se hace necesario utilizar como medios para justificar el cumplimiento de los requisitos referidos con anterioridad la entrega del Rol de Despachos en la Capitanía Marítima correspondiente así como la información suministrada por IDAPES en relación con las notas de venta declaradas por las respectivas embarcaciones.

Y ello es así, porque actualmente en las embarcaciones que se encuentran censadas para la captura de pulpo con artes específicos en el caladero Golfo de Cádiz y en las embarcaciones que se dedican a la captura del pulpo con artes de trampa en el caladero mediterráneo de Andalucía, el Sistema de Localización a través de las cajas verdes se encuentra en un proceso de adaptación.

Al hilo de lo anterior se ha estimado oportuno eliminar la obligatoriedad del armador de la embarcación de comunicar al SLSEPA el apagado o desconexión de la caja verde por motivos técnicos del propio dispositivo o del buque, debido a la imposibilidad de conocer que se ha producido dicho apagado o desconexión ya que, en la actualidad, no existe ningún sistema que le informe de ello.

La presente orden desarrolla estas ayudas comunitarias estableciendo sus bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Por un lado en cuanto al cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras se dictan por una razón de interés general al establecer el marco regulador por el que se rige la concesión de ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de artes menores afectados por el Plan de gestión al que hace referencia la presente Orden para la flota de embarcaciones marisqueras que opera con artes de trampa para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral mediterráneo de Andalucía y las que operan con artes específicos para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). Por otro lado, los fines que se persiguen con estas bases reguladoras no son otros que gestionar la concesión de ayudas destinadas a paliar las pérdidas económicas sufridas por los armadores y tripulantes que ejercen su actividad en dicha pesquería como consecuencia de la paralización temporal de la actividad pesquera, siendo el documento más adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos. En cuanto al principio de proporcionalidad, estas bases reguladoras contienen toda la regulación necesaria para la gestión de las ayudas a la paralización temporal que conforman su objeto cumpliéndose, además, el criterio de seguridad jurídica ya que estas bases reguladoras se dictan de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea y al que se hace mención en el presente Preámbulo. Se cumple igualmente el principio de transparencia ya que toda la documentación de inicio de tramitación del proyecto de Orden así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de la misma son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Y finalmente y en cuanto al cumplimiento del principio de eficiencia, estas bases pretenden lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones. De esta manera se ha optado por la presentación junto con la solicitud de ayuda de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones relacionados en esta orden.

Antes de proponerse el pago, las personas o entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con el fin de evitar la merma que en los recursos públicos produciría el pago de la subvención al beneficiario deudor.

Teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector pesquero de la región.

En la elaboración de esta norma ha sido consultado el sector pesquero afectado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por otra parte, la Orden de 21 de octubre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas. No obstante, entre los requisitos que deben cumplir las entidades habilitadas recogidos en el artículo 4 de la referida orden se establece en su apartado 1, letra c) que deben contar con una relación actualizada de las direcciones y teléfonos de asistencia de las sedes que tenga la entidad en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente recoge la letra e) del referido apartado 1 del artículo 4 que las entidades habilitadas deben tener declarado en sus estatutos, como objeto social, el asesoramiento a titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. En este sentido, y para poder convocar el procedimiento de habilitación de entidades relacionadas con el sector pesquero, se hace necesario, modificar el referido apartado 1 letra c) y e) del artículo 4, por un lado para limitar la relación actualizada de las direcciones y teléfonos de asistencia de las sedes que tenga la entidad en las provincias en cuyo puerto base se encuentren los buques afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera o en cuyo territorio se vaya a ejecutar el proyecto para el que se solicita la ayuda y, por otro, para extender el objeto social al asesoramiento a personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y personas físicas pertenecientes a este sector.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13.<sup>a</sup> y 19.<sup>a</sup> de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por su parte establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

En su virtud, a propuesta de la persona titular del órgano directivo central con competencia en materia de pesca y acuicultura, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

**DISPONGO**

Artículo 1. Objeto de la subvención y conceptos subvencionables.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras afectadas por el Plan de gestión para las embarcaciones marisqueras que capturan la especie pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral andaluz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

2. A efectos de la presente orden, las medidas técnicas del Plan de gestión para las embarcaciones marisqueras que capturan la especie pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral andaluz, serán las contempladas en la Orden de 25 de abril de 2017, por la que se regula la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el Censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad, y en la Orden de 19 de febrero de 2016, por la que se regulan los artes de trampa para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral mediterráneo de Andalucía y se crea el censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad.

3. La información asociada al procedimiento regulado en la presente orden, está disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios que está publicado en el Portal de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24718/datos-basicos.html>

así como en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Pesca.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, a efectos de estas ayudas se entenderá por periodo computable el periodo de tiempo de parada obligatoria de la flota para acceder a las ayudas dentro de un periodo de veda, descanso biológico o de paralización de la actividad pesquera.

5. Por periodo subvencionable se entenderá el número de días que se haya acordado subvencionar en el intervalo de tiempo del periodo computable.

6. El número de días que podrán ser objeto de financiación con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca por cada parada temporal así como el periodo computable vendrá establecido en la correspondiente orden de convocatoria.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación directa las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) Reglamento (UE) núm. 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca,



y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

c) Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

d) Reglamento delegado (UE) núm. 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento FEMP, en lo que respecta al periodo de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de solicitudes.

e) Ley 1/2002 de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

i) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

l) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

ll) Decreto 622/2019, 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

m) Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

n) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

ñ) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

o) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

p) Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera.

q) Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, que modifica el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, y el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca.

r) Orden de 25 de abril de 2017, por la que se regula la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el Censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad.

s) Orden de 19 de febrero de 2016, por la que se regulan los artes de trampa para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral mediterráneo de Andalucía y se crea el censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad.

t) Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se adapta el cese temporal para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.

u) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. Por otro lado, se tendrá en cuenta el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015, y los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa Operativo del FEMP aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 3. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas (armadores/explotadores), así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones encargadas de la explotación de buques pesqueros afectados por la parada temporal que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera, y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Las personas físicas pescadoras (tripulantes) que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

2. No podrán optar a las ayudas quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considera que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Haber sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de 5 años desde la fecha de la condena por sentencia firme o haber sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

k) Encontrarse en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo. En este sentido, no podrán obtener ayudas quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas de acuerdo con lo previsto en el Título V de la Ley 3/2001 de 26 de marzo y, en su caso, por la normativa de las comunidades autónomas.

l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 4. Condiciones generales de cumplimiento obligatorio para la concesión de las ayudas.

1. Los 120 días mínimos de actividad pesquera exigidos en el artículo anterior deberán haberse realizado en la modalidad de marisqueo de pulpo o en las modalidades propias de artes menores y en el caladero que se especifica en esta orden.

2. Durante el periodo computable de la parada temporal la inactividad pesquera debe ser total y el buque debe permanecer en puerto durante todo el periodo computable de la parada temporal, no pudiendo ser despachado para actividad alguna y sin que sea necesario que ese puerto coincida con su puerto base. Esta circunstancia deberá quedar recogida en el rol de despacho, en el que se indicará expresamente que el barco está en parada temporal de la actividad pesquera e, igualmente, el día de salida se indicará que el buque finaliza el periodo computable de la parada temporal.

Fuera del periodo computable de parada, el buque puede realizar actividad pesquera siempre que sea en distinta modalidad de pesca o caladero o destinada a la pesca de especies distintas a las que están en veda.

Podrán exceptuarse, durante el periodo computable, aquellos movimientos del barco motivados por razones de seguridad exigidas por la autoridad competente, así como los desplazamientos del barco a varadero para efectuar labores de mantenimiento o reparaciones, que deberán ser acreditados documentalmente por la persona beneficiaria. En cualquier caso, el barco deberá ser despachado para estas actividades concretas, con indicación de la fecha de salida y de llegada al puerto de destino.

Igualmente, y con carácter excepcional, se podrán exceptuar los movimientos del barco, en los supuestos de la participación del buque en la celebración de fiestas marineras tradicionales durante el periodo computable de la parada temporal. Estos movimientos deberán quedar acreditados documentalmente por la persona beneficiaria mediante la aportación de la relación de buques que haya participado en el evento certificado por

la Cofradía de Pescadores organizadora del mismo, en la que se indicará el nombre y código de cada buque participante, la fecha y el horario del desplazamiento, así como la zona donde se haya realizado.

Además, también podrán exceptuarse los movimientos de los buques que participen en el seguimiento científico de esta pesquería.

3. Los días de actividad en el mar a los que hace referencia el artículo 33.3 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, se verificarán de oficio mediante las notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar.

En el caso excepcional previsto en el párrafo tercero del apartado anterior la persona armadora o patrona del buque comunicará al Centro de Control del Sistema de Localización de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (en adelante SLSEPA), con al menos siete días de antelación, su participación en la fiesta marinera o procesión marítima. Dicha comunicación especificará el nombre y código del buque así como la fecha y el horario previsto para el evento. El dispositivo de localización del buque deberá permanecer encendido durante todo el trayecto realizado en dicha jornada. Se tendrán en cuenta, no obstante, otras pruebas documentales para comprobar la inactividad pesquera como posibles declaraciones de capturas o notas de venta que pudiera realizar la persona armadora/explotadora del buque en la jornada festiva y los siete días siguientes a la fecha del evento festivo, o las posibles inspecciones in situ sobre la ausencia de artes de pesca a bordo o que están totalmente recogidas.

En el supuesto de que el buque entre en varadero durante el periodo computable, el astillero o varadero deberá certificar la fecha de entrada y salida del buque. En este supuesto, la persona armadora/explotadora del buque deberá comunicar dicha circunstancia al órgano competente en la gestión de las ayudas.

4. La suspensión de la actividad durante el periodo computable de la parada deberá acreditarse a través de la entrega del rol en la Capitanía Marítima del puerto en el momento de su llegada, sin perjuicio de su verificación posterior a través de las notas de venta durante ese periodo. Igualmente se comprobará que la actividad realizada fuera del periodo computable no afecta a la veda o parada temporal establecida por la que se solicita la ayuda a través de las notas de venta durante ese periodo.

En el supuesto de que el barco deba desplazarse a varadero, el rol de despacho deberá depositarse en la Capitanía Marítima de destino.

A petición del órgano competente en la gestión de las ayudas, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola del órgano directivo central con competencia en materia de pesca y acuicultura certificará, según los datos suministrados por el Sistema de Información Andaluz sobre datos de Comercialización y Producción Pesquera (IDAPES), las declaraciones de capturas y notas de venta que se hubieran declarado durante el periodo computable de la parada.

7. Finalmente, las personas armadoras/explotadoras así como las personas tripulantes solicitantes de las ayudas no podrán ser sancionadas de manera que con ello incurran en algunos de los supuestos de inadmisibilidad del artículo 10 del Reglamento (UE) Núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, durante todo el periodo de la parada temporal y durante un periodo de cinco años después de la fecha de materialización del pago de la ayuda. El incumplimiento de esta condición llevará aparejado el reintegro prorrate temporis de la ayuda concedida, por el tiempo que falte para cumplir los 5 años exigidos, contados desde la fecha de firmeza administrativa de la sanción.

#### Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Para la obtención de la ayuda destinada a las personas armadoras/explotadoras, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el buque pertenezca a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras.

b) Que el buque esté en situación del alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en activo. Respecto a este requisito se considera que el buque está en activo cuando está de alta provisional o definitiva en el Registro General de la Flota Pesquera y haya ejercido la actividad pesquera durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda, computándose los 365 días inmediatamente anteriores o 366 si el anterior es bisiesto.

c) Que el buque esté en posesión de la licencia de pesca para la captura del pulpo (*Octopus vulgaris*) y esté incluido en los censos específicos marisqueros para poder ejercer la captura de pulpo en el caladero del Golfo de Cádiz o Mediterráneo, recogidos en la Orden de 25 de abril de 2017 y en la Orden de 19 de febrero de 2016. A los efectos de estas ayudas, la modalidad censal del buque será la que figure en el Registro General de la Flota Pesquera en la fecha de solicitud de la ayuda, que deberá ser la misma que la que figuraba en el Registro General de la Flota Pesquera a la entrada en vigor del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

e) Aportar la comunicación de la persona empresaria a la autoridad laboral de su decisión de suspender los contratos de trabajo o reducción de jornada, y en los casos de fuerza mayor también la resolución de la autoridad laboral, de acuerdo con el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, por el total de las personas tripulantes enroladas en la embarcación, en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada.

La suspensión o reducción de jornada surtirá efectos, en el supuesto de fuerza mayor, desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor, y en el supuesto de causas económicas técnicas, organizativas o de producción a partir de la fecha de su comunicación a la autoridad laboral, salvo que en la decisión del empresario se establezca otro posterior.

No obstante, podrá eximirse de este requisito cuando se justifique documentalmente que los contratos de trabajo de las personas tripulantes enroladas en la fecha de la arribada a puerto para comenzar la parada, por su naturaleza, se extinguen o suspenden en ese momento.

f) Cuando se trate de agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas que tendrán, igualmente, la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponde a la agrupación.

2. Para solicitar la ayuda, las personas tripulantes enroladas en un buque de pesca afectado por la paralización temporal deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Figurar enrolados a bordo de alguno de los buques pesqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera, en la fecha de la última arribada a puerto del buque. Los buques afectados estarán incluidos en los censos específicos marisqueros para poder ejercer la captura de pulpo en el caladero del Golfo de Cádiz o Mediterráneo, recogidos en la Orden de 25 de abril de 2017 y en la Orden de 19 de febrero de 2016.

b) Estar incluidas en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada, previsto en la letra e) del apartado 1 de este artículo.

c) Mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, durante el periodo computable de la parada. Se entiende que la persona tripulante



**Artículo 7. Limitaciones presupuestarias y control.**

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención en dicha convocatoria.

Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero si de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas :

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya a personas solicitantes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. Cuando así se prevea en la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder la subvención podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a la fiscalización previa establecido en el artículo 90 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

7. Asimismo, se llevará a cabo el control de las subvenciones en virtud de lo dispuesto en la normativa comunitaria que sea de aplicación.

Artículo 8. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Estas subvenciones están cofinanciadas en un 50 % con fondos procedentes del FEMP y el otro 50 % con fondos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Por otra parte una persona física no podrá optar a las dos modalidades de ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras, es decir, no podrá ser beneficiaria de las ayudas como persona armadora/explotadora y como persona tripulante dentro de la misma parada. No obstante, la persona armadora/explotadora podrá ser beneficiaria de la ayuda por cada buque afectado por la parada temporal.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El ámbito territorial y funcional de competitividad será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca convocará las subvenciones establecidas en esta Orden. Las convocatorias de las subvenciones así como un extracto de la misma deben publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El extracto de la convocatoria se publicará, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I que se incorporará a las correspondientes convocatorias, cumplimentado:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la representa.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, salvo que se trate de personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente, en cuyo caso deberán cumplimentar el apartado relativo a la notificación electrónica obligatoria.

c) El apartado relativo a los datos bancarios.

d) Las declaraciones responsables a las que hace referencia el formulario de solicitud.

e) La aceptación, para el supuesto de resultar beneficiaria, de ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicadas de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

f) La relación de documentos a que hace referencia el apartado 4 de este artículo.

g) El apartado relativo al compromiso del cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, solicitud de ayuda, fecha de la solicitud y firma.

h) El órgano al que se dirige y su correspondiente código de identificación.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la



remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud estará disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, y se podrá obtener a través de los siguientes medios:

a) Las personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y aquellas personas físicas que voluntariamente opten por ello, podrán encontrar el formulario de solicitud que figura como Anexo I en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24718/datos-basicos.html>

b) Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán encontrar el formulario de solicitud que figura como Anexo I:

b.1. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que se publique la convocatoria de la ayuda.

b.2. En las sedes de la Consejería competente en materia de pesca y en las de sus órganos periféricos.

4. Junto con la solicitud de ayuda se aportará la siguiente documentación:

1.º Documentación de carácter general:

a) Cuando se trate de persona física: Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjeros (NIE), cuando se oponga a la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de constitución y estatutos de la sociedad así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.

c) Cuando se trate de una agrupación de personas de las identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la misma así como Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjeros (NIE) de cada uno de sus miembros, salvo que haya prestado su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Cuando se trate de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración o de personas que, no estando obligadas, opten por ello, y utilicen un sistema de firma de los previstos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

d) En caso de existir persona representante legal: poder suficiente a efectos de representación y Documento Nacional de Identidad (DNI), salvo que haya prestado su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

2.º Documentación a presentar por las personas armadoras/explotadoras:

a) Hoja de Asiento actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

b) Certificación emitida por la Capitanía Marítima correspondiente en la que deberá hacerse constar expresamente la fecha de entrega del rol de despacho por motivo de inicio del periodo computable de la parada temporal y que ha sido recogido a partir del día siguiente al de la finalización del periodo computable.

c) Documentación relativa a la entrega del rol de los despachos obtenidos, los certificados de varadero o astilleros, las facturas de las reparaciones, mantenimiento del buque, compra de nueva batería, etc., todo ello sin perjuicio de su verificación mediante notas de venta.

d) Presentación de la persona empresaria a la autoridad laboral de su decisión de suspender los contratos de trabajo o reducción de jornada, y en los casos de fuerza mayor también la resolución de la autoridad laboral, por el total de las personas tripulantes enroladas en la embarcación en la fecha de la última arribada a puerto.

e) Documentación acreditativa de la minusvalía reconocida por la Administración que posee cada persona tripulante, en su caso.

3.º Documentación a presentar por las personas tripulantes:

a) Libreta de embarque que acredite que la persona tripulante está enrolada en un buque afectado por la parada, en la fecha de la última arribada a puerto.

b) Certificación emitida por el Instituto Social de la Marina que acredite haber ejercido la actividad pesquera en un buque afectado por la parada temporal al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas, durante el periodo computable de la parada y acreditar un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar al menos doce meses a lo largo de su vida laboral.

5. Todos los documentos se presentarán en formato de copias auténticas o copias autenticadas. En el supuesto de presentación a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de esta cotejo y con carácter excepcional, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

6. Con carácter general, la persona solicitante tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del órgano gestor o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En este caso el órgano gestor podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona solicitante se opusiera a ello en cuyo caso deberá aportarlos junto a su solicitud de ayuda.

Además la persona solicitante tiene derecho a no aportar datos o documentos que ya hubieran sido aportados con anterioridad a cualquier Administración. A estos efectos la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos o éstos fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas y la correspondiente documentación irán dirigidas a la persona titular del órgano directivo central con competencia en materia de pesca y acuicultura, y se presentarán:

a) En el caso de personas jurídicas y de las entidades sin personalidad jurídica, en todo caso en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a través de la Sede Electrónica de la Consejería.

b) En el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, además de en la forma recogida en el párrafo anterior, podrán presentarlo

en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el supuesto de que, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, existieran entidades habilitadas para la presentación y tramitación electrónica de estas solicitudes de ayudas, reconocidas al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019 por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimientos de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, las solicitudes se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía a través de la Sede Electrónica de la Consejería.

En estos casos todas las personas interesadas podrán optar por presentar las solicitudes por sí mismas o bien a través de las referidas entidades habilitadas.

3. La relación de entidades habilitadas reconocidas, la ubicación de sus sedes físicas y sus horarios de asistencia se publicarán en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Pesca.

4. Para la presentación electrónica las personas interesadas deberán disponer de un sistema de firma que permita garantizar y acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En relación con los medios válidos a efectos de firma electrónica se estará a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los artículos 15, 26 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y en los artículos 21 y 22 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

#### Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, debiendo dictarse y notificarse la correspondiente resolución de inadmisión.

#### Artículo 13. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, conforme se indica a continuación:

##### A) Criterios para las personas armadoras/explotadoras:

1.º Criterio básico: se valorará de 0 a 30 puntos, aplicándose posteriormente un porcentaje del 75 %.

Actividad pesquera del buque en la pesquería de pulpo objeto de la ayuda durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud: hasta 30 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el número de días que haya ejercido la pesca del pulpo durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, que se verificará mediante las notas de venta.

Para la valoración de este criterio básico, al número mayor se le dará la máxima puntuación puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

2.º Criterios adicionales: se valorarán de 0 a 40 puntos, aplicándose posteriormente un porcentaje del 25%.

a) Que la persona armadora/explotadora del buque sea una mujer o, en el caso de agrupación de personas, las mujeres constituyan, al menos, el 50% de la agrupación: 15 puntos.

b) Número de personas tripulantes mujeres en el buque afectado por la paralización temporal: hasta 15 puntos.

c) Número de personas tripulantes con algún grado de discapacidad en el buque afectado por la paralización temporal: hasta 5 puntos.

d) Número de personas tripulantes en el buque afectado por la paralización temporal: hasta 5 puntos.

Para obtener el número de personas tripulantes señalados en los criterios b), c) y d), se tomará, preferentemente, la información contenida en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada y/o cualquier otra documentación que permita acreditar este número.

Para la valoración de estos criterios adicionales al número mayor se le dará la máxima puntuación, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

B) Criterios para las personas tripulantes: se valorarán de 0 a 40 puntos.

a) Actividad pesquera dirigida a la captura de pulpo ejercida por la persona tripulante en los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud: hasta 20 puntos.

b) Periodo de cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar: hasta 20 puntos.

Para la valoración de estos criterios al número mayor se le dará la máxima puntuación, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

2. En caso de que se produzca un empate, éste se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios de valoración, empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación asimismo establecida en dicho apartado. En caso de persistir el empate se ordenarán alfabéticamente, empezando por la letra que se determine en la Orden de convocatoria.

#### Artículo 14. Tramitación.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayuda regulado en la presente Orden corresponde al Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas del órgano directivo central con competencia en materia de pesca y acuicultura que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de las condiciones y requisitos exigibles para la obtención de las ayudas por las personas o entidades solicitantes.

Concretamente realizará la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas así como de la documentación adjunta a la misma.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 10.1 de esta orden o bien los documentos presentados fueran inexactos o incompletos el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días subsanen las deficiencias detectadas o aporten los documentos requeridos, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la referida ley.

La falta de presentación en plazo de los documentos a los que haga referencia la subsanación, salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración Pública, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos, producirá:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Los escritos y documentos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación se dirigirán al órgano instructor y se presentarán a través de los medios indicados en el artículo 11 de esta orden.

Por otra parte, el órgano instructor realizará el estudio de las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de las ayudas en el trámite de audiencia y llevará a cabo los trámites necesarios para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas por quienes no reúnan la condición de persona o entidad beneficiaria, al amparo de lo establecido en el artículo 3 de estas bases reguladoras, debiendo dictarse y notificarse la correspondiente resolución de inadmisión.

3. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará compuesta por tres personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de Pesca, actuando una de ellas como Secretario/a, y presidida por la persona titular de la Subdirección General en materia de Pesca. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia de la Comisión de Valoración será sustituida por el miembro de la Comisión de Valoración que tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Secretaría podrá ser sustituida por otra persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las previsiones establecidas para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, en la composición de la Comisión de Valoración deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Esta Comisión de Valoración se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebre la Comisión de Valoración a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure, por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones el momento en que éstas se producen, así como la interactividad y la intercomunicación entre ellas en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, las audioconferencias y las videoconferencias.

Podrán grabarse las sesiones que celebre la Comisión de Valoración. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

4. La Comisión de Valoración realizará un análisis y valoración de las solicitudes y de la documentación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de estas bases reguladoras. En este trámite podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectúa esta evaluación previa.

5. La Comisión de Valoración emitirá un acta fechada y firmada en la que se concretará el resultado de la evaluación, incluyendo en la misma la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos previstos en las presentes bases reguladoras.

El trámite de evaluación previa dará lugar a que la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Valoración emita la propuesta provisional de resolución. La suma de los

importes propuestos para su concesión no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

6. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de personas beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no hayan obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de personas beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de personas beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

c) La relación de personas o entidades solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda y los motivos de dicha propuesta.

7. En la propuesta provisional de resolución se concederá un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como aquellas para las que se ha propuesto la denegación de la ayuda, puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La Comisión de Valoración a la vista de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y de la documentación aportada, emitirá un acta de valoración de las solicitudes y la persona titular de la Presidencia de la Comisión emitirá la propuesta definitiva de resolución de los expedientes, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9. El Departamento de Gestión de Programas del órgano directivo central con competencia en materia de pesca y acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y cuyas actuaciones se concretan en el Plan de Verificación elaborado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

10. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prestará apoyo tanto a los órganos periféricos de la Consejería competente en materia de Pesca como al órgano directivo central con competencia en materia de pesca y acuicultura en la gestión y tramitación de los expedientes de concesión de estas ayudas, debiendo desempeñarse por personas funcionarias cuando las tareas impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la Administración Pública.

Artículo 15. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta definitiva emitida por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Valoración, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular del órgano directivo central con competencia en materia de pesca y acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca, y que tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias.

b) La cuantía de la subvención y la partida presupuestaria del gasto.

c) La indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, como de que las personas beneficiarias formarán parte de la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- d) La forma y secuencia de pago y los requisitos exigidos para su abono.
- e) Las obligaciones que se impongan a las personas o entidades beneficiarias en el Documento en el que se establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA).
- f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las personas beneficiarias, en caso de no renunciar a la ayuda aprobada en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, se entenderá que aceptan la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

#### Artículo 16. Notificación y publicación.

1. Los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda se notificarán de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas mediante su publicación en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Pesca, en los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el Diario oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

2. En aquellos supuestos en los que se hayan de practicar notificaciones que deban cursarse personalmente, estas se realizarán en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los términos previstos en los artículos 30 y siguientes del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, a las personas interesadas o a las personas que ostentan la representación. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas tendrán derecho a decidir el medio de notificación, elección que se manifestará en la solicitud o en cualquier momento durante la instrucción del procedimiento.

3. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, el órgano competente para la instrucción del procedimiento enviará un aviso informativo al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado en su solicitud informándole de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única, en los términos establecidos en el artículo 41.6 de la Ley 39,2015, de 1 de octubre. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Artículo 17. Medidas de publicidad y transparencia sobre las subvenciones concedidas.

1. Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, la relación de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas concedidas, en aplicación de la presente Orden, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, mediante resolución del órgano gestor, poniendo igualmente dicha relación a disposición de los interesados en el Portal de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/pesca-acuicultura/ayudas-pesqueras/paginas/ayudas-fondo-europeo-maritimo-pesquero.html>.

2. Asimismo, las subvenciones concedidas también estarán sujetas a la publicación establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

Artículo 18. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 4 y 5 de las presentes bases reguladoras.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

Artículo 19. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la ayuda se llevará a cabo por el 100% del importe de la subvención, previa justificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser personas beneficiarias de la misma establecidos en los artículos 4 y 5 de estas bases reguladoras.

2. El órgano gestor, antes de proponerse el pago comprobará que las personas o entidades beneficiarias de las ayudas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria de la ayuda haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.



**Artículo 20. Justificación de la subvención.**

Estas ayudas se considerarán justificadas una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de las presentes bases reguladoras. Este cumplimiento se verificará con la documentación aportada por las personas y entidades beneficiarias junto con el formulario de solicitud, así como con la documentación que el órgano directivo central con competencia en materia de pesca y acuicultura solicite, de oficio, a los órganos correspondientes.

**Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión.**

Cuando así se prevea en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Artículo 22. Causas de reintegro.**

1. Son causas generales de reintegro las recogidas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Es causa específica de reintegro haber sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre, durante todo el periodo de la parada temporal y durante un periodo de cinco años después de la fecha de materialización del pago de la ayuda, a tenor de lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento (UE) Núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

3. Además podrá iniciarse el procedimiento de reintegro como consecuencia de actuaciones de control llevadas a cabo por instituciones europeas.

4. El órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro es la persona titular del órgano directivo central con competencia en materia de pesca y acuicultura que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca y que se encargará, además, de su resolución, siendo el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de este centro directivo el órgano competente para su instrucción.

5. Se seguirá el procedimiento de reintegro establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 23. Régimen sancionador.**

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con estas ayudas se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador es la persona titular del órgano directivo central con competencia en materia de pesca y acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca y que se encargará, además, de su resolución, siendo el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de este centro directivo el órgano competente para su instrucción.

**Artículo 24. Prevención del fraude.**

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería

competente en materia de Pesca, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web «<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>».

Disposición adicional única. Modificación de la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, queda redactado como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 1, queda redactado del siguiente modo:

«3. A los efectos de esta orden, las actuaciones para las que se habiliten a las entidades a que se refiere el apartado anterior serán las que se determinen en la respectiva convocatoria del procedimiento de habilitación y serán publicadas en la sede electrónica de la Consejería con competencia en materia de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible.»

Dos. La letra b) del apartado 1 del artículo 2, queda redactado del siguiente modo:

«b) Aquellas otras actuaciones de las personas interesadas en el procedimiento administrativo para las que se contemple la tramitación electrónica cuando éstas decidan actuar a través de entidad habilitada.»

Tres. La letra a) del apartado 1 del artículo 4, queda redactado del siguiente modo:

«a) Que disponga de solvencia económica y financiera, para lo que se deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para la persona solicitante por una actuación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad. Dicha póliza deberá mantener su vigencia durante el tiempo en que actúe como entidad habilitada.»

Cuatro. La letra c) del apartado 1 del artículo 4, queda redactado del siguiente modo:

«c) Que cuente con los recursos materiales necesarios y suficientes para el desarrollo de la actividad, en lo que se refiere a instalaciones, ordenadores, oficinas, demás elementos ofimáticos y cuente con una relación actualizada de las direcciones y teléfonos de asistencia de las sedes que tenga la entidad en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía con indicación de los horarios de apertura y atención al público, con la finalidad de apoyar a todas las personas interesadas con dificultades para relacionarse telemáticamente con la Administración.

En caso de que se trate de entidades habilitadas pertenecientes al sector pesquero la relación actualizada de las direcciones y teléfonos de asistencia se ceñirán a las sedes que tenga la entidad en las provincias en cuyo puerto base se encuentren los buques afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera, o en cuyo territorio se vaya a ejecutar el proyecto para el que se solicita la ayuda.»

Cinco. Letra e) del apartado 1 del artículo 4, queda redactado del siguiente modo:

«e) Que tenga declarado en sus estatutos como objeto social el asesoramiento a titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, o a personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y personas físicas pertenecientes al sector pesquero.»

Seis. El párrafo primero del apartado 1 del artículo 5, queda redactado del siguiente modo:

«1. Las entidades interesadas deberán dirigir su solicitud de habilitación a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería con competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible, y se presentarán a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Sede Electrónica de la Consejería.»

Siete. El apartado 2 del artículo 8, queda redactado del siguiente modo:

«2. Las notificaciones se practicarán conforme a las prescripciones de los artículos 30 y siguientes del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Transcurridos diez días naturales desde la fecha de puesta a disposición de la misma por parte de la Administración, sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada la notificación dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.»

Ocho. La letra b) del apartado 1 del artículo 9, queda redactado del siguiente modo:

«b) Presentar electrónicamente las solicitudes de todas las personas interesadas, recibidas dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes en la correspondiente convocatoria de ayudas, así como la tramitación electrónica de todas las actuaciones de las personas interesadas en el procedimiento administrativo para las que se le habilite en la respectiva resolución de habilitación, o en su caso, las correspondientes a la convocatoria de ayuda cuando ésta sea más restrictiva.»

Nueve. El párrafo primero del apartado 3 del artículo 9, queda redactado del siguiente modo:

«3. La entidad habilitada se responsabilizará de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una participación incorrecta, de los retrasos o incumplimientos en la tramitación de las actuaciones de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, que fuesen imputables a la misma, siempre y cuando:»

Disposición transitoria única. Sede electrónica.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que tenga lugar la creación de la sede electrónica de la Consejería con competencia en materia de Pesca, la prestación del servicio previsto en el apartado 3 del artículo 3 de dicho Reglamento, así como las publicaciones de actos administrativos que el mismo prevé que tengan lugar en las sedes electrónicas, serán realizadas a través del Portal de la Junta de Andalucía en la siguientes dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24718.html>

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Corrección de errores en la Resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se suspende, en la temporada 2020-2021, la recogida nocturna de aceituna en olivares superintensivos (BOJA núm. 188, de 29.9.2021).*

Advertidos errores en el título de la Resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se suspende, en la temporada 2020-2021, la recogida nocturna de aceituna en olivares superintensivos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 188, de fecha 29 de septiembre de 2021, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su subsanación en los siguientes términos:

El título de la citada resolución debe quedar como sigue:

«Resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se suspende, en la temporada 2021-2022, la recogida nocturna de aceituna en olivares superintensivos.»

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 14 de septiembre de 2021 al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de octubre de 2021.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*3109\*\*.

Primer apellido: Caballero.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: María del Carmen.

Código P.T.: 9465510.

Puesto de trabajo: Sv. Formación Empleo.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Cádiz.

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7.4.2021 (Boletín Oficial del Estado de 16.4.2021) para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar Profesor Titular de Universidad al profesor relacionado en el anexo adjunto.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 22 de octubre de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

#### A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Alejandro Enrique Martínez Castro	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Mecánica de Estructuras e Ingeniería Hidráulica

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Cruz Díaz.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de junio de 2021 (BOE de 29 de junio de 2021), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don David Cruz Díaz, con Documento Nacional de Identidad número \*\*3462\*\*X, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Fisioterapia, adscrito al departamento de Ciencias de la Salud.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 8 de octubre de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 13 de octubre de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.*

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

**R E S U E L V O****Primero. Convocatoria.**

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que

se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaría de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

7. Se establece un periodo de prueba en el contrato. Durante dicho periodo, se podrá extinguir el mismo de forma unilateral por el IFAPA, a petición de la Dirección del centro donde esté ubicado el puesto de trabajo, previa propuesta del Proponente del contrato, pudiendo formalizarse un nuevo contrato, tras la resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta en todo caso la duración del mismo, a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

8. En el caso en el que la persona contratada no supere la evaluación anual a la que debe someterse y una vez extinguido el contrato, se podrá formalizar uno nuevo, tras la resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

Anualmente, a la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, se realizará una evaluación de la actividad desarrollada por la persona contratada. Las evaluaciones consistirán en la presentación por parte de la persona contratada de un informe-memoria, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación. Esa memoria deberá venir acompañada de un informe del responsable del proyecto o el proponente de la contratación evaluando la actividad desarrollada por la persona contratada. La comisión de evaluación estará constituida por la persona titular de la Coordinación I+D+F, la persona titular de la Coordinación de las Áreas Temática correspondientes, y la persona titular de la Servicio de Investigación e Innovación. En caso de no superar la evaluación anual, se procederá a la extinción del contrato, dentro del mes siguiente a la comunicación al interesado del resultado de la evaluación por el Servicio de Investigación e Innovación. Asimismo, dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación propondrá la realización de las extinciones de los contratos, así como las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2021.- La Presidenta, Lourdes Fuster Martínez.

#### ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Estudio de caracterización del alga invasora <i>Rugulopteryx okamurae</i> y posible valorización de su biomasa en las costas de Andalucía (FEM. DIP2019.001.003)	FEMP	IFAPA El Toruño (Cádiz)	12 meses	Técnico Superior en Química y Salud Ambiental o Técnico Superior en Química Industrial o Técnico Superior en Química y Salud Ambiental o Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad o Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.*	- Experiencia en extracción de compuestos y análisis de compuestos liposolubles.	- Experiencia en análisis genéticos.	- Carnet de conducir B.

(\*). Titulaciones equivalentes LOGSE y anteriores se consideran válidas a efectos de la convocatoria.

**ANEXO II****BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS**

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 punto por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.

Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.

Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

0,5 Nivel A2: Elemental.

1,0 Nivel B1: Intermedio.

1,5 Nivel B2: Intermedio alto.

2,0 Nivel C1: Avanzado.

2,5 Nivel C2: Muy avanzado

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al

conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral actualizada o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.

La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.

Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz de la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades y, existiendo plazas vacantes y dotadas presupuestariamente en la Relación de Puestos de Trabajo Personal de Administración y Servicios,

#### R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz de la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 14 de octubre de 2021.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/ R54REC/2021, de 19 de febrero), la Gerente, Mariví Martínez Sancho.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, nueve plazas de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz de la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería relacionadas en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2017 y a las bases de esta convocatoria.

1.3. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones especificadas en la base sexta.

1.4. Las personas que promocionen mediante la transformación de su puesto asumirán las funciones de ésta, además de las funciones propias de la categoría desde la que promocionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como las funciones, en su caso, que viniera realizando dicha categoría en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Séptima del vigente Convenio Colectivo.

1.5. Las personas que superen el presente proceso selectivo se quedarán en el mismo Campus, turno y centro habitual de destino, siempre que su plaza actual se corresponda con una de las que se transforman en las plazas convocadas de Encargado de Equipo de Conserjería, en caso contrario, las plazas se asignarán conforme a la puntuación obtenida y orden de prelación indicado en la solicitud.

## 2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Profesional de Grado Medio, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar solicitud según modelo oficial que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz. La presentación de las solicitudes se hará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=267>

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.

c) Los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz que deberán ser justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del área de Personal.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 20 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código «PS EQC PI21+ nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando certificación de discapacidad.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz. <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

3.5. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, los miembros del Tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el anexo III.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza del Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: [seleccion.pas@uca.es](mailto:seleccion.pas@uca.es)

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.8. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

#### 6. Valoración de los méritos.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

La Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo. Para poder adjudicar los puestos relacionados en el Anexo I será preciso obtener una puntuación mínima total de 8 puntos.

La valoración de los mismos para la adjudicación de los puestos se ajustará al siguiente baremo:

##### 6.1. Experiencia.

En la misma área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de 1 punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

El Tribunal adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, conforme a los criterios específicos que establezca, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

##### 6.2. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,5 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

##### 6.3. Cursos de formación directamente relacionados con el puesto convocado.

a) Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,18 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,30 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,36 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,60 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h) La posesión de titulación universitaria específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,20 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

#### 6.4. Otros méritos.

El Tribunal valorará, conforme a los criterios específicos que establezca, la pertenencia del candidato al mismo área y grupo profesional del puesto solicitado, así como que el turno de trabajo y Campus de adscripción sea coincidente con el del puesto solicitado.

La puntuación máxima de esta apartado será de 3 puntos.

#### 6.5. Memoria.

En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, la cual deberá presentarse junto con la solicitud, y que puntuará hasta un máximo de 4 puntos. El Tribunal podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada. Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de 2 puntos.

A título orientativo, se relacionan las siguientes recomendaciones que se podrán tener en cuenta en la confección de las memorias:

- La memoria podría consistir en una propuesta organizativa que contendría, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, etc., con base en la descripción establecida en la convocatoria y que versaría sobre las funciones que el citado puesto tiene dentro del área/servicio al que esté adscrito.

- Podría contener entre 10 y 100 páginas.

#### 7. Resolución del proceso selectivo.

7.1. El Tribunal Calificador hará pública la resolución del proceso selectivo, con el listado de valoración de los méritos de los candidatos, en la página web del área de Personal, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución los interesados disponen de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para realizar las alegaciones que consideren y, una vez resueltas, se publicará resolución con la adjudicación definitiva. En dicha resolución se indicará los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Contra dicha Resolución definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

8.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@uca.es](mailto:dpd@uca.es)

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o

comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

8.2. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

8.3. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía [www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)

#### 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I

#### PLAZAS CONVOCADAS

Plaza	Subunidad	Puesto	Turno	Centro habitual
L40245	Administración del Campus de Cádiz	Encargado de equipo de conserjería	Tarde	F. CC. Económicas
L40246	Administración del Campus de Cádiz	Encargado de equipo de conserjería	Tarde	F. CC. Trabajo
L40397	Administración del Campus de Cádiz	Encargado de equipo de conserjería	Tarde	F. Filosofía
L40252	Administración del Campus de Cádiz	Encargado de equipo de conserjería	Tarde	F. Medicina
L40243 (1)	Administración del Campus de Cádiz	Encargado de equipo de conserjería	Mañana	F. Medicina
L40293	Administración del Campus de Jerez	Encargado de equipo de conserjería	Tarde	-
L40345	Administración del Campus de Puerto Real	Encargado de equipo de conserjería	Mañana	F. Ciencias
L40423(2)	Administración del Campus de Puerto Real	Encargado de equipo de conserjería	Mañana	CASEM
L40425(2)	Administración del Campus de Puerto Real	Encargado de equipo de conserjería	Tarde	CASEM

(1) Plaza a resultas de la resolución del concurso traslado.

(2) Plaza pendiente de modificación de RPT por transformación de plaza de funcionario.

**ANEXO II**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE LA CATEGORÍA DE ENCARGADO DE EQUIPO DE CONSERJERÍA. (UCA/REC131GER/2021)**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
TITULACIÓN EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

E X P O N E, habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz de la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería.

S O L I C I T A, sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso en las siguientes plazas:

<i>Plaza</i>	<i>Orden de prelación</i>
L40245	
L40246	
L40397	
L40252	
L40243	
L40293	
L40345	
L40423	
L40425	

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.

**A/A SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD**

## ANEXO III

## TRIBUNALES CALIFICADORES

Tribunal titular:

Presidente:

Don Jerónimo López Gutiérrez, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña Dolores del Buey Sánchez, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Don José Luis Jiménez Antelo, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Don Arturo Vallejo Berrocal, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Don Juan Antonio Ramos Herrera, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Diéguez Olmo, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Tribunal suplente:

Presidenta:

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Muñoz Márquez, funcionaria de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Alfonso Álvarez Oliva, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco Hita Montiano, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Don Roberto del Valle Aragón, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Doña Ana M.<sup>a</sup> Roldán Perea, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

Doña M.<sup>a</sup> Rosa Escolar Peña, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, plazas de personal laboral de Administración y Servicios de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería de la Universidad de Cádiz.*

UCA/REC132GER/2021.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, el Reglamento de selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Cádiz y con sujeción a las bases que se acompañan,

#### R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, cuatro plazas de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en la categoría de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 14 de octubre de 2021.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R54REC/2021, de 19.2), la Gerente, Mariví Martínez Sancho.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, cuatro plazas de personal laboral de Administración y Servicios en la categoría de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las personas que promocionen mediante la transformación de su puesto a la categoría de grupo inmediatamente superior asumirán las funciones de ésta, además de las funciones propias de la categoría desde la que promocionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como las funciones, en su caso, que viniera realizando dicha categoría en virtud de lo previsto en la disposición adicional séptima del vigente Convenio Colectivo.

1.6. Las personas que superen el presente proceso selectivo se quedarán en el mismo Campus, turno y centro habitual de destino, siempre que su plaza actual se corresponda con una de las que se transforman en plazas convocadas de Técnico Especialista de Servicios de Conserjería.

1.7. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

## 2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de Bachillerato Unificado polivalente (BUP), Bachiller Superior, Formación profesional de Segundo Grado, o experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las Pruebas de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=268>

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>

así como la documentación acreditativa de los mismos, en el caso de cursos de formación realizados en organismos oficiales de formación distintos a la Universidad de Cádiz, cuando la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 20 €. Se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando el código «PS TEC PI21+ del nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición.

3.3. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz:

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del área de Personal

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Los Tribunales Calificadores de este proceso selectivo serán los establecidos en el Anexo IV.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza del Falla, número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección electrónica: [seleccion.pas@uca.es](mailto:seleccion.pas@uca.es) El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Temario.

El temario correspondiente a cada una de las categorías de este proceso selectivo figura como Anexo II de la presente convocatoria.

#### 7. Fase de concurso.

El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan en el Anexo I.

#### 8. Fase de oposición.

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de enero de 2022. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página web del Área de Personal

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>

junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 9. Calificaciones y lista de aprobados.

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web del área de Personal

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>

el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la

responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@uca.es](mailto:dpd@uca.es).

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)).

#### 11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I

#### EJERCICIOS Y VALORACIÓN

##### A) Fase de oposición.

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:  $\text{Aciertos} - [\text{Errores} / (\text{número de alternativas} - 1)]$ .

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del Tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los ejercicios realizados.

**B) Fase de concurso.**

1. Experiencia dentro de la especialidad de la plaza convocada en la UCA: 1,6 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 puntos.

2. Antigüedad en cualquier Administración Pública: 0,4 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por la realización de cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada, organizados por la Universidad de Cádiz: 0,5 puntos por cada curso realizado hasta un máximo de 2 puntos.

4. Por prestar servicios en el área y dentro del mismo Campus que la plaza solicitada: 0,5 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo 3 puntos.

**C) Proceso selectivo.**

La determinación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

## ANEXO II

### PROGRAMA

#### BLOQUE GENERAL

Tema 1. Estatuto de la Universidad de Cádiz. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. La Administración Universitaria y los Servicios. Estructura. Órganos de Gobierno, Participación Social y Representación.

Tema 2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional. Régimen disciplinario. La regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.

Tema 3. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

#### BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 1. Apoyo en el uso de medios audiovisuales. Apoyo al mantenimiento de medios audiovisuales: comprobaciones rutinarias; aviso de incidencias. Apoyo al uso de medios audiovisuales: comprobación previa específica; operación básica en videoconferencia (Sistema Polycom por hardware; sistema polycom por software; sistema Adobe Connect) y en videoproyección.

Tema 2. Información básica al usuario. Servicios de interés para el estudiante: creación de cuenta de correo electrónico; gestión de la tarjeta universitaria; cambio de contraseña; otros servicios interés. Servicios de interés para la comunidad universitaria. Principales contenidos de la web institucional de la Universidad de Cádiz. Tramitación del certificado digital.



Tema 3. Sistemas informáticos en el área de Conserjería: interconexión de ordenadores a la red cableada y wifi; seguridad informática básica a nivel usuario; Internet y correo electrónico; aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario: paquete Microsoft Office (MS Word, MS Excel y Outlook) u Open Office (OpenOffice Writer y OpenOffice Calc).

Tema 4. Atención a puntos de información. La aplicación CAU: funcionamiento y servicios ofertados. Normativa reguladora del «Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz» (BAU).

Tema 5. Ordenación y archivo de documentación. Sistemas de ordenación de archivo.

Tema 6. La aplicación SIRE como soporte para la administración de reservas de espacios para la docencia. Conceptos básicos sobre la planificación docente.

Tema 7. Actuaciones en materia de primeros auxilios. Quemaduras. Electrocutación. Traumatismos. Hemorragias. Obstrucción de vías aéreas por cuerpo extraño. Reanimación cardiopulmonar.

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE SERVICIOS GENERALES DE CONSERJERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. (UCA/REC132GER/2021)

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
TITULACIÓN EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
EXENTO ABONO TASAS	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	MOTIVO	<input type="checkbox"/> Discapacidad	<input type="checkbox"/> Otro

E X P O N E que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso para cubrir, mediante promoción interna, cuatro plazas de personal laboral en la categoría de Técnico Especialista de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz,

SOLICITA sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_

**A/A SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD**

## ANEXO IV

## TRIBUNALES CALIFICADORES

Tribunal titular.

Presidente:

D. José Torres Quirós, funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

D.<sup>a</sup> María Jesús Giménez Castaño, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

D. Javier Armida Rubal, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz.

D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Gutiérrez Montañés, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz.

D. César Barrios Pérez, personal laboral fijo de la categoría Técnico Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

D.<sup>a</sup> María del Carmen Sevilla Santos, funcionaria de carrera de la escala de Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Tribunal suplente.

Presidenta:

D.<sup>a</sup> María Isabel Gómez Campillejo, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

D. Pedro Reyes Leal, funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

D. Andrés Castaño Gómez, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz.

D.<sup>a</sup> Rosario García Letrán, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz.

D. Germán López Manzano, personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Castro Boada, funcionaria de carrera de la escala de Administrativa de la Universidad de Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, Subgrupo C2.*

En ejecución de las ofertas de empleo público del Personal de Administración y Servicios para los años 2018 adicional y 2018 cesión de plazas de Personal Docente e Investigador publicadas por Resoluciones de 8 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre) y 9 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre) y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 23 de abril de 2019, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas de personal funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema general de acceso libre.

Del total de plazas convocadas se reserva una plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que estén en posesión de los requisitos recogidos en la base 2 de la presente resolución. La opción a la misma habrá de formularse en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. En el supuesto de no ser ésta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

Las personas que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el turno de plazas del sistema general.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de

la Administración General del Estado; la legislación sobre función pública que le es de aplicación; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba.

### 3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.2 Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>

Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan presentado y firmado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apdo. 4 del art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3. Los derechos de examen serán de 20 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Pruebas selectivas Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba» y nombre completo de la persona interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución

del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.4.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de inscripción donde figuren los periodos que ha permanecido inscrito y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como Anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberá indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. Deberán adjuntar certificado, en vigor, acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.6. Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.9. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante y concepto de la convocatoria «Escala Auxiliar Administrativa». Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

b) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

d) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas



admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente.

4.5. El plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y el inicio de la fase de oposición será de tres meses.

## 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas, que reunirá los requisitos que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y estará formado por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes nombrados por el Rector, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tal Escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan

de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma que el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba,

5.13. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobado que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Por principio de agilidad y eficiencia, el Tribunal, podrá determinar que ambos ejercicios se realicen en un mismo día.

6.4. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. La fecha, hora y lugar de realización del ejercicio se anunciará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.6. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

## 7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluido los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida y se abrirá un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo I y se otorgará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por el cupo general y el de personas con discapacidad, con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición. Si la calificación en esta fase fuera la misma, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de esta fase y, si esta también fuese igual, se atenderá, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de esta fase. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase en apartado 1 del baremo -Experiencia Profesional.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

En el supuesto de que alguna persona aspirante con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes de la fase de oposición, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

7.7. Dadas las circunstancias derivadas del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no se constituirá bolsa de trabajo derivada de este proceso selectivo.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Las personas que superen las presentes pruebas selectivas presentarán los siguientes documentos en el Registro General de la Universidad de Córdoba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente,

debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la Escala Auxiliar Administrativa.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.4. Concluido el proceso selectivo, y a propuesta del Tribunal, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba, mediante resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en dicho boletín.

#### 9. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es: [dpdatos@uco.es](mailto:dpdatos@uco.es)

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

#### 10. Expresiones de género en esta resolución.

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

#### 11. Normas finales.

11.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

11.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

11.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de octubre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

### ANEXO I

#### PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

El proceso de selección constará de fase de oposición, valorada con un máximo de 60 puntos, y fase de concurso, valorada con un máximo de 40 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
4. De persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 del baremo -Experiencia Profesional-.

#### Fase de oposición.

La fase de oposición se valorará de 0 a 60 puntos y constará de dos ejercicios, que podrán realizarse en el mismo día conforme se establece en el apartado 6.3 de las bases de la convocatoria.

Primer ejercicio: tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del temario que se relaciona en el Anexo II de esta convocatoria. Al final del cuestionario se incluirán además 4 preguntas de reserva.

Las preguntas de reserva forman parte del ejercicio, si bien únicamente serán corregidas en caso de producirse alguna anulación del resto de preguntas, en cuyo caso se procederá a su corrección por orden correlativo de igual número al de preguntas anuladas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, teniendo una duración mínima de 100 minutos.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación en este ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = A - (E/4)$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este primer ejercicio.

Segundo ejercicio: tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, y referido a un supuesto práctico relacionado con el contenido del temario indicado en el Anexo II. Al final del cuestionario se incluirán además 4 preguntas de reserva.

Las preguntas de reserva forman parte del ejercicio, si bien únicamente serán corregidas en caso de producirse alguna anulación del resto de preguntas, en cuyo caso se procederá a su corrección por orden correlativo de igual número al de preguntas anuladas.

El número de cuestiones a plantear y el tiempo para su realización será determinado por el Tribunal, teniendo una duración mínima de 60 minutos.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación en este segundo ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la fórmula indicada para el primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este segundo ejercicio.

La calificación de la fase de oposición, que no podrá ser inferior a 30 puntos, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se compone esta fase.

Fase de concurso.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y

firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos.

En esta fase de concurso se valorará:

1. Experiencia profesional. Puntuación máxima 20 puntos.

1. Por servicios prestados en las Universidades Públicas Andaluzas como funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa en puestos de trabajo del nivel correspondiente, retribuidos con cargo al Capítulo I: 0,15 puntos por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario de Cuerpos o Escalas Auxiliares de Administración General, con contenido funcional similar al de las plazas convocadas: 0,10 puntos por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

Los servicios prestados fuera de la universidad de Córdoba se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente.

2. Formación. Puntuación máxima 16 puntos.

Por cursos de formación: Se valorarán los cursos impartidos por el INAP, el IAAP, las universidades públicas españolas que figuren dentro de planes de formación de PAS o que estén avaladas por el INAP o el IAAP, así como los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos institutos antes mencionados y cuyo contenido guarde relación directa con el trabajo de la plaza a la se opta (Auxiliar Administrativo).

Los cursos se puntuarán a razón de 0,025 puntos por hora de formación.

La documentación acreditativa deberá expresar con claridad el número de horas y el contenido de los cursos, no siendo puntuables aquellos cursos en los que no conste el número de horas.

3. Otros méritos. Puntuación máxima 4 puntos.

Por haber superado la fase de oposición en procesos selectivos anteriores, para el acceso a la Escala Auxiliar Administrativa:

En la Universidad de Córdoba: 2 puntos.

En las Universidades Públicas Andaluzas: 1,15 puntos.

En el resto de Administraciones Públicas: 1 punto.

## ANEXO II

### T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración. Los principios constitucionales de actuación administrativa.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales; De los interesados en el procedimiento; De la actividad de las Administraciones Públicas.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos Administrativos. De las disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común.



5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de actos en vía administrativa; De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, Principios de Actuación y funcionamiento del sector público.

7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación; Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Derechos y Deberes: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio; Ordenación de la actividad profesional.

9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Situaciones administrativas. Régimen disciplinario; Cooperación entre las Administraciones Públicas.

10. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: De las funciones y autonomía de las Universidades; Del profesorado; Del personal de administración y servicios de las Universidades públicas; Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas; Espacio europeo de enseñanza superior.

11. La Universidad en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades: El Sistema Universitario Andaluz: principios y objetivos del sistema.

12. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines y competencias. Emblemas, honores y ceremonias. De la comunidad universitaria. Funciones de la Universidad. Estructura de la Universidad.

13. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Gobierno, Administración y representación de la Universidad.

14. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Servicios de asistencia a la comunidad universitaria. Régimen patrimonial, económico y financiero.

15. Real Decreto 882/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: Disposiciones Generales. Organización de las enseñanzas universitarias. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado.

16. R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

17. Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos Universitarios Oficiales: Normas generales. Expedición de títulos universitarios oficiales de grado. Expedición de títulos oficiales de Máster universitario. Expedición de títulos oficiales de doctor. Procedimiento de expedición de títulos oficiales.

18. Reglamento 24/2019 de Régimen Académico de los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba (BOUCO núm. 433, de 2.7.2020). Reglamento 35/2019 de los Estudios de Máster Universitario (BOUCO núm. 13, de 10.1.2020).

19. El Personal al Servicio de la Universidad de Córdoba: Objeto, actuaciones de los departamentos y formas de selección en el Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, Reglamento para el ingreso del Profesorado Contratado

Doctor de la Universidad de Córdoba y Reglamento para el ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba.

20. El Personal al Servicio de la Universidad de Córdoba: Reglamento para la provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: Normas de organización del trabajo, Vacaciones, permisos y licencias, Excedencias y Suspensión del contrato de trabajo, Estructura Salarial.

21. Régimen económico y financiero de la Universidad de Córdoba: Texto articulado del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: Créditos iniciales; Modificaciones de créditos; Procedimiento de Gestión Presupuestaria; De la gestión de las actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología; Responsabilidades por incumplimiento del Texto Articulado del Presupuesto; Liquidación del Presupuesto.

22. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: El Derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud. El Delegado de Prevención; el Comité de Seguridad y Salud.

23. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; igualdad y conciliación. La Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba: organización y funcionamiento.

### ANEXO III

1.º Apellido: ..... 2.º Apellido: .....  
Nombre: ..... DNI: .....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En ....., a ..... de ..... de 2021.

(Firma)

Deberán adjuntarse a este Anexo III la siguiente documentación que será expedida por la oficina de empleo correspondiente. (La fecha de expedición de estos documentos deberá de estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes).

1. Informe de inscripción en el que figuren los periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Informática de esta Universidad por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 45, 162 y 164 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión de Informática de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas de personal funcionario de la Escala de Gestión de Informática de la Universidad de Granada (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de promoción interna.

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (BOJA núm. 116, de 4.10.1997, y BOJA núm. 26, de 8.2.2017) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo II de esta convocatoria. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el mencionado Anexo II.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario: el primer ejercicio se iniciará a partir del 27 de febrero de 2022. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán ser funcionarios con destino definitivo en la Universidad de Granada, que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto suspensión de funciones, y pertenecer a la Escala Básica de Informática o al Grupo B de la Escala Profesional de Informática de esta universidad, o a cuerpos y escalas de otra Administración de dicha especialidad del Grupo C, subgrupo C1, según la equivalencia establecida en el apartado 2 de la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el Grupo B, en el Grupo C, Subgrupo C1 o en el mismo grupo equivalente según lo establecido en el Anexo I del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del PAS de la UGR para el año 2019 (BOUGR núm. 137, de 21 de diciembre de 2019). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas encuadradas en el subgrupo anteriormente citado serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en este proceso selectivo.

c) Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Escala de Gestión de Informática de la Universidad de Granada.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: solicitud de admisión» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a proceso selectivo.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido por minusvalía igual o superior al 33 por 100, deberán indicar tal condición en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al

público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Las personas que figuren excluidas o hayan sido omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o reclamar la omisión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no reclamen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de la Rectora de la Universidad de Granada se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

4.4. La resolución por la que se declara aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

## 5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de este proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Será nombrado por la Rectora, y se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a proceso selectivo en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante,

si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición del nuevo Tribunal se publicará en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/>

5.4. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna resolución de nombramiento.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 241 000, extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad mediante el documento que se haya consignado en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», según Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA número 30, de 15 de febrero de 2021). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente.

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/> y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

6.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba (publicación de la lista definitiva de opositores que han superado el ejercicio o prueba) hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

#### 7. Listas de personas seleccionadas.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/> y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, las listas con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado cada ejercicio, disponiendo un plazo de, al menos, 3 días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, si las hubiere, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.3. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de personas aprobadas de la fase de oposición, para presentar a través del procedimiento electrónico «Procesos selectivos de PAS: entrega de méritos (fase de concurso)» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/sede>), la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios. Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.4. El Tribunal calificador publicará en el en sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/> la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de oposición, desglosando esta última para cada uno de los ejercicios celebrados y en la fase de concurso. Dichas relaciones serán elevadas a la Rectora de la Universidad de Granada, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión de Informática de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder de la Universidad de Granada, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

8.3. A las personas aspirantes aprobadas se les podrá adjudicar como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### 9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud del art. 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en



los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador de las pruebas ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 20 de octubre de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

## ANEXO I

### PROGRAMA

#### 1. Módulo de Infraestructura de Redes y Sistemas

1. Redes de ordenadores. Clasificación por topología, tecnología y Servicio. Modelo de referencia OSI. Virtualización de redes y sistemas. Teleinformática. Conceptos generales sobre transmisión de datos. Transmisiones analógicas y digitales: Normas. Radiofrecuencia en entornos LAN.

2. Sistemas de Cableado estructurado: Estructura y diseño. Medios físicos. Certificación (procedimientos, normativa y equipamiento).

3. Protocolos Ethernet y TCP/IP. Características, estructura y conceptos. IPv4 e Ipv6. Mecanismos de transición. Internet: estructura y organización.

4. Seguridad en redes. Control de acceso a la red. Protección perimetral de la red. Redes privadas virtuales. Servicios de Balanceo (comunicaciones, servidores, aplicaciones). Monitorización de la seguridad en redes.

5. Redes de Control y Colaboración Multimedia. Sistemas y protocolos de videoconferencia personal y profesional. Telecomunicaciones de voz. Tecnologías VoIP. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil.

6. Redes de área local y extensa: Elementos, arquitectura, protocolos y gestión (control y monitorización). SDN.

7. Redes Inalámbricas. Arquitectura, protocolos, seguridad, diseño, despliegue y monitorización. Servicios de conectividad federados (Eduroam y govroam). IoT.

8. Redes privadas virtuales: Protocolos de interconexión para servicios LAN. Servicios de acceso remoto.

9. Despliegue de sistemas operativos y aplicaciones. Rembo. Opengnsys. Microsoft System Center. Cloudpaging.

10. Sistemas de Almacenamiento de Altas Prestaciones. Arquitecturas y protocolos en red: SAN, NAS, FC, ISCSI. Equipamiento tolerante a fallos. Multipathing. Gestión del almacenamiento: RAID Groups, Volúmenes, LUNs. Modelos de Replicación, Snapshot. Virtualización del almacenamiento. Monitorización. Sistemas de Archivo paralelos altamente escalables. LUSTRE, arquitectura y componentes: MDS, OSS, OST.

11. Modelos de Virtualización de Sistemas y Escritorios. Arquitecturas escalables en alta disponibilidad. Despliegue de granjas de Servidores virtualizados. Monitorización y Reasignación de recursos en hipervisores. Migración de servidores. Plataformas de virtualización: Vmware, KVM.

12. Administración General de Sistemas Operativos UNIX/LINUX. Configuración y Gestión del Sistema: Servicios, Red, Almacenamiento, Usuarios, Paquetes. Sistemas de archivos Ext3, Ext4, XFS, UFS. Sistema de archivos en red NFS. Administración Avanzada de Sistemas Operativos UNIX/LINUX en modelos Tolerantes a fallos: Cluster, Alta disponibilidad, Balanceo de carga. Ajuste y Optimización de Sistemas UNIX/LINUX: Herramientas internas de Monitorización del sistema.

13. Administración General de Sistemas WINDOWS. Configuración y Gestión del Sistema: Servicios, Red, Almacenamiento, Usuarios. Directivas de seguridad, de grupo, dominios.

14. Salvaguarda de la Información. Sistemas Centralizados de Copias de Seguridad. Modelos de servicio. Jerarquías de Backup. Modelos de backup sobre SAN. Políticas de Backup. Gestión de la capacidad y el rendimiento. Herramientas.

## 2. Módulo de Servicios TIC

1. Servicio de directorio Corporativo LDAP. Esquemas de Datos. Arquitecturas en alta disponibilidad. Configuración, Control de acceso y seguridad de datos. Active Directory de Microsoft.

2. Servicios y Arquitecturas de Alta Computación: High Performance Computing (HPC), Big Data, Cloud Computing.

3. Gestión de Identidad Federada: Principales Agentes, Protocolos, Plataformas: IdP, SP, WAYF, AA, SAML, Shibboleth, SimpleSAMLphp, SIR. Administración de sistemas basados en SimpleSAMLphp: backends de autenticación, backends de suministro de atributos, seguridad de la información.

4. Servicios DNS. Organización internacional. Jerarquía de dominios. Administración de servidores DNS. Servidores basados en BIND. Agentes y arquitecturas en alta disponibilidad. Herramientas de administración y monitorización. Seguridad.

5. Servicios de Mensajería. Protocolos. RFCs. Agentes y configuraciones en un modelo de mensajería institucional. Arquitecturas Escalables y en Alta Disponibilidad. Administración de servidores de mensajería basados en Postfix. Herramientas de administración y monitorización. Seguridad.

6. Servicios Web. Protocolos. Arquitecturas Escalables y en Alta Disponibilidad. Administración de servidores web basados en Apache. Herramientas de administración y monitorización. Servidores de Aplicaciones basados en Web

7. Administración de servidores basados en Tomcat y Weblogic: módulos básicos, configuración y parametrización, Monitorización y optimización. Operación en entornos DevOps.

8. Servicios públicos de almacenamiento de archivos en la nube. Despliegue de un servicio en nube privada: Arquitecturas escalables, Sincronización entre dispositivos, Seguridad y salvaguarda de la información. Monitorización y optimización.

9. Servicios Cloud. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas. Contenedores: Docker. 10. Bases de datos. Nivel conceptual, lógico y físico. Conceptos básicos de integridad, seguridad e independencia. Administración, estructura y arquitectura del SGBD Oracle.

11. Seguridad y Alta disponibilidad de Bases de Datos. Oracle RAC. Herramientas de Protección y Recuperación del SGBD ORACLE: RMAN, DataGuard y Data Pump.

12. Arquitecturas de conexión a las Bases de Datos. El diccionario de datos e instrumentos de consulta.

13. Datawarehouse, Datamarts y minería de datos. Diccionarios de recursos de información. Metadatos. Repositorios. Bancos de datos.

14. Sistemas LMS: Moodle en entornos de alta concurrencia. Análisis y diseño de la arquitectura. Administración y configuración de la plataforma.

### 3. Módulo de Desarrollo

1. Metodologías y Modelos de desarrollo. Modelos de desarrollo ágiles. SCRUM. Desarrollo en entornos DevOps.

2. Herramientas de desarrollo de aplicaciones de gestión: Oracle Forms and Reports-Oracle Fusion Middleware 11g/12.

3. Diseño de bases de datos. Bases de datos relaciones. El modelo Entidad/ Relación (E/R), Programación en Oracle. SQL y PL/SQL.

4. Diseño de aplicaciones Java EE: Componentes de negocio Java EE, modelo de desarrollo por capas, persistencia y seguridad. Conectores JDBC.

5. Desarrollo de aplicaciones Web. Aplicaciones Web multiplataforma y multidispositivo. Diseño adaptativo. HTML dinámico: Servlets, y JSP.

6. Desarrollo de interfaces web en la capa de presentación: HTML5, CSS, Javascript. Librerías y técnicas de desarrollo: Ajax, jQuery y jqGrid.

7. Arquitecturas orientadas a la Interoperabilidad. Servicios web. Estándares y protocolos asociados. Seguridad. 8. Intercambio de información con lenguajes de marcas. XML y JSON. Objetos de datos Oracle XMLType.

9. Entornos de Desarrollo Integrado (IDE). Herramientas de control de versiones. 10. Accesibilidad diseño universal y usabilidad. Experiencia de usuario (UX).

11. Administración electrónica. Sede electrónica. Características, requisitos y componentes técnicos basados en las Leyes 11/2007, 39/2015 y 40/2015. Políticas de identidad de gestión de documentos electrónicos y de firma electrónica. Estándares de gestión de documentos y expedientes electrónicos. Accesibilidad y transparencia.

12. Lenguajes de programación orientada a objetos: Java.

13. Gestores de contenidos y documentales. Alfresco.

14. Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles. Aplicaciones nativas: Android. Aplicaciones multiplataforma.

## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

#### Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios eliminatorios:

Realizado el primer ejercicio, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de las personas aspirantes que lo hayan superado, y concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

Transcurrido este plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y procederá a la realización del segundo ejercicio sólo para aquellas personas que lo hayan superado.

Para la realización del segundo ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de un mes desde la total conclusión del primer ejercicio. Igualmente, corregido el segundo ejercicio, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de las personas aspirantes que lo hayan superado, y concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

Transcurrido este plazo, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Primer ejercicio.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio los opositores dispondrán de 100 minutos.

La calificación máxima de este primer ejercicio será de 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo. El cálculo de la calificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la siguiente fórmula:

$$C = 15 \left( \frac{RC - \frac{1}{4} RI}{NT} \right)$$

C ≡ Calificación.

RC ≡ Núm. de respuestas correctas.

RI ≡ Núm. de respuestas incorrectas.

NT ≡ Núm. total de preguntas válidas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico, de entre al menos dos propuestos por el Tribunal, que contendrán cuestiones relacionadas con aspectos prácticos de los diferentes módulos del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para su superación. El Tribunal determinará los puntos necesarios para alcanzar la calificación mínima y publicará con anterioridad a la realización de este ejercicio los criterios de valoración y corrección.

Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que las personas aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en la base 7.3.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad como personal funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario del Grupo A, Subgrupo A2, Grupo B o Grupo C, Subgrupo C1, en Universidades Públicas de Andalucía: 0,60/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del Grupo A, Subgrupo A2, Grupo B o Grupo C, Subgrupo C1, en otras Administraciones Públicas: 0,30/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C2, en Universidades Públicas de Andalucía: 0,30/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C2, en otras Administraciones Públicas: 0,15/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo E, o como personal laboral en el grupo de la categoría laboral equivalente en la Universidad de Granada: 0,2/365 puntos por día.

b) Grado Personal Consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

- Grado 16 o menor: 5 puntos.
- Grado 17: 5,5 puntos.
- Grado 18: 6 puntos.
- Grado 19: 6,5 puntos.
- Grado 20: 7 puntos.
- Grado 21: 7,5 puntos.
- Grado 22: 8 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación que posea el concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

- Grado: 0,25 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero: 0,50 puntos.
- Título de Máster Oficial: 0,75 puntos.
- Doctor: 1,00 punto.

Para establecer el orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas la calificación final del proceso selectivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se clarifican las definiciones de determinados colectivos y se publican los municipios andaluces con problemas de despoblación en el año 2021, a los efectos de la aplicación de los tipos reducidos para promover una política social de vivienda del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

De conformidad con la disposición final segunda de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2022, excepto los artículos 41, 43, 49 y 50, relativos a los tipos generales y a los tipos reducidos para promover una política social de vivienda de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya entrada en vigor se adelanta al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El adelanto de la entrada en vigor de los preceptos relativos a los tipos reducidos para promover una política social de vivienda se justificaba sobre la base de un doble motivo: por un lado, facilitar la aplicación inmediata de dichos beneficios fiscales a los nuevos colectivos contemplados en la ley (víctimas de terrorismo y personas afectadas, víctimas de violencia doméstica y habitantes de municipios con problemas de despoblación) y, por otro, la ampliación también con carácter inmediato del ámbito subjetivo de los colectivos que ya estaban beneficiados por la normativa anterior, es decir, jóvenes menores de 35 años, miembros de familias numerosas y personas con discapacidad, así como del resto de contribuyentes que no pertenezcan a ninguno de estos colectivos y que adquieran su vivienda habitual, mediante la elevación de los precios máximos de adquisición de la vivienda exigidos por la norma.

Dado que, en relación con los tipos reducidos citados, la disposición final segunda de la ley solo establece la entrada en vigor anticipada de los artículos 43 y 50, en tanto que no cobren vigencia los artículos 3, 5, 6, 7 y 8, que definen a los distintos colectivos beneficiados por dichos tipos reducidos, se pretende con la presente resolución fijar un marco interpretativo y aclaratorio, claro y preciso, que proporcione seguridad jurídica en la aplicación práctica de las normas señaladas durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de los artículos 41, 43, 49 y 50 mencionados y el 31 de diciembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General considera oportuno dictar esta resolución, en aplicación del artículo 12.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con el fin de que los órganos encargados de la aplicación de los tributos en la Junta de Andalucía conozcan los criterios necesarios para la aplicación de estas medidas, garantizando la seguridad jurídica de todos los afectados por la misma, sean contribuyentes, operadores jurídicos u órganos encargados de la aplicación de los tributos.

Conforme al citado artículo 12.3 de la Ley General Tributaria, se faculta para el dictado de criterios interpretativos, entre otros órganos, a los órganos de la Administración Tributaria a los que se refiere el artículo 88.5 de la Ley General Tributaria. Este último precepto dispone que la competencia para contestar las consultas corresponderá a los órganos de la Administración tributaria que tengan atribuida la iniciativa para la elaboración de disposiciones en el orden tributario, su propuesta o interpretación, competencia que se atribuye a esta Dirección General en el artículo 9.1, párrafos b) y e), del Decreto 116/2020,

de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Definiciones de colectivos beneficiados.

En la aplicación de los artículos 43 y 50 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en tanto no se produzca la entrada en vigor de sus artículos 3, 5, 6, 7 y 8, se interpretará que:

1. La consideración de persona con discapacidad será la establecida en el artículo 3 y en la disposición adicional segunda de dicha ley.
2. El concepto de familia numerosa será el dispuesto en el artículo 5 de dicha ley.
3. La consideración de víctima de violencia doméstica será la dispuesta en el artículo 6 de la referida ley.
4. La consideración de víctima del terrorismo y personas afectadas será la regulada por el artículo 7 de la citada ley.
5. La consideración de municipios con problemas de despoblación será la fijada en el artículo 8 de la mencionada ley.

Segundo. Municipios con problemas de despoblación.

El artículo 8 de la Ley 5/2021, de 20 octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que define el concepto de municipios con problemas de despoblación es del siguiente tenor literal:

«Artículo 8. Consideración de municipios con problemas de despoblación.

1. A los efectos de esta ley, tendrán la consideración de municipios con problemas de despoblación aquellos cuya cifra de población sea de menos de 3.000 habitantes.
2. El concepto de cifra de población a que se refiere el apartado anterior es el fijado en el artículo 10.4.b) de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.»

Por su parte, el concepto de cifra de población de la citada Ley 6/2010, de 11 de junio, es el siguiente:

«b) Población: Cifras de población de cada municipio resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero y con efectos del 31 de diciembre de cada año, y declaradas oficiales mediante real decreto a propuesta del Instituto Nacional de Estadística.»

A este respecto, con efectos para el presente año 2021, el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020, dispuso que:

«Artículo 1. Declaración de cifras oficiales.

Se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de los padrones municipales referida al 1 de enero de 2020, con efectos desde el 31 de diciembre de 2020, en cada uno de los municipios españoles.

Artículo 2. Publicación.

El Instituto Nacional de Estadística procederá a la publicación de las cifras de población oficiales de cada uno de los municipios españoles en su web [www.ine.es](http://www.ine.es), cuyo resumen provincial y por comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, junto con las poblaciones correspondientes a las capitales de provincia e islas, figuran en el anexo.»

De conformidad con lo expuesto, y en aras de la seguridad jurídica y del deber de información plasmado en el artículo 85 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se publica listado de los municipios con problemas de despoblación a los efectos de la aplicación de los tipos reducidos de los artículos 43 y 50 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, para los hechos imponible producidos desde la entrada en vigor de dichos artículos hasta el 31 de diciembre de 2021, que serán los que figuran en el anexo de esta resolución, y han sido extraídos de la web del Instituto Nacional de Estadística.

Tercero. Aplicabilidad.

La presente resolución será aplicable desde la entrada en vigor de los artículos 43 y 50 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta el 31 de diciembre del presente año.

Sevilla, 26 de octubre de 2021.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

## A N E X O

### MUNICIPIOS CON PROBLEMAS DE DESPOBLACIÓN EN EL AÑO 2021

#### ALMERÍA

Abla  
Abrucena  
Albánchez  
Alboloduy  
Alcolea  
Alcóntar  
Alcudia de Monteagud  
Alhabia  
Alicún  
Almócita  
Alsodux  
Armuña de Almanzora  
Bacares  
Bayárcal  
Bayarque  
Bédar  
Beires  
Benitagla  
Benizalón  
Bentarique  
Canjáyar  
Castro de Filabres  
Chercos  
Chirivel  
Cóbdar  
Enix  
Felix  
Fines  
Fiñana  
Fondón  
Gallardos, Los



Gérgal  
Huécija  
Íllar  
Instinción  
Laroya  
Laujar de Andarax  
Líjar  
Lubrín  
Lucainena de las Torres  
Lúcar  
María  
Nacimiento  
Ohanes  
Olula de Castro  
Oria  
Padules  
Partaloa  
Paterna del Río  
Purchena  
Rágol  
Rioja  
Santa Cruz de Marchena  
Santa Fe de Mondújar  
Senés  
Serón  
Sierro  
Somontín  
Sorbas  
Sufí  
Taberno  
Tahal  
Terque  
Tres Villas, Las  
Turrillas  
Uleila del Campo  
Urrácal  
Velesique  
Vélez-Blanco  
Zurgena

**CÁDIZ**

Algar  
Benaocaz  
Bosque, El  
Gastor, El  
Grazalema  
San Martín del Tesorillo  
Setenil de las Bodegas  
Torre Alháquime  
Villaluenga del Rosario  
Zahara de la Sierra

### CÓRDOBA

Alcaracejos  
Almedinilla  
Añora  
Belmez  
Blázquez, Los  
Cañete de las Torres  
Carcabuey  
Cardeña  
Conquista  
Dos Torres  
Encinas Reales  
Espiel  
Fuente Carreteros  
Fuente la Lancha  
Fuente-Tójar  
Granjuela, La  
Guadalcázar  
Guijarrosa, La  
Guijo, El  
Luque  
Monturque  
Obejo  
Palenciana  
Pedro Abad  
Pedroche  
San Sebastián de los Ballesteros  
Santa Eufemia  
Torrecampo  
Valenzuela  
Valsequillo  
Victoria, La  
Villaharta  
Villanueva del Duque  
Villanueva del Rey  
Villaralto  
Viso, El  
Zuheros

### GRANADA

Agrón  
Alamedilla  
Albondón  
Albuñán  
Albuñuelas  
Aldeire  
Algarinejo  
Alicún de Ortega  
Almegíjar  
Alpujarra de la Sierra  
Alquife  
Arenas del Rey

Beas de Granada  
Beas de Guadix  
Benalúa de las Villas  
Benamaurel  
Bérchules  
Bubión  
Busquístar  
Cacín  
Cádiar  
Calahorra, La  
Calicasas  
Campotéjar  
Cáñar  
Capileira  
Carataunas  
Cástaras  
Castilléjar  
Castril  
Chimeneas  
Cogollos de Guadix  
Cogollos de la Vega  
Colomera  
Cortes de Baza  
Cortes y Graena  
Cuevas del Campo  
Darro  
Dehesas de Guadix  
Dehesas Viejas  
Deifontes  
Diezma  
Dílar  
Dólar  
Domingo Pérez de Granada  
Dúdar  
Escúzar  
Ferreira  
Fonelas  
Fornes  
Freila  
Galera  
Gobernador  
Gor  
Gorafe  
Guadahortuna  
Guájares, Los  
Güéjar Sierra  
Güevéjar  
Huélago  
Huéneja  
Huétor de Santillán  
Ítrabo  
Játar  
Jayena

Jérez del Marquesado  
Jete  
Juviles  
Lanteira  
Lecrín  
Lentegí  
Lobras  
Lugros  
Lújar  
Malahá, La  
Marchal  
Molvízar  
Montejícar  
Montillana  
Morelábor  
Murtas  
Nevada  
Nigüelas  
Nívar  
Orce  
Otívar  
Pampaneira  
Pedro Martínez  
Peza, La  
Pinar, El  
Pinos Genil  
Píñar  
Polícar  
Polopos  
Pórtugos  
Puebla de Don Fadrique  
Purullena  
Quéntar  
Rubite  
Salar  
Santa Cruz del Comercio  
Soportújar  
Sorvilán  
Taha, La  
Torre-Cardela  
Torrenueva Costa  
Torvizcón  
Trevélez  
Turón  
Ugíjar  
Valderrubio  
Valle del Zalabí  
Valle, El  
Válor  
Vélez de Benaudalla  
Ventas de Huelma  
Villamena  
Villanueva de las Torres

Villanueva Mesía  
Víznar  
Zafarraya  
Zagra  
Zújar

### HUELVA

Alájar  
Almendro, El  
Almonaster la Real  
Arroyomolinos de León  
Berrocal  
Cabezas Rubias  
Cala  
Calañas  
Campillo, El  
Campofrío  
Cañaveral de León  
Castaño del Robledo  
Cerro de Andévalo, El  
Chucena  
Corteconcepción  
Cortelazor  
Cumbres de Enmedio  
Cumbres de San Bartolomé  
Cumbres Mayores  
Encinasola  
Escacena del Campo  
Fuentehieridos  
Galaroza  
Granada de Río-Tinto, La  
Granado, El  
Higuera de la Sierra  
Hinojales  
Jabugo  
Linares de la Sierra  
Manzanilla  
Marines, Los  
Nava, La  
Paymogo  
Puerto Moral  
Rosal de la Frontera  
San Silvestre de Guzmán  
Sanlúcar de Guadiana  
Santa Ana la Real  
Santa Bárbara de Casa  
Santa Olalla del Cala  
Valdelarco  
Villablanca  
Villanueva de las Cruces  
Villanueva de los Castillejos  
Villarrasa  
Zarza-Perrunal, La  
Zufre

### JAÉN

Albanchez de Mágina  
Aldeaquemada  
Arquillos  
Arroyo del Ojanco  
Baños de la Encina  
Bedmar y Garcéz  
Bélmez de la Moraleda  
Benatae  
Cabra del Santo Cristo  
Cambil  
Campillo de Arenas  
Canena  
Carboneros  
Cárcheles  
Cazalilla  
Chiclana de Segura  
Chilluévar  
Escañuela  
Espelúy  
Frailes  
Fuerte del Rey  
Génave  
Guarromán  
Higuera de Calatrava  
Hinojares  
Hornos  
Huesa  
Ibros  
Iruela, La  
Iznatoraf  
Jabalquinto  
Jimena  
Lahiguera  
Larva  
Lupión  
Montizón  
Noalejo  
Orcera  
Pegalajar  
Puente de Génave  
Puerta de Segura, La  
Santa Elena  
Santiago de Calatrava  
Santiago-Pontones  
Santo Tomé  
Segura de la Sierra  
Siles  
Sorihuela del Guadalimar  
Torreblascopedro  
Torres  
Torres de Albanchez  
Villardompardo  
Villarodrigo

**MÁLAGA**

Alcaucín  
Alfarnate  
Alfarnatejo  
Algatocín  
Almáchar  
Almargen  
Alozaina  
Alpandeire  
Árchez  
Ardales  
Arenas  
Atajate  
Benadalid  
Benalauría  
Benamargosa  
Benaoján  
Benarrabá  
Borge, El  
Burgo, El  
Canillas de Aceituno  
Canillas de Albaida  
Cañete la Real  
Carratraca  
Cartajima  
Casarabonela  
Comares  
Cuevas Bajas  
Cuevas del Becerro  
Cútar  
Faraján  
Fuente de Piedra  
Gaucín  
Genalguacil  
Guaro  
Igualeja  
Istán  
Iznate  
Jimera de Líbar  
Jubrique  
Júzcar  
Macharaviaya  
Moclinejo  
Monda  
Montecorto  
Montejaque  
Parauta  
Pujerra  
Riogordo  
Salares  
Sayalonga  
Sedella  
Serrato

Tolox  
Totalán  
Valle de Abdalajís  
Villanueva de Tapia  
Viñuela  
Yunquera

### SEVILLA

Aguadulce  
Alanís  
Algámitas  
Almadén de la Plata  
Carrión de los Céspedes  
Castilleja de Guzmán  
Castilleja del Campo  
Castillo de las Guardas, El  
Coripe  
Garrobo, El  
Guadalcanal  
Lora de Estepa  
Madroño, El  
Marinaleda  
Martín de la Jara  
Navas de la Concepción, Las  
Palmar de Troya, El  
Pedroso, El  
Pruna  
Puebla de los Infantes, La  
Real de la Jara, El  
Ronquillo, El  
San Nicolás del Puerto  
Villanueva de San Juan



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Cerro de Jabalcuz», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.*

Expte. MO/00128/2019.

Visto el expediente núm. MO/00128/2019 de deslinde parcial del monte público «Cerro de Jabalcuz», código de la Junta de Andalucía JA-10204-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, resultan los siguientes

#### H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «Cerro de Jabalcuz» está motivado por la ejecución de la sentencia judicial núm. 151, de 11 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, correspondiente al procedimiento ordinario 556/2015 y ratificada por la sentencia número 997, de 17 de octubre de 2018, dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Jaén, por las que se reconoce como de propiedad privada la finca registral 9558 del Registro de la Propiedad de Jaén núm. 2, denominada «Jabalcuz y Umbría del Tesoro».

2. Mediante Resolución de 18 de octubre de 2019 la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte. Habiéndose establecido que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario, según recoge el artículo 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se notifica dicha circunstancia a los particulares afectados y, así mismo, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 219, de 15 de noviembre de 2019, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 228, de 26 de noviembre de 2019.

3. Los trabajos materiales de deslinde en el tramo afectado, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se fijaron para el día 7 de octubre de 2020, notificándose dicha circunstancia a los interesados afectados, y siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 156, de 14 de agosto de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 148, de 3 de agosto de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén. Para ello se tomó como base de trabajo la linde descrita en la documentación existente en los archivos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, la aportada por la Gerencia Territorial de Catastro de Jaén, el Registro de la Propiedad de Jaén y el levantamiento topográfico obrante en la demanda que motivó la sentencia judicial.

4. Atendiendo a la diligencia de ordenación del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, de fecha 19 de agosto de 2020, que ordenaba para el día 28 de septiembre el lanzamiento judicial de la finca objeto de deslinde, se procedió con esa fecha a la entrega de la posesión de la citada finca a su legítimo propietario.

5. El día 7 de octubre de 2020 se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocándose un total de dos piquetes con objeto de definir la linde del monte público

con la finca de propiedad privada cuyo dominio ha sido reconocido a favor del particular mediante las sentencias judiciales antes citadas.

6. Anunciado el periodo de vista y audiencia del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 42, de 4 de marzo de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 43, de 5 de marzo de 2021, notificado a los interesados y publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía desde el 4 de marzo de 2021 hasta el 16 de abril de 2021, se interpusieron alegaciones por parte de un interesado, las cuales fueron desestimadas según se expone en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el informe de alegaciones del técnico responsable, emitido con fecha 12 de julio de 2021.

7. Mediante Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se deja sin efecto el nombramiento de don Jesús Cerezo Guzmán como técnico responsable de la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde y se designa como nuevo técnico responsable a don Agustín Madero Montero. Dicha circunstancia se notifica a los particulares afectados y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 117, de 22 de junio de 2021, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115, de 17 de junio de 2021.

8. Con fecha 7 de septiembre de 2021 los Servicios Jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén emiten el informe núm. 2021/85, que finaliza con la siguiente conclusión: «El relato de cada uno de los trámites del procedimiento de deslinde se ajusta a las disposiciones previstas en la normativa de aplicación antes citada».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, en uso de las competencias que le vienen dadas en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, y en base a lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, esta Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

#### R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente MO/00128/2019, de deslinde parcial del monte público «Cerro de Jabalcuz», código de la Junta de Andalucía JA-10204-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y el registro topográfico que se incorpora en el anexo.

2.º Que una vez firme la resolución de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, sin perjuicio de posteriores rectificaciones en base a nuevos deslindes, sentencias judiciales o nueva documentación.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

5.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de Jaén a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se conforma por la siguiente finca registral:

Nombre	Municipio	Finca	Tomo	Libro	Folio	Inscripción
Cerro de Jabalcuz	Jaén	6782	1921	67	188	14. <sup>a</sup>

Una vez sea firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad de Jaén del expediente MO/00128/2019, de deslinde parcial del monte público «Cerro de Jabalcuz», con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas, informe del ingeniero operador y anexos que obran en el expediente, los cuales modifican el perímetro exterior del monte, así como la superficie registral de la finca núm. 6782, denominada «Cerro de Jabalcuz», quedando la citada finca como a continuación se describe:

Monte:	Cerro de Jabalcuz
Pertenencia:	Comunidad Autónoma de Andalucía
Términos municipales:	Jaén
Provincia:	Jaén
Finca Registral:	6782
Nombre:	Cerro de Jabalcuz
Superficie perímetro exterior:	299,6737 ha
Superficie pública forestal:	299,6737 ha

Linderos:

Norte: Terrenos de particulares del término municipal de Jaén.

Este: Terrenos de particulares del término municipal de Jaén.

Sur: Terrenos de particulares del término municipal de Los Villares y terrenos de particulares del término municipal de Jaén.

Oeste: Terrenos de particulares y monte público «Jabalucz y Herrerías», sitios en el término municipal de Torredelcampo.

El registro topográfico del expediente MO/00128/2019 se adjunta como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 20 de octubre de 2021.- La Viceconsejera, P.D. (Orden 28.5.2019), Ana María Corredera Quintana.

**A N E X O**

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXPTE. MO/00128/2019  
COORDENADAS UTM (HUSO 30, ZONA S)  
DATUM: EUROPEAN TERRESTRIAL REFERENCE SYSTEM 1989 (ETRS89)

PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1	427 690,730	4 177 035,680
2	426 910,580	4 176 289,220

Monte público «Cerro de Jabalcuz»	Superficie (ha)
Superficie total	299,6737
Sup. de enclavados, vías pecuarias y dominio público hidráulico	0,0000
Superficie pública forestal	299,6737

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por el que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Comunidades Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas, procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3).*

Esta orden por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Comunidades de Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas, procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola, incluye las inversiones dirigidas a las Comunidades de Regantes para la instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en estaciones depuradoras de aguas residuales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3).

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca, por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Esta prioridad se desarrolla a través de la medida 4 denominada «Inversiones en activos físicos», en el artículo 17 apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, «en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, incluido el acceso a la superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua».

Las subvenciones reguladas en la presente orden se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de diciembre de 2020, bajo la Medida 4, «Inversiones en Activos Físicos», submedida 4.3 «Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura».

La modificación de esta orden se realiza con el objetivo de dar un aprovechamiento a las aguas residuales, como la reutilización de las mismas mediante sistemas complementarios de tratamientos a través de la filtración y desinfección de aguas depuradas así como instalaciones de almacenamiento de dichas aguas tratadas, para que sean utilizadas por las Comunidades de Regantes con la finalidad de su utilización en el riego agrícola, permitiendo el cumplimiento de los límites establecidos en el R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, y que posteriormente quedará afectado por la aplicación del Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

Se pretende, por tanto, no solo paliar el déficit y la escasez de agua que existe en muchas cuencas de Andalucía, facilitando la sustitución de recursos convencionales por otros no convencionales a las Comunidades de Regantes de forma que puedan mejorar sus garantías y la competitividad de las explotaciones, sino paralelamente reducir el vertido de aguas residuales al mar, que con el adecuado tratamiento mediante filtración y desinfección, permita disponer del uso de dichas aguas con las suficientes garantías sanitarias, dando cumplimiento a la normativa europea.

De acuerdo con lo anterior, a fin de obtener una mayor eficacia en la consecución de la finalidad y objetivos perseguidos con estas ayudas, se hace necesario modificar los apartados 3 y 5 del cuadro resumen de la orden citada.

Asimismo, teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector agrario en la región.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el art. 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por el que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Comunidades Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas, procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3)

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/225414.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: [svregadios.sccc.capder@juntadeandalucia.es](mailto:svregadios.sccc.capder@juntadeandalucia.es)

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 6 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2981/2021).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-70149.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el proyecto de obra de defensa mediante escollera de 80 metros, ubicado en Los González, polígono 25, parcela 78, en el término municipal de Vélez-Málaga.

Promovido por: José Antonio Pacheco Puente en representación de Manuel Lavado González.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico–, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 6 de septiembre de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 11 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Macharaviaya (Málaga). (PP. 3005/2021).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-69919.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el proyecto de construcción de obras de defensa mediante muros de escolleras, ubicado en Paraje «Casilla», polígono 05, parcela 52, en el término municipal de Macharaviaya.

Promovido por: José Antonio Pacheco Puente en representación de Casimiro García González.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de octubre de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Nerja (Málaga). (PP. 3095/2021).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-59957.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el proyecto de declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de nave de aperos para uso agrícola, ubicado en Pago del Colmenarejo, polígono 16, parcela 96, Maro, en el término municipal de Nerja.

Promovido por: José Antonio García Navas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico–, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien

en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 19 de octubre de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Corrección de errores de la Resolución 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acanilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona (BOJA núm. 200, de 18.10.2021).*

Advertido error en la Resolución 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acanilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona, que ha sido publicada en el BOJA número 200, de 18 de octubre de 2021,

#### A C U E R D A

Primero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos», procede su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

«a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/227045.htm>»

Debe decir:

«a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/227045.html>»

Segundo. Para facilitar a los interesados la presentación de sus alegaciones, resulta oportuno ampliar el plazo de la información pública en diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo establecido en la resolución de 24 de septiembre de 2021, de modo que el plazo finaliza el día 16 de diciembre de 2021.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la Línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre).*

Vistos los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica, en el BOJA núm. 147, la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publica, en el BOJA núm. 174, la Orden de 1 de septiembre de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. El crédito previsto para la provincia de Sevilla para la concesión de estas ayudas con cargo a las partidas presupuestarias 1700188252 G/43a/48307/41 y 1700038252 G/43a/48306/41, son respectivamente 1.145.893,47 euros y 300.000,00 euros.

Cuarto. Con fecha 4 de diciembre de 2020, esta Delegación Territorial resolvió conceder la ayuda destinada a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a las personas relacionadas en su anexo, por el importe, período subvencionable y de conformidad con el dispositivo noveno de la convocatoria.

La tramitación de las solicitudes relacionadas en su anexo se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por esta Administración.

Las solicitudes así ordenadas se han adjudicado hasta agotar el presupuesto disponible para el ejercicio 2020 para la provincia de Sevilla, siendo el 27 de octubre de 2020, la fecha de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía de la última persona adjudicataria.

Quinto. En los apartados 5 y 6 del dispositivo sexto de la orden de la convocatoria se prevé la posibilidad de añadir una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria. La declaración de créditos disponibles que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes. También se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la consecución de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito.

Con fecha 7 de mayo de 2021 se publica, en el BOJA núm. 86, la Orden de 3 de mayo de 2021, por la que se da publicidad al aumento de crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 1 de septiembre de 2020, para atender las solicitudes presentadas en la Línea 1 que no pudieron ser resueltas por falta de crédito, de conformidad con los apartados 5 y 6 del dispositivo sexto de la orden de la convocatoria, estableciendo el incremento de crédito por Delegaciones Territoriales, y correspondiendo a la Delegación Territorial de Sevilla 1.238.548,70 euros, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700188252 G/43A/48307/41 S0096	1.238.548,70

Sexto. De conformidad con lo previsto en los apartados 4.a), 10 y 14 del cuadro resumen de las bases reguladoras y dispositivo quinto de la convocatoria, tienen entrada en esta Delegación Territorial por vía telemática y a través de los servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución. Solicitudes que integran el informe favorable de los Servicios Sociales comunitarios, pronunciándose sobre las circunstancias específicas y sobre el resto de los requisitos exigidos que determinan la concesión y cuantía de la ayuda.

De acuerdo con el dispositivo noveno de la convocatoria, la tramitación de las solicitudes relacionadas en el anexo se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por esta Administración.

Séptimo. Junto a las solicitudes se han presentado los formularios Anexo III que contienen las autorizaciones de las personas interesadas a las personas representantes.

Octavo. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el anexo adjunto y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

Noveno. De acuerdo con el punto quinto de la convocatoria y en cumplimiento con lo dispuesto en el apartado 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR., una vez vencido el plazo habilitado para la presentación de la documentación justificativa para la concesión de la subvención, examinada y verificada la misma, se procede a la publicación del listado de beneficiarios de la ayuda, respecto de los cuales se tiene por cumplida la acreditación de aplicar el importe subvencionado al pago de la renta mensual del arrendamiento, incluyendo los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos asociados a la misma, en su caso.

Décimo. En cumplimiento de lo establecido en el dispositivo décimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, se agrupan en una única resolución los expedientes relacionados

en los anexos por tratarse de idénticos actos administrativos, y se procederá a notificar esta resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493/seguimiento.html>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido el apartado 12 del cuadro resumen de la orden de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 147, de 31 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. El artículo único de la Orden de 27 de julio establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como los cuadros resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por la presente orden.

Tercero. La Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

El dispositivo primero, por cuanto establece que la línea 1 de la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual en los términos previstos en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y que podrán alcanzar el 100 por ciento del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales.

Cuarto. En los apartados 5 y 6 del dispositivo sexto de la orden de la convocatoria se prevé la posibilidad de añadir una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria. La declaración de créditos disponibles que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes. También se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la consecución de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito.

Quinto. El apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras determina los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención; el apartado 4.b) por cuanto establece el período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos, que será durante el período subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el dispositivo segundo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, en su apartado 3, establece que el período de ejecución será desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

Sexto. El apartado 7.b) del Cuadro Resumen permite la compatibilidad con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio plan estatal de vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Séptimo. En cuanto a la forma y secuencia del pago, el apartado 23 del Cuadro Resumen determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada y el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución.

Octavo. El art. 24 del texto articulado de las bases reguladoras determina las obligaciones de las personas beneficiarias. A este respecto, el apartado 25.f) del Cuadro Resumen establece la forma de justificación de la ayuda concedida, que consistirá en el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

Noveno. El apartado 26 del Cuadro Resumen, en concordancia con el art. 28 del texto articulado de las bases reguladoras, establece como causas específicas de reintegro, la falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

Décimo. Podrá aplicarse a la percepción de esta ayuda, la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Undécimo. Además son igualmente de aplicación:

- El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- La Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, que incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2016-2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- Real Decreto 106/2018, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1.13.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup>, y 18.<sup>a</sup> de la Constitución.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su disposición final primera en la que se establecen las normas de carácter básico y no básico.

- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en el que se regulan las Subvenciones y Ayudas Públicas.

- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- La Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa específica de aplicación, esta Delegación Territorial

## RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda destinada a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a las personas relacionadas en el anexo, por el importe, período subvencionable y secuencia en el pago que se relaciona en el mismo.

Segundo. El importe de esta ayuda se hará efectiva con la emisión de la resolución de concesión, y se abonará mediante un único pago del 100% de la ayuda, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 1700188252 G/43A/48307/41 S0096.

El pago se realiza en firme previa justificación, dado que la actividad subvencionada se encuentra finalizada y se ha justificado mediante la presentación del modelo Anexo II, publicado con la orden de la convocatoria, que sirve de memoria de actuación justificativa, al que se acompaña relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida, de acuerdo con el punto 25 apartado b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020:

1. Contrato de arrendamiento, en el caso de que no lo hubiera aportado junto con la solicitud.

2. Abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador, acreditado mediante la presentación de:

- Justificación de la transferencia bancaria o cargo en cuenta, donde se identifica la persona arrendadora, el importe y concepto.



- Conformidad de la persona arrendadora sobre su percepción, siempre que no se establezca en el contrato el pago mediante transferencia o cuenta bancaria. La conformidad incluirá la identificación de la persona arrendadora y arrendataria, el importe abonado y las mensualidades de renta a las que corresponde.

3. Facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

Advertir de la obligación de acreditar la vigencia del contrato y el mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a)2.º del cuadro resumen de las bases reguladoras, así como de cumplir con las obligaciones que como persona beneficiaria le exige la normativa de aplicación, así como proceder a la justificación de la ayuda concedida, conforme lo establecido en el fundamento de derecho séptimo.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios, reintegro y régimen sancionador:

Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las establecidas en el punto 25 apartado b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler y suministros es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta la total justificación de la ayuda.

Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el punto 26 apartado a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020: Falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

La iniciación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, y la instrucción a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla.

Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La iniciación y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, y la instrucción a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de octubre de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (apartado 12 del Cuadro Resumen, BB.RR., Orden de 27.7.2020, BOJA núm. 147, de 31.7.2020), La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

## ANEXO I

ANEXO	LISTADO BENEFICIARIOS DE AYUDA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONA OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES, DESTINADAS A ATENDER EL PAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL, LÍNEA 1, CONVOCATORIA ORDEN DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (BOJA N.º 174)									
	N.º EXPEDIENTE	FECHA	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	PERIODO SUBVENCIONABLE 2020		RENTA ALQUILER	SUMINISTROS	OTRAS AYUDAS
41-AVL1-14109	30/10/20	AMORES MENDEZ	INMACULADA	****1968*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €
41-AVL1-12735	28/10/20	ARIZA ALVAREZ	IVAN	****3189*	MARZO	DICIEMBRE	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €
41-AVL1-14546	30/10/20	BARRAGAN CAMPOS	ROCIO	****7564*	ENERO	DICIEMBRE	3.714,00 €	859,76 €	0,00 €	4.573,76 €
41-AVL1-14249	30/10/20	BORRAS GOMILA	MARIA MERCEDES	****5253*	FEBRERO	DICIEMBRE	2.750,00 €	0,00 €	0,00 €	2.750,00 €
41-AVL1-12773	28/10/20	CALERO GONZALEZ	MARIA TERESA	****4593*	ENERO	DICIEMBRE	1.800,00 €	219,19 €	0,00 €	2.019,19 €
41-AVL1-14180	30/10/20	CAÑAS DELGADO	DAVID	****9284*	JUNIO	DICIEMBRE	3.500,00 €	699,34 €	0,00 €	4.199,34 €
41-AVL1-14777	30/10/20	CASTRO GILL	SALUD	****6281*	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	600,00 €	0,00 €	0,00 €	600,00 €
41-AVL1-12547	28/10/20	CHAKROUN	AHMED	****2535*	ENERO	DICIEMBRE	2.400,00 €	359,92 €	0,00 €	2.759,92 €
41-AVL1-16132	04/11/20	CLA SANCHEZ	ANTONIA	****5325*	ENERO	DICIEMBRE	2.520,00 €	896,20 €	0,00 €	3.416,20 €
41-AVL1-15063	03/11/20	COBO LOPEZ	JOSEFA	****0959*	ENERO	DICIEMBRE	2.640,00 €	615,50 €	0,00 €	3.255,50 €
41-AVL1-13667	29/10/20	CORDERO CASTAÑEDA	TAMARA	****7815*	ENERO	DICIEMBRE	3.960,00 €	587,91 €	0,00 €	4.547,91 €
41-AVL1-12640	28/10/20	DE LOS REYES DE LOS	CATALINA	****1513*	MARZO	DICIEMBRE	2.960,00 €	152,24 €	0,00 €	3.112,24 €
41-AVL1-13252	29/10/20	DEL PINO NUÑEZ	MARGARITA	****0779*	FEBRERO	DICIEMBRE	3.300,00 €	0,00 €	0,00 €	3.300,00 €
41-AVL1-18499	09/11/20	DOMINGUEZ VAZQUEZ	MARISOL	****0854*	ENERO	DICIEMBRE	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €
41-AVL1-14133	30/10/20	EL HANI	MOHAMED	****0747*	JULIO	DICIEMBRE	1.080,00 €	352,27 €	0,00 €	1.432,27 €
41-AVL1-12696	28/10/20	GARCIA RENDON	JUAN CARLOS	****5661*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €
41-AVL1-12621	28/10/20	GARCIA ROMERO	MARTA	****4133C*	ENERO	DICIEMBRE	3.270,00 €	734,64 €	0,00 €	4.004,64 €
41-AVL1-14192	30/10/20	GHALI	AHMED	****9838*	ENERO	DICIEMBRE	3.840,00 €	459,33 €	0,00 €	4.299,33 €
41-AVL1-15809	04/11/20	GOMES ALVES	SUSETE PAULA	****6390*	MARZO	DICIEMBRE	4.500,00 €	0,00 €	0,00 €	4.500,00 €
41-AVL1-19655	11/11/20	GONZALEZ MARIN	M.ª JOSE	****9131*	ENERO	DICIEMBRE	5.427,00 €	0,00 €	800,00 €	4.627,00 €
41-AVL1-15804	04/11/20	GRASU	TOUDEL-COSTER	****0279*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	778,15 €	0,00 €	4.378,15 €
41-AVL1-12488	28/10/20	GUTIERREZ LERIDA	MANUEL	****7496*	ENERO	DICIEMBRE	2.700,00 €	488,36 €	0,00 €	3.188,36 €

N.º EXPEDIENTE	FECHA	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	PERIODO SUBVENCIONABLE 2020		RENTA ALQUILER	SUMINISTROS	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBV.
41-AVL1-16489	05/11/20	HERRERA CALLE	ELISA	****4658*	ENERO	DICIEMBRE	2.877,24 €	1.560,00 €	1.616,76 €	2.820,48 €
41-AVL1-16055	04/11/20	HURTADO NUÑEZ	ROCIO	****8422*	ENERO	DICIEMBRE	2.526,00 €	483,89 €	0,00 €	3.009,89 €
41-AVL1-15870	04/11/20	IGBINOSUN	OSAIYKEMWEN LC	****7908*	JUNIO	DICIEMBRE	2.100,00 €	335,31 €	0,00 €	2.435,31 €
41-AVL1-16162	04/11/20	LONGO LLAMAS	MARIA	****4581*	ENERO	DICIEMBRE	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €
41-AVL1-14531	30/10/20	LOPEZ ROMERO	ALBERTO	****7343*	FEBRERO	DICIEMBRE	3.960,00 €	0,00 €	0,00 €	3.960,00 €
41-AVL1-15727	04/11/20	LOZANO ROMERO	AZAHARA	****5597*	ENERO	DICIEMBRE	2.100,00 €	485,05 €	0,00 €	2.585,05 €
41-AVL1-14587	30/10/20	MADRID GUTIERREZ	JOSE	****7016*	ENERO	DICIEMBRE	3.360,00 €	741,77 €	0,00 €	4.101,77 €
41-AVL1-12721	28/10/20	MAQUEDA NARVAEZ	JOSE	****5985*	ENERO	DICIEMBRE	3.960,00 €	735,63 €	0,00 €	4.695,63 €
41-AVL1-14105	30/10/20	MARTINEZ BERRIOS	JESUS ANGEL	****1380*	FEBRERO	DICIEMBRE	4.290,00 €	311,23 €	0,00 €	4.601,23 €
41-AVL1-19938	11/11/20	MARTINEZ SANCHEZ	ANGELA	****4598*	ENERO	DICIEMBRE	2.546,64 €	0,00 €	0,00 €	2.546,64 €
41-AVL1-15801	04/11/20	MIGENS GUERRA	SARA	****4482*	ENERO	DICIEMBRE	5.160,00 €	840,00 €	0,00 €	6.000,00 €
41-AVL1-16297	05/11/20	MIRANDA VILLA	JORGE	****0817*	JUNIO	DICIEMBRE	3.500,00 €	58,63 €	0,00 €	3.558,63 €
41-AVL1-15533	03/11/20	MORENO SUAREZ	PURIFICACION	****0270*	ENERO	DICIEMBRE	2.400,00 €	526,04 €	0,00 €	2.926,04 €
41-AVL1-14912	02/11/20	NAVARRO FERNANDEZ	M.º DEL PILAR	****0789*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	0,00 €	350,00 €	3.850,00 €
41-AVL1-15674	04/11/20	PEREZ RAMOS	MONICA M.º	****2292*	ENERO	DICIEMBRE	4.200,00 €	1.098,39 €	0,00 €	5.298,39 €
41-AVL1-15704	04/11/20	RAMOS PEREZ	M.º ASCENSION	****2074*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	371,93 €	0,00 €	3.971,93 €
41-AVL1-16476	05/11/20	REYES REYES	MANUELA	****2240*	ENERO	DICIEMBRE	625,00 €	404,78 €	0,00 €	1.029,78 €
41-AVL1-12919	28/10/20	RODRIGO LIEBANES	ELENA	****3712*	ENERO	DICIEMBRE	4.440,00 €	0,00 €	0,00 €	4.440,00 €
41-AVL1-16958	05/11/20	RODRIGUEZ SOTO	JOSE	****5393*	ENERO	DICIEMBRE	1.106,00 €	0,00 €	238,00 €	868,00 €
41-AVL1-15487	03/11/20	SALAS CALVILLO	DANIEL	****8250*	ENERO	DICIEMBRE	3.240,00 €	0,00 €	0,00 €	3.240,00 €
41-AVL1-15403	03/11/20	SEGOVIA VEGA	JORDANA	****0131*	AGOSTO	DICIEMBRE	1.500,00 €	125,00 €	600,00 €	1.025,00 €
41-AVL1-12751	28/10/20	TORRES LOPEZ	TAMARA	****5062*	ENERO	DICIEMBRE	2.700,00 €	248,25 €	0,00 €	2.948,25 €
41-AVL1-14442	30/10/20	TOUCEDO RUIZ	SORAYA	****2173*	ENERO	DICIEMBRE	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €
41-AVL1-12948	28/10/20			****8422*	ENERO	DICIEMBRE	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €
41-AVL1-13111	28/10/20			****4546*	ENERO	DICIEMBRE	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €
41-AVL1-13998	30/10/20			****1870*	ENERO	DICIEMBRE	3.360,00 €	663,15 €	0,00 €	4.023,15 €
41-AVL1-14551	30/10/20			****9816*	ENERO	DICIEMBRE	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	2.400,00 €
41-AVL1-20453	12/11/20			****3637*	ENERO	DICIEMBRE	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 5 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 1182/2017. (PP. 937/2019).*

NIG: 4109142C20170040856.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1182/2017. Negociado: 4T.

Sobre: Obligaciones.

De: Nexodo Digital, S.L.

Procuradora: Sra. Ana María Junguito Carrión.

Contra: Sevillana de Proyectos Comerciales Internacionales, S.L.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1182/2017, seguido a instancia de Nexodo Digital, S.L., frente a Sevillana de Proyectos Comerciales Internacionales, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 51/2019

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de los de Sevilla y su partido judicial, los presentes autos del juicio verbal núm. 1182/2017 seguidos a instancia de Nexo Digital, S.L., representada por la Procuradora doña Ana Junquito Carrión y asistida por la Letrada doña Belén Becerra Serrano; contra Sevillana de Proyectos Comerciales Internacionales, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Ana Junquito Carrión, en nombre y representación de Nexo Digital, S.L., contra Sevillana de Proyectos Comerciales Internacionales, S.L.

Primero. Condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de dos mil seiscientos treinta y ocho (2.638) euros.

Segundo. Asimismo condeno a la demandada a abonar a la actora el interés de vigencia semestral resultante de sumar ocho puntos porcentuales al tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate, computado sobre la suma hasta su completo pago sobre la cantidad de 278,50 euros desde el 19 de junio de 2015 y sobre la suma de 2.359,50 euros desde el 15 de julio de 2015.

Tercero. Todo ello se entiende con expresa imposición a la demandada de las costas procesales.

Esta resolución es firme, pues contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando audiencia pública por ante mí, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Sevillana de Proyectos Comerciales Internacionales, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a cinco de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.*

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba, concertando cita previa:

Titular: 28764298S.

Número de registro: CR/CO/00431.

Acto notificado: Acuerdo inicio cancelación.

Contra el citado acuerdo, podrá alegar cuanto a su derecho estime oportuno, en el plazo de diez días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese aportado prueba alguna que desvirtúe la presunción de veracidad de los hechos constatados y probados por el personal de inspección, se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración.

Córdoba, 20 de octubre de 2021.- El Delegado, Ángel Luis Pimentel López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 3020/2021).*

Expediente: AT-14077/19.

Visto el expediente AT-14077/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Premier Tartessos I, S.L.U.  
Domicilio: Paseo de la Habana, 5, 1.º derecha, 28036 Madrid, España.  
Emplazamiento de la instalación: Polígono 4, Parcelas 5 y 6 (Puerto Real).  
Términos municipales afectados: Puerto Real y San Fernando (Cádiz).  
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su artículo 12.4, según la redacción dada al mismo por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir



las trabas administrativas para las empresas, indica que, la Consejería competente en materia de energía establecerá, por resolución, el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

### RESUELVE

Primero. Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, a Premier Tartessos I, S.L.U., para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Características fundamentales:

Planta Solar «Arcos 2» de 47 MWp de potencia (AT-14077/19).

Generador fotovoltaico.

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 3 módulos en horizontal.

- 94.016 módulos fotovoltaicos de 500 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 14 centros de potencia de 2.800 Kva.

Centros de potencia.

- 14 centros de potencia de 2.800 kVA, formado por transformador y protecciones.

- 14 inversores de 2800 kVA de potencia máxima

Red de Media Tensión.

- 5 circuitos subterráneos de Media Tensión en ramal de conductores 30 kV de 240 mm<sup>2</sup> que unen los Centros de Potencia.

Infraestructura de Evacuación.

Subestación Transformadora de 30/66 kV, denominada «Arcos 2».

Parque de 66 kV: Intemperie, simple barra, 1 posición de línea, 1 posición de transformador Transformador 66/30 kV 50 MVA.

Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 1 posiciones de acometida de transformador, 5 posiciones de línea y 1 posición de transformador de servicios auxiliares.

Sistema de control y protección, y puesta a tierra.

Sistema de medida y comunicaciones

Línea soterrada de 66 kV hasta el centro de Seccionamiento «San Fernando».

Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea. Tensión: 66 KV.

Longitud: 13,795 Km.

Tipo Conductor: 3x1x630 mm<sup>2</sup> Voltalene RHZ1-RA+2OL (S) 36/66 kV.

Número de circuitos: 1.

Número de cables: 3.

Segundo. Considerar suficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento de la planta solar «Arcos 2» presentado, fijándose los costes de desmantelamiento y restitución de los terrenos en la cuantía de quinientos treinta y seis mil cincuenta euros (536.050,00 €), al objeto de establecer el importe de la garantía exigible a la empresa

Premier Tartessos I, S.L.U., que deberá constituirse ante los Ayuntamientos de Puerto Real (503.030,00 €) y San Fernando (33.020,00 €).

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el informe vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por Premier Tartessos I, S.L., con CIF B-99.514.184, para el proyecto de «Parque Solar Fotovoltaico, de 47 MWp, La Zarza-Arcos 2 y sus infraestructuras de evacuación», en los términos municipales de Puerto Real y San Fernando (Cádiz). Núm. expediente: AAU/CA/010/20 de fecha 13.9.2021 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

6.ª La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7.ª Esta resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9.ª En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10.ª El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación,

de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 15 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Acuerdo de 5 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se resuelve la autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto que se cita, cuyo titular corresponde a la mercantil Rolwind Huelva 3, S.L. (PP. 3101/2021).*

#### RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Delegación del Gobierno, de fecha 26 de noviembre de 2020, se emite autorización administrativa previa correspondiente a las instalaciones eléctricas definidas en el anteproyecto denominado «Planta solar fotovoltaica de 49,99 MW, Rolwind El Rocío 3, e instalaciones asociadas, en el t.m. de Almonte (Huelva)», cuyo titular corresponde a la mercantil Rolwind Huelva 3, S.L., con CIF B56122294.

Segundo. Con fecha 12 de marzo de 2021, mediante presentación electrónica general núm. 202199902478521, don Domingo Estepa Domínguez, en nombre y representación de la entidad Rolwind Huelva 3, S.L., con CIF B56122294, presenta una solicitud de autorización administrativa de construcción, correspondiente al Proyecto de Planta solar fotovoltaica de 49,99 MW denominada Rolwind El Rocío 3 e instalaciones asociadas, en el término municipal de Almonte (Huelva), así como solicitud de declaración de utilidad pública en concreto para las instalaciones de evacuación, adjuntando, entre otra la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución de la planta solar e instalaciones asociadas.
- Memoria justificativa y características técnicas para solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, de la LAAT.
- Separatas para los organismos afectados.
- Informe justificativo del cumplimiento del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.

Tercero. Las instalaciones quedan descritas y se justifican su cumplimiento reglamentario en el proyecto, firmado por el Ingeniero Industrial don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, colegiado núm. 5.453, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, según declaración responsable de fecha 5 de marzo de 2021.

Las principales características de la instalación se relacionan a continuación:

##### A) Planta solar fotovoltaica

- Núm. módulos fotovoltaicos: 84.672 módulos bifaciales de 540 Wp.
- Núm. inversores: 14 (2x2125 kW/kVA en alterna, 2x2445 kW/kVA en alterna, 2x3270 kW/kVA en alterna, 4x2x3350 kW/kVA en alterna).
- Seguidor: Bifila en configuración 2x1v de 112 módulos por estructura y 4 strings.
- Núm. de trackers: 756.
- Núm. bloques potencia: 7.
- Núm. centros transformación: 7.

- Capacidad de transformador: 2x3400 kVA.
- Potencia nominal: 19 MW.
- Potencia pico: 45,72 Mwp.
- Superficie planta fotovoltaica: 76,98 ha.
- Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29): X= 722702, Y= 4131475.

**B) Línea aérea de alta tensión**

- Origen: Centro de Seccionamiento Planta FV «Rolwind El Rocío 3».
- Final: Subestación elevadora Rolwind El Rocío 30/220kV.
- Término municipal afectado: Almonte.
- Tipo: Aérea/Subterránea D/C, 2 conductores por fase.
- Longitud en km: 4,092 (4,014 aéreo + 0,078 subterráneo).
- Número de apoyos: 18 apoyos.
- Tensión de servicio: 30 kV.
- Conductores: 402-AL1/52-ST1A.
- Aisladores: Poliméricos tipo U1 00BS.

Cuarto. Las instalaciones cuentan con informe favorable de carácter vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de fecha 11 de noviembre de 2020, sobre la solicitud de autorización ambiental unificada de la instalación solar fotovoltaica para generación de energía eléctrica «Rolwind El Rocío 3», de 50 MWp, LAT DC 30 kV de conexión entre C.S. «Rolwind El Rocío 3» y la SET «Rolwind El Rocío 220 kV» (expediente AAU/HU/011/20). Así mismo, por resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva se considera no sustancial la modificación de las instalaciones vinculadas a la autorización ambiental unificada de la instalación solar fotovoltaica para generación de energía eléctrica «Rolwind El Rocío 3», de 50 MWp, LAT DC 30 kV de conexión entre C.S. «Rolwind El Rocío 32» y la SET «Rolwind El Rocío 220 kV», cuyo promotor es Rolwind Huelva 3, S.L., como consecuencia de la sustitución de los módulos fotovoltaicos empleados en el diseño final de la instalación, de la reubicación parcial de los campos solares y de la redistribución de la línea de evacuación (AAU/HU/011/20/m1).

Quinto. La instalación cuenta con informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Almonte, con fecha 17 de diciembre de 2019, actualizado con fecha 25 de agosto de 2021, con motivo de la sustitución de los módulos fotovoltaicos por unos de mayor potencia.

Sexto. Consta en el expediente Informe justificativo del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Séptimo. De acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a remitir separatas a las Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo. Por parte de la empresa Rolwind Huelva 3, S.L., se aceptan todos los condicionados remitidos por los organismos afectados.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 116, de 18 de junio de 2021, Boletín Oficial del Estado núm. 147, de 21 de junio de 2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 130, de 8 de julio de 2021, y en el Diario Huelva Información, de fecha 18 de junio de 2021. Así mismo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almonte desde el 15 de junio a 28 de julio de 2021.

Noveno. Durante el periodo de información pública se han presentado alegaciones por parte de los siguientes afectados:

1. Con fecha 6 de julio de 2021, don Antonio Martínez Pérez presenta escrito en esta Delegación del Gobierno en el que pone de manifiesto:

- Que en tanto no se declare la utilidad pública del proyecto, no da su consentimiento para que por su finca pase cableado alguno, negando la constitución de servidumbre de ninguna clase y solicitando que dicha declaración le sea notificada personalmente.

- Que hasta el día de la fecha la empresa beneficiaria no se ha puesto en contacto con él para informarle del proyecto ni para negociar una posible indemnización, siendo ésta obligatoria si se declara la utilidad pública.

- Que su finca está en plena producción con olivar de regadío y un cable aéreo de alta tensión le provocaría cuantiosos daños y perjuicios para su explotación ya que probablemente tuviese que arrancar muchos olivos. Por tanto solicita la modificación del trazado en el sentido de desplazar la línea a una de las lindes de la finca y no necesariamente haciéndola pasar por el centro de la misma.

Habiendo dado traslado de las alegaciones a la entidad beneficiaria, con fecha 26 de agosto de 2021 se recibe escrito de Rolwind Huelva 3, S.L., en respuesta a las mismas, en las que pone de manifiesto lo siguiente:

La variante propuesta es inviable, dado que un proyecto de esta índole no puede adaptar el trazado a los designios de cada propietario y además conllevaría una variación sustancial del trazado de la línea, modificando la afección proyectada sobre fincas colindantes e incluso resultarían afectados terceros no incluidos en el expediente.

Respecto a los daños que pone de manifiesto el alegante, la afección sobre su parcela únicamente contempla una servidumbre de vuelo de conductores que no debería influir en modo alguno sobre la plantación existente como puede comprobarse en las parcelas colindantes.

Y en cuanto a la indemnización, se procederá a su valoración en el momento procedimental oportuno, formulando a dicho fin las oportunas hojas de aprecio.

Por tanto se desestima la alegación formulada por don Antonio Martínez Pérez.

2. Con fecha 5 de agosto de 2021, don Vicente Jiménez Filpo, en nombre de doña Carolina Joaquina Gutiérrez de Cepeda, presenta escrito en esta Delegación del Gobierno en el que pone de manifiesto:

- Que le ha sido imposible el acceso y descarga de la documentación del portal de transparencia a pesar haberlo intentado en varias ocasiones, incluso de haberse personado en la Delegación del Gobierno, donde le explicaron la forma en que se accedía al expediente para consultar la documentación.

- Que no se ha comunicado correctamente los trámites del expediente a los afectados a pesar de que la empresa beneficiaria conocía los datos personales de todos los afectados puesto que había firmado contratos de opción de arrendamientos de las fincas rústicas donde pretende ciertas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica y al parecer nada ha comunicado a la administración sobre sus domicilios y la titularidad de cada finca.

- Que en los contratos anteriormente citados se estipuló que con las líneas de evacuación e interconexión se constituiría servidumbre sobre la superficie no arrendada con trazado que minimice el impacto visual y las molestias a los predios sirvientes,

indemnizándose de forma independiente del arrendamiento y su valoración se realizaría de mutuo acuerdo o en caso de no ser posible por determinación de ingeniero agrónomo independiente.

En este punto procede hacer algunas puntualizaciones respecto a las anteriores alegaciones, en primer lugar las mismas han sido presentadas fuera de plazo, no obstante, las mismas serán tenidas en cuenta dado que se han formulado antes de dictar resolución. Y en cuanto a la imposibilidad de acceso a la documentación en el portal de transparencia, en visita realizada por el representante de la afectada a esta Delegación se le mostró que era posible acceder al expediente, por lo que todo indica algún problema técnico particular. Y en cuanto a la incorrecta comunicación a los afectados, a doña Carolina Joaquina Gutiérrez de Cepeda le fue notificado personalmente en su domicilio el anuncio de información pública.

Habiendo dado traslado de las alegaciones a la entidad beneficiaria, con fecha 26 de agosto de 2021 se recibe escrito de Rolwind Huelva 1, S.L., en respuesta a las mismas, en las que pone de manifiesto lo siguiente:

En cuanto a la imposibilidad de acceso y descarga de la información del expediente, es reseñable que el restos de propietarios no han tenido problema alguno para ello, por lo que parece que los problemas técnicos son achacables únicamente a los alegantes, no obstante, la empresa beneficiaria ha estado siempre a la entera disposición de los titulares afectados con el fin de proporcionales cualquier documentación relativa al proyecto.

En relación con los contratos de opción de arrendamiento a los que se hace referencia, es preciso significar que se trata de una opción de arrendamiento cuyo derecho no se encuentra perfeccionado a día de hoy, motivo por el que el acuerdo suscrito entre las partes no resulta de aplicación hasta el momento en el que se ejecute la mentada opción de arrendamiento.

Por tanto se desestima la alegación formulada por don Vicente Jiménez Filpo, en nombre de doña Carolina Joaquina Gutiérrez de Cepeda.

Décimo. Con fecha 30 de septiembre de 2021, por la Secretaria General Provincial de Hacienda y Financiación Europea se emite propuesta favorable para la autorización administrativa de construcción correspondiente al Proyecto de Planta solar fotovoltaica de 49,99 MW denominada Rolwind El Rocío 3 e instalaciones asociadas, en el término municipal de Almonte (Huelva), así como solicitud de declaración de utilidad pública en concreto para las instalaciones de evacuación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación es competente para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, y todo ello en consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección

General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del vigente Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Según establece el artículo 12.1 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución, que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas como Actuaciones de Interés Público a los efectos del Capítulo V, del Título I, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el marco de la correspondiente planificación energética en vigor, a las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución, no les será de aplicación lo referente a la prestación de garantía prevista en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. No obstante, la Consejería competente en materia de energía establecerá, por resolución, el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Asimismo, el porcentaje máximo de la prestación compensatoria previsto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se fija para estas instalaciones en el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, y la base de cálculo de dicha prestación compensatoria no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas.

Quinto. De acuerdo con el artículo 36.2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, para la obtención de la autorización de la instalación, será un requisito previo indispensable la obtención de los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes por la totalidad de la potencia de la instalación.

Sexto. Establece el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que:

«Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el apartado 1 de este artículo y conllevará



la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquella. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

No obstante, la implantación de infraestructuras hidráulicas, energéticas, de telecomunicaciones y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma, no requerirán de la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación. En estos supuestos será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización administrativa de la actuación, que tendrá el alcance y los efectos del párrafo anterior. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos en cuyo término municipal pretenda implantarse.»

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la actuación objeto de la presente resolución está sometida a autorización ambiental unificada.

Octavo. Establece la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, en sus artículos 54 y 56 lo siguiente:

«Artículo 54. Utilidad pública.

1. Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.»

«Artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública.

1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.»

Noveno. Así mismo, en los artículos 57 y 58 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, se establecen las consideraciones y limitaciones de las servidumbres de paso que deberán cumplir las líneas de alta tensión pertenecientes a la instalación, esto es:

«Artículo 57. Servidumbre de paso.

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la

legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.»

«Artículo 58. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso.

No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión:

a) Sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

b) Sobre cualquier género de propiedades particulares, si la línea puede técnicamente instalarse, sin variación de trazado superior a la que reglamentariamente se determine, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, Comunidades Autónomas, de las provincias o los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.»

Vistos los los preceptos citados, así como la propuesta favorable de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea, esta Delegación del Gobierno en Huelva

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la empresa Rolwind Huelva 3, S.L., con CIF B56122294, autorización administrativa de construcción para el Proyecto de Planta solar fotovoltaica de 45,72 MWp denominada Rolwind El Rocío 3 e instalaciones asociadas, en el término municipal de Almonte (Huelva), cuyas características principales vienen recogidas en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución.

Segundo. Declarar la utilidad pública en concreto de la LAT DC 30 kV de conexión entre C.S. «Rolwind El Rocío 32» y la SET «Rolwind El Rocío 220 kV», a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la entidad Rolwind Huelva 3, S.L., la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

Tercero. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, pudiendo el titular presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente resolución por parte de esta Delegación del Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental, la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y los establecidos en el Informe de Compatibilidad Urbanística emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Almonte.

Cuarto. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Quinto. A los efectos de lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, y de acuerdo con el presupuesto de desmantelamiento presentado por el peticionario con fecha 12 de marzo de 2021, establecer en un millón cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (1.054.151,46 €) el importe de la garantía a constituir por la entidad Rolwind Huelva 3, S.L., ante el Ayuntamiento de Almonte, para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato correspondiente a la instalación fotovoltaica «Rolwind El Rocío 3» de 45,72 MWp de potencia instalada y su infraestructura de evacuación (expediente 1.905-AU).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

(a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado), o bien en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La Dirección General de Energía, P.D. (Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51, de 16.3.2016), la Delegada del Gobierno.

Huelva, 5 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica una resolución a la persona que se cita.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona con DNI 25058090G, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 18 de junio de 2021, del recurso de reposición, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer mediante cita previa en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Sevilla, 22 de octubre de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de instalación eléctrica. (PP. 3019/2021).*

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Solarbay Renewable Energy, S.L.  
Domicilio: C/ Aviación, núm. 14, Bajo M-1.  
Emplazamiento de la instalación: Polígono 6, parcelas 17, 18 y 24.  
Términos municipales afectados: Puerto Santa María (Cádiz).  
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

**Características fundamentales:**

Planta solar «Bizarrona» de 19,98 MWp de potencia (AT-14274/20).

**Generador fotovoltaico.**

Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.

45.416 módulos fotovoltaicos de 440 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de 28 módulos dirigidos hacia 2 centros de potencia de 7.000 kVA y 1 centro de potencia de 5.000 kVA.

**Centros de potencia:**

2 centros de potencia de 7.000 kVA y 1 centro de potencia de 5.000 kVA, formado por 2 transformadores y cada centro y sus protecciones.

4 inversores de 3.000 kVA de potencia máxima y 2 inversores de 2.000 kVA de potencia máxima. Estos inversores irán alimentados por distinto número de strings.

**Red de media tensión:**

3 circuitos subterráneos de media tensión en anillo de bucle abierto de conductores 30 kV de entre 150 y 240 mm<sup>2</sup> que unen los centros de potencia.

Red de media tensión desde centros de potencia hasta SET Bizarrona de 30/66 kV LMT1.

Origen: CT-1.

Final: CT-2.

Subterráneo de 350 metros de longitud.

Tipo de cable: HEPRZ1 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

LMT2

Origen: CT2.

Final: CT3.

Subterráneo de 530 metros de longitud.

Tipo de cable: HEPRZ1 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

LMT3

Origen: CT3.

Final: SE.

Subterráneo de 495 metros de longitud.

Tipo de cable: HEPRZ1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al.

Infraestructura de Evacuación.

Subestación transformadora de 30/66 kV, denominada «Bizarrona».

Parque de 66 kV: Intemperie, simple barra, 1 posición de línea, 1 posición de transformador.

Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF<sub>6</sub>, simple barra, 1 posición de transformador, 1 posiciones de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares, 1 posición de batería de condensadores.

Sistema de control y protección, y puesta a tierra.

Sistema de medida y comunicaciones.

Línea aérea de 66 kV hasta subestación de Seccionamiento «Bizarrona-Enel».

Tipo: Línea eléctrica trifásica aérea.

Tensión: 66 kV.

Longitud: 1,682 km.

Tipo Conductor: 94-AL1/22-ST1A.

Número de circuitos: 1.

Número de cables por fase: 1.

Núm. de apoyos: 8.

Infraestructura de Interconexión.

Subestación de Seccionamiento «Bizarrona-Enel».

Intemperie, simple barra, 3 posiciones de línea.

Sistema de control y protección, y puesta a tierra.

Sistema de medida y comunicaciones.

Línea aérea de E/S de 66 kV hasta Apoyo 60066 de la línea de 66kV «Santo Domingo Valenciana».

Tipo: Línea eléctrica trifásica aérea.

Tensión: 66 kV.

Longitud: 256 metros.

Tipo Conductor: 147-AL1/34-ST1A.

Número de circuitos: 2.

Número de cables por fase: 13.

Núm. de apoyos: 3.

## Ocupación de Vías Pecuarias:

Vías Pecuarias afectadas	Término municipal
Cañada del Hato de la Carne al Término de Jerez	El Puerto de Santa María

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 15 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3027/2021).*

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Isturgi Solar, S.L.

Domicilio: C/ Botiguers.

Emplazamiento de la instalación: Parajes: «Cutar», «Chipo», «Doña Juana» y «La Serna» y «Fernando».

Parcelas afectadas:

PSF ISTURGI		
Referencia Catastral	Polígono	Parcela
11034A01700001	17	1
11034A01700002	17	2
11034A01700005	17	5
11034A01700009	17	9
11034A01700010	17	10
11034A01700011	17	11
11034A01700020	17	20
11034A01700021	17	21
11034A01700022	17	22
11034A01700024	17	24
11034A01800054	18	54
11034A01800055	18	55
11034A01800056	18	56
11034A01800057	18	57
11034A01800059	18	59
11034A01709002	17	9002
11034A01800043	18	43
11034A01900048	19	48

Términos municipales afectados: Setenil de las Bodegas (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Características fundamentales:

Planta Solar «Isturgi» de 48,98 MWp de potencia (AT-14386/20).

Generador Fotovoltaico.

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con tres filas en vertical de 18 módulos y un solo eje horizontal orientado dirección N-S.

- 136.782 módulos fotovoltaicos de los cuales 125.000 son de 365 Wp y 11.782 de 370 Wp de potencia máxima, distribuidos en serie y paralelo de módulos dirigidos hacia 7 estaciones inversoras, 6 estaciones doble de 3.510 kVA y 1 simple de 3.510 kVA, la potencia resultante será limitada en el PPC a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de transporte (45 MW).

Centros de Potencia:

- 7 estaciones inversoras, 6 estaciones doble de 3.510 kVA y 1 simple de 3.510 kVA, la potencia resultante será limitada en el PPC a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de transporte (45 MW) formado por transformador y protecciones.

- 208 cajas de conexión en paralelo.

Red de Media Tensión.

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de entre 240 y 630 mm<sup>2</sup> que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET Danae de 30/220 kV.

Tramo subterráneo.

- Longitud total: 444,53 m.

LMT1.

- Origen: SKID-02.

- Final: SET Danae.

- Subterráneo.

- Tipo de cable: RHZ1 3x2x630 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV.

LMT2.

- Origen: SKID-05.

- Final: SET Danae.

- Subterráneo.

- Tipo de cable: RHZ1 3x2x630 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV.

LMT3.

- Origen: SKID-03.

- Final: SET Danae.

- Subterráneo.

- Tipo de cable: RHZ1 3x2x630 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV

Ocupación de vías pecuarias:

Vías Pecuarias afectadas	Término municipal
Vereda de Alcalá del Valle a Algodonales	Setenil de las Bodegas
Vereda del Camino de Algodonales	Setenil de las Bodegas
Vereda del Camino de Sevilla y del Quejigal	Setenil de las Bodegas

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6 –Edificio Junta de Andalucía– 11008 Cádiz, y formularse las

alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 15 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 22 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera.*

A los efectos previstos con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de Declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de «PSFV Arco 1» en el término municipal de Jerez de la Frontera, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario: Arco Energia 1, S.L.
- Domicilio: Calle General Lacy, 23, 28045 Madrid.
- Emplazamiento de la instalación: Polígono 136, parcela 86. polígono 71, parcela 72.
- Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera.
- Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.
- Descripción proyecto:  
Planta solar fotovoltaica de 47,997 MWP con seguimiento a un eje compuesta por:
  - 126.308 módulos fotovoltaicos de 380 WP
  - 8 Centros de potencia de 5,5 MWP formados por 2 inversores de 2.510 kW y dos transformadores de 2.750 kVA cada uno. Salida 30 kV.
  - Red de media tensión.
  - Centro de seccionamiento.
  - Línea de conexión centro seccionamiento-SET elevadora Arco FV.
  - SET elevadora Arco FV 30/132 kV.
  - Referencia: Expediente AT-13974/19.

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Cádiz, 22 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

Nº Referencia catastral	Pol	Parc	Clase	Paraje	Término Municipal	Uso	Superficie catastral (m2)	Datos de Titularidad			Afección			Características
								Propietario	Ocupación pleno dominio	Superficie (m)	Servidumbre ocupación (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	Servidumbre para viales (m2)	
<b>PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 1"</b>														
153020A136000860000IB	136	86	Rústico	Ranchiles	Jerez de la Frontera	Agrario	545.275	Promotora Sierra Blanca, S.L.	844.328,00	-	-	-	-	Parque solar fotovoltaico
253020A071000720000XD	071	72	Rústico	Ranchiles	Jerez de la Frontera	Agrario	759.264	Promotora Sierra Blanca, S.L.	103.183,00	-	-	-	-	Parque solar fotovoltaico
<b>LÍNEA EVACUACIÓN 30 KV DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 1"</b>														
353020A136090240000IF	136	9024	Rústico	Camino	Jerez de la Frontera	Agrario	6.926	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	-	4,00	12,00	28,40	-	Servidumbre línea subterránea
453020A136000840000IW	136	84	Rústico	Ranchiles	Jerez de la Frontera	Agrario	1.521.192	El Jardín de Almayate, S.A.	-	590,91	1.771,25	4.191,94	-	Servidumbre línea subterránea
553020A071090010000XX	071	9001	Rústico	ARYO La Saucedilla	Jerez de la Frontera	Agrario	102.259	Junta de Andalucía	-	3,00	9,01	21,32	-	Servidumbre línea subterránea
<b>SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 132/30 KV</b>														
653020A071000720000XD	071	72	Rústico	Ranchiles	Jerez de la Frontera	Agrario	1.759.264	Promotora Sierra Blanca, S.L.	10.845,00	-	-	-	-	Subestación
<b>ACCESOS A LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 1"</b>														
753020A136090030000IJ	136	9003	Rústico	CTRA DEL ALAMILLO	Jerez de la Frontera	VT Vía de comunic. dominio público	9.749	Diputación Provincial de Cádiz	-	-	-	-	-	Carretera acceso

Catastrales				Datos de Titularidad				Afección						
Nº Referencia catastral	Pol	Parc	Clase	Paraje	Término Municipal	Uso	Superficie Catastral (m2)	Propietario	Ocupación pleno dominio	Anchura (m)	Servidumbre ocupación (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	Servidumbre para viales (m2)	Características
853020A13309060000IX	133	9006	Rústico	CTRA DEL ALAMILLO	Jerez de la Frontera	VT Vía de comunicación público	42.530	Diputación Provincial de Cádiz	-	-	-	-	-	Carretera acceso
953020A13609060000IZ	136	9006	Rústico	CAMINO ENTRADA ALAMILLO	Jerez de la Frontera	VT Vía de comunicación público	3.534	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	-	706	-	-	3.533,56	Acceso existente
1053020A136090220000IL	136	9022	Rústico	Camino	Jerez de la Frontera	VT Vía de comunicación público	2.267	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	-	1.128	-	-	1.098,66	Acceso existente
1153020A133090220000IB	133	9022	Rústico	Camino	Jerez de la Frontera	VT Vía de comunicación público	96.105	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	-	1.170	-	-	4.853,13	Acceso existente
1253020A133090050000ID	133	9005	Rústico	CANAL PANTANO GUADALCACIN	Jerez de la Frontera	HC Hidrografía construida	86.635	Junta de Andalucía.	-	10	-	-	25,00	Reparación Paso existente canal
1353020A136090040000IE	136	9004	Rústico	CANAL PANTANO GUADALCACIN	Jerez de la Frontera	HC Hidrografía construida	8.415	Junta de Andalucía.	-	10	-	-	25,00	Reparación Paso existente canal
1453020A136090070000IU	136	9007	Rústico	CANAL PANTANO GUADALCACIN	Jerez de la Frontera	HC Hidrografía construida	56.388	Junta de Andalucía.	-	10	-	-	50,00	Nuevo paso canal existente
1553020A071090080000XH	071	9008	Rústico	Camino	Jerez de la Frontera	VT Vía de comunicación público	254.929	Junta de Andalucía	-	6	-	-	134,47	Acondicionamiento acceso
1653020A071090060000XZ	071	9006	Rústico	Camino	Jerez de la Frontera	VT Vía de comunicación público	24.484	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	-	2.341	-	-	9.559,25	Acceso existente
1753020A071090070000XU	071	9007	Rústico	ARROYO LA REDONDA	Jerez de la Frontera	HG Hidrografía natural	58.813	Junta de Andalucía	-	10	-	-	50,00	Cruzamiento acceso existente
1853020A071090110000XH	071	9011	Rústico	ARROYO LA REDONDA	Jerez de la Frontera	HG Hidrografía natural	11.256	Junta de Andalucía	-	10	-	-	50,00	Cruzamiento acceso existente

Catastrales							Datos de Titularidad					Afección			
Nº Referencia catastral	Pol	Parc	Clase	Paraje	Término Municipal	Uso	Superficie Catastral (m2)	Propietario	Ocupación pleno dominio	Anchura (m)	Servidumbre ocupación (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)	Servidumbre para viales (m2)	Características	
1953020A136000100000II	136	10	Rústico	El Boyal	Jerez de la Frontera	Agrario	44.054	Jose Aguilar Borrego	201,31	-	-	-	-	Acondicionamiento acceso	
2053020A133001210000IH	133	121	Rústico	El Boyal	Jerez de la Frontera	Agrario	70.770	CABELLO LOZANO MARIA JESUS Y FATOU FLORES FERMIN	505,84	-	-	-	-	Acondicionamiento acceso	



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública el acuerdo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se amplía el plazo de información pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 3106/2021).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de noviembre de 2020, Eólica del Zenete, S.L., solicitó autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación eléctrica del parque eólico denominado Antonio Valverde, de 1,5 MW e infraestructuras de evacuación que se sitúan en los términos municipales de Aldeire y Valle del Zalabí (Granada). Solicitud que se está tramitando con expediente 14.089/AT, AAU/GR/050/20, E-4558.

Segundo. En cumplimiento de los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de Autorización Ambiental Unificada (AAU), y del artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta Delegación ha enviado la correspondiente publicación al BOJA y al BOP para ser sometida al trámite de información pública. Asimismo se ha enviado a los Ayuntamientos afectados el correspondiente anuncio para su publicación en los tablones de edictos de dichos Ayuntamientos, a los efectos del artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Tercero. Se ha advertido que han sido omitidas en estos anuncios las afecciones a la vía pecuaria de Vereda de la Cueva del Rifeño, en el t.m. del Valle del Zalabí, por lo que procede someter a información pública estas afecciones según el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 50/2008, de 19 de enero.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada

### R E S U E L V E

Primero. Ampliar el periodo de información pública por un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, para las alegaciones que se estimen oportunas por las afecciones sobre la vía pecuaria Vereda de la Cueva del Rifeño, situada en el término municipal del Valle del Zalabí (Granada).

Segundo. Se acuerda remitir la documentación presentada al portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> para que pueda ser examinada. Aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Egüaras, núm. 2, podrán examinarla previa cita en el teléfono 955 063 910, o en el email: [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y podrán formularse, hasta veinte días después de finalizado el trámite de información pública, las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas para las alegaciones referentes por las afecciones sobre la vía pecuaria Vereda de la Cueva del Rifeño.

Tercero. Remítase este acuerdo para su publicación al BOJA, al BOP de Granada y al Ayuntamiento del Valle del Zalabí, en cuyo término municipal se encuentra la afección de las vías pecuarias.

Según el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acuerdo no será susceptible de recurso.

Granada, 15 de octubre de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y la Autorización Administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 3110/2021).*

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa Previa correspondiente a la instalación eléctrica:

Expediente: 14104/AT, AAU/GR/005/21,E-4405.

Peticionario: Global Trade Wind, S.L.U., con domicilio en Granada, calle Marqués de Mondéjar, 20, bajo, C.P. 18005 y CIF: B19642651.

Emplazamiento: Términos municipales de Alhendín y Escúzar (Granada).

Características: Parque Eólico Barranco del Agua II de 24 MW.

El parque eólico Barranco del Agua II de 24 MW de potencia está formado por 7 aerogeneradores de 3,5 MW, y sus correspondientes centros de transformación de interior (0,69/30 kV), Red de media tensión subterránea a 30 kV, de unos 5.667 m de longitud total estimada, Red de tierras interior del parque, Torre de medición autosoportada, Red de comunicaciones y viales de acceso. El modelo de aerogenerador previsto para este parque eólico es el denominado Vensys 3,5 MW-136-HH 100 m, de Vensys/Goldwind, tripala a barlovento.

Presupuesto: 14.664.470,36 €.

Finalidad: Producción de energía de origen eólico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Egüaras, 2, previa cita en el teléfono 955 063 910 o en el email: [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de octubre de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y la autorización administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 3111/2021).*

Expediente: 14151/AT, AAU/GR/005/21, E-4406.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y a los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa y las afecciones a las vías pecuarias correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 14151/AT y AAU/GR/005/21, que a continuación se indica:

Expediente: 14151/AT y AAU/GR/005/21.

Peticionario: Sistema Eléctrico de Conexión Barranco del Agua A.I.E., con domicilio en Granada, calle Marqués de Mondéjar, 20, bajo, CP 18005 y CIF: V19698406.

Emplazamiento: Términos municipales de Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada).

Características: Infraestructuras comunes de evacuación para Barranco del Agua I y Barranco del Agua II: SET Barranco del Agua y Línea 66 kV hasta la subestación Santa Fe.

La subestación colectora de 30/66 kV recibirá la energía procedente de los parques eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II con una tensión de 30 kV. Posteriormente se realizará una transformación a 66 kV, que es la tensión de evacuación de la energía. Finalmente, desde el pórtico de 66 kV, saldrá una línea aérea a la tensión de 66 kV cuyo destino será la subestación Santa Fe, propiedad de Endesa.

La subestación constará de los siguientes elementos: Parque de transformadores (constituida por una 1 unidad de transformación 66/30 kV de 55MVA, y formada por el parque de 30 kV y parque de 66 kV), sistema de control y protecciones, sistema de servicios auxiliares, sistema de telecomunicaciones, sistema de puesta a tierra.

La línea eléctrica de evacuación de 66 kV tendrá una longitud de 16.953,30 metros. Tendrá 63 apoyos y será aérea en todo su recorrido.

Presupuesto: 1.540.000 €.

Finalidad: Producción de energía de origen eólico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 955 063 910 o en el email: [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días,

más 20 días para presentar alegaciones a las afecciones a las vías pecuarias Vereda del Camino Viejo de Granada, Colada del Llano de Llevas, Colada de Granada a Gabia la Grande y Colada de las Calesas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de octubre de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que se cita.*

Por ignorarse el lugar de la notificación a la interesada del acto administrativo relativo al procedimiento de revisión de oficio 50/2021 y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, C.P. 41092, Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: RVO/PPID/50/2021.

Interesado: DNI 52.924.516-K.

Acto notificado: Resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 19 de marzo de 2010 mediante la cual se concede una ayuda sociolaboral excepcional a la titular del DNI 52.924.516-K como extrabajadora de Delphi Automotive Systems España, S.L.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 21 de octubre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que se cita.*

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo al procedimiento de revisión de oficio 5/2021, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, CP 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: RVO/PPID/5/2021.

Núm. DNI del interesado: 75.763.891-M

Acto notificado: Resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 19 de marzo de 2010, mediante la cual se concede una ayuda sociolaboral excepcional al titular del DNI 75.763.891-M como extrabajador de Delphi Automotive Systems España, S.L.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 21 de octubre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que se cita.*

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo al procedimiento de revisión de oficio 48/2021 y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, C.P. 41092, Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: RVO/PPID/48/2021.

Núm. DNI del interesado: 31.336.796-D.

Acto notificado: Resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 19 de marzo de 2010, mediante la cual se concede una ayuda sociolaboral excepcional al titular del DNI 31.336.796-D como extrabajador de Delphi Automotive Systems España, S.L.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 21 de octubre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica Resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que se cita.*

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo al procedimiento de revisión de oficio 53/2021 y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, CP 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: RVO/PPID/53/2021.

Núm. DNI del interesado: 31.642.517-Z.

Acto notificado: Resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 19 de marzo de 2010 mediante la cual se concede una ayuda sociolaboral excepcional al titular del DNI 31.642.517-Z como extrabajador de Delphi Automotive Systems España, S.L.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 21 de octubre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 22 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a través del servicio de Correos, en el domicilio de los interesados, según consta en los expedientes que se detallan, por el presente anuncio se procede a la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, en el Departamento de Legislación, sito en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Expediente: 76/2021 – Industria.

Interesado: H14988588.

Acto notificado: Resolución caducidad del procedimiento sancionador.

Recurso: De conformidad con el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Expediente: 135/2021 – Industria.

Interesado: H14988588.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Recurso: De conformidad con el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Expediente: 141/2021 – Minas.

Interesado: 75704894-A.

Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento sancionador.

Infracción: Infracciones de carácter leve, en materia de minas.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la comparecencia y notificación del acto íntegro, o en su defecto, en caso de no comparecer, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de diez días para comparecer.

Expediente: 120/2021 – Industria.

Interesado: 30802464J.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Recurso: De conformidad con el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Expediente: 118/2021 – Industria.

Interesado: X-5791307-E.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Recurso: De conformidad con el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Córdoba, 22 de octubre de 2021.- La Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes, María del Carmen Martínez Garvín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 22 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a través del servicio de Correos, en el domicilio de los interesados, según consta en los expedientes que se detallan, por el presente anuncio se procede a la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, en el Departamento de Legislación, sito en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Expediente: 84/2021-Industria.

Interesado: A28308518.

Acto notificado: Propuesta de resolución procedimiento sancionador.

Infracción: Tres infracciones de carácter grave en materia de Industria.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la comparecencia y notificación del acto íntegro, o en su defecto, en caso de no comparecer, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de diez días para comparecer.

Expediente: 118/2021-Industria.

Interesado: X5791307E.

Acto notificado: Acuerdo Inicio procedimiento sancionador.

Infracción: Tres presuntas infracciones de carácter grave, en materia de Industria.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la comparecencia y notificación del acto íntegro, o en su defecto, en caso de no comparecer, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de diez días para comparecer.

Expediente: 120/2021-Industria.

Interesado: 30802464J.

Acto notificado: Acuerdo Inicio procedimiento sancionador.

Infracción: Presunta infracción de carácter grave, en materia de Industria.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la comparecencia y notificación del acto íntegro, o en su defecto, en caso de no comparecer, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de diez días para comparecer.

Córdoba, 22 de octubre de 2021.- La Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes, Carmen Martínez Garvín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 1 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del permiso de investigación que se cita. (PP. 2603/2021).*

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación que a continuación se indica: Nombre: Cerro del Águila núm. 30.870. Recurso solicitado: Sección D) Geotérmicos. Superficie solicitada: 156 cuadrículas mineras. Términos municipales afectados: Cúllar Baza y Caniles (Granada), cuyo promotor es Explotaciones Geotérmicas y Termales, S.L., con domicilio en C/ Torre de la Vela, núm. 6, 4.º H, 18008 Granada, B-64647274.

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el plan de restauración del permiso de investigación.

- Solicitud de autorización del plan de restauración: 2.12.2020.
- Autoridades competentes: Delegada Territorial de la Consejería de Transformación Económica, Industria Conocimiento y Universidades .
- Informe sobre plan de restauración art. 5 del R.D. 975/2009: 7.6.2021.
- Fecha de exposición al público del plan de restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Empleo, Trabajo Autónomo, Formación, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
- Departamento de Minas. C/ Joaquina Eguaras, 2, 5.ª planta, C.P. 18071, Granada.
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12:00 a 13:00 horas.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en arts. 83 de la Ley 39/2015, de 1.10.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/>

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Granada, 1 de septiembre de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se da publicidad al otorgamiento del permiso de investigación que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 3083/2021).*

La Delegada Territorial en Sevilla hace saber que, por Resolución de fecha 15 de octubre de 2021, ha sido otorgado a Strategic Minerals Spain, S.L., el permiso de investigación para recursos de la sección C), denominado «Al-Andaluz Fr. 3.<sup>a</sup>» núm. 7.950-3, de una (1) cuadrícula minera de extensión, enclavado en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla). Las coordenadas geográficas de los vértices del permiso de investigación otorgado, referidas al meridiano de Greenwich y sistema de referencia ETRS 89 y huso 30, son:

	LONGITUD	LATITUD	HUSO
1-PP	6° 20' 20.00» W	37° 31' 20.00» N	30
2	6° 20' 00.00» W	37° 31' 20.00» N	30
3	6° 20' 00.00» W	37° 31' 00.00» N	30
4	6° 20' 20.00» W	37° 31' 00.00» N	30

Para mayor información sobre el derecho minero otorgado, el público interesado podrá consultar el Registro Minero de Andalucía en el Portal Andaluz de la Minería en la siguiente url:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/portalandaluzdelamineria/Inicio.action?nameSpace=%2F>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y en el artículo 6.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- La Delegada, M.<sup>a</sup> del Mar Rull Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se da publicidad al otorgamiento del permiso de investigación que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 3084/2021).*

La Delegada Territorial en Sevilla hace saber que, por Resolución de fecha 14 de octubre de 2021, ha sido otorgado a Strategic Minerals Spain, S.L., el permiso de investigación para recursos de la sección C), denominado «Al-Andaluz Fr. 2.<sup>a</sup>» núm. 7.950-2, de una (1) cuadrícula minera de extensión, enclavado en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla). Las coordenadas geográficas de los vértices del permiso de investigación otorgado, referidas al meridiano de Greenwich y sistema de referencia ETRS 89 y Huso 30, son:

	LONGITUD	LATITUD	HUSO
1-PP	6° 21' 00.00» W	37° 31' 00.00» N	30
2	6° 20' 40.00» W	37° 31' 00.00» N	30
3	6° 20' 40.00» W	37° 30' 40.00» N	30
4	6° 21' 00.00» W	37° 30' 40.00» N	30

Para mayor información sobre el derecho minero otorgado, el público interesado podrá consultar el Registro Minero de Andalucía en el Portal Andaluz de la Minería en la siguiente url:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/portalandaluzdelamineria/Inicio.action?nameSpace=%2F>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y en el artículo 6.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Sevilla, 18 de octubre de 2021- La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> del Mar Rull Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 20 de octubre de 2021, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 225/2021.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 225/2021, interpuesto por don Eduardo Manuel Caruz Arcos, en nombre y representación de la entidad Unei Iniciativa Social, S.L., contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de fecha 5 de mayo de 2021, dictada en el expediente SE/CEC/0005/2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 4 de marzo de 2021, de esta misma Dirección Provincial, por la que se resuelve denegar la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma Andaluza de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, el Secretario Judicial requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el art. 49. El expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días.

Segundo. Con arreglo al art. 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente administrativo se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

#### RESUELVO

1.º Acordar la remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Unei Iniciativa Social, S.L., expte administrativo SE/CEC/0005/2020, a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario núm. 225/2021 para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a



practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2021.- La Directora, María Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 20 de octubre de 2021, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 294/2021.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 294/2021, interpuesto por don Miguel Garay Gómez, en nombre y representación de la entidad Gestión 5, Sociedad Cooperativa Andaluza, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de fecha 14 de junio de 2021, dictada en el expediente SE/BJE/0991/2018, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de fecha 15 de enero de 2021, por la que se resuelve denegar la solicitud de ayuda en el marco de la iniciativa Bono de Empleo Joven, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, el Secretario Judicial requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el art. 49. El expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días.

Segundo. Con arreglo al art. 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente administrativo se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

#### RESUELVO

1.º Acordar la remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Gestión 5, Sociedad Cooperativa Andaluza, expte. administrativo SE/BJE/0991/2018, a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario núm. 294/2021 para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a

practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2021.- La Directora, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### A N E X O

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE EL «PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ÁREA AP-69 “URB. OLIVOS DE MAESTRE”», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA).**

EAE-SE-768-2020-S.

Sevilla, 15 de octubre de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### A N E X O

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA SOBRE LA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4.1. PARCELAS R-10, R-11, R-12, VIARIO PEATONAL Y CALLE E DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)**

EAE/SE/943/2020/S.

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad al informe ambiental estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al informe ambiental estratégico emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### A N E X O

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN  
PARA EL SECTOR SUS-DE-04 (SANTA BÁRBARA 4) EN EL  
TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA.**

EAE/SE/830/2020/S.

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocatoria 2016.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocada para 2016 por la Orden de 10 de junio de 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, Servicio de Promoción Rural, Avda. de la Aurora, s/n, 29002 Málaga.

LIN.	DNI	EXPTE.
1	53590881F	01/29/00124/16/0

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, convocatoria 2018.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a las inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, establecidas en la orden de 31 de marzo de 2016, modificada por la Orden de 30 de enero de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución estimación recurso interpuesto.

Plazo: Quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, Servicio de Promoción Rural, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 3.<sup>a</sup> planta, 04004 Almería.

LIN.	DNI	EXPTE.
1	54143870F	01/04/00050/18/8



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocatoria 2015.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocada para 2015 por la Orden de 10 de junio de 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución estimación parcial del recurso de reposición.

Recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Córdoba, Servicio de Promoción Rural, C/ Tomás de Aquino, s/n, 14004 Córdoba.

LIN.	DNI	EXPTE.
1	30824567J	01/14/00315/15/7

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocatoria 2015.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a los interesados que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en el anexo, donde podrán comparecer para el conocimiento del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocada para 2015 por la Orden de 10 de junio de 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de devolución del pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, Servicio de Promoción Rural, Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

LIN	DNI	EXPTE
1	47008164M	01/41/00315/15/5

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, convocatoria 2018.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a las inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, establecidas en la orden de 31 de marzo de 2016, modificada por la Orden de 30 de enero de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Autorización cambio ubicación explotación.

Plazo: Diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, Servicio de Promoción Rural, Plaza de la Constitución, núm. 3, 11071 Cádiz.

LIN.	DNI	EXPTE.
1	20067032S	01/11/00165/18/6

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocatoria 2015.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocada para 2015 por la Orden de 10 de junio de 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución por la que se estima la alegación al acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla. Servicio de Promoción Rural, Avda. de Grecia, s/n, 41012-Sevilla.

LIN.	DNI	EXPTE.
1	15414815P	01/41/00312/15/0

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, convocatoria 2018.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a las inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, establecidas en la Orden de 31 de marzo de 2016, modificada por la Orden de 30 de enero de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de reconocimiento y recuperación de pago indebido y pérdida del derecho al cobro.

Plazo: 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, Servicio de Promoción Rural, Avda. de la Aurora, s/n, 29002-Málaga.

LIN	DNI	EXPTE.
1	78990676M	01/29/00064/18/8

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocatoria 2015.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a los interesados que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, donde podrán comparecer para el conocimiento del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, convocadas para 2015 por la Orden de 10 de junio de 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería. Servicio de Promoción Rural, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 3.ª planta, 04004-Almería.

LIN.	DNI	EXPTE.
1	75723226G	01/04/00295/15/8

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de Ayudas a inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, convocatoria 2018.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a las inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, establecidas en la Orden de 31 de marzo de 2016, modificada por la Orden de 30 de enero de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución estimación recurso interpuesto y concesión de ayuda.

Plazo: 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Córdoba, Servicio de Promoción Rural, C/ Tomás de Aquino, s/n, 14004-Córdoba.

LIN.	DNI	EXPTE.
1	80168987A	01/14/00112/18/5

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 26 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se modifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a los interesados que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 26 de septiembre de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: En relación con su Solicitud Única de Ayuda para la campaña 2020, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45,3, de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y desarrollo Rural, de 12 de marzo de 2015, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir las ayudas a la Forestación de tierra agrícolas (FEADER).

Plazo: diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: En la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Almería, C/ Hnos. Machado, 4, 3.ª pl.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	74.844.125-D	1088588	



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en materia de comunidades de usuarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo/procesal que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la avenida Manuel Siurot, 50 (Casa Sundheim), en Sevilla.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Haza Larga, S.L.

Expediente: RA/0818/CA.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.

Recursos que procedan: Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Director General, Fernando Delgado Ramos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: G19524800.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. P.M GR/0283/21.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 27.9.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: NIF: 20889770C.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/01725/21 P.M.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.9.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Interesado: NIF: 75482979S.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/1709/21 P.M.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 17.9.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

3. Interesado: NIF: 75925241X.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/1664/21 P.M.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 7.9.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 24272127C.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. P.M GR/0946/21.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada de fecha 17.9.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Egvaras, núm. 2, 1.<sup>a</sup> planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 75161618X.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. P.M GR/1722/21.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.9.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Egvaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	49114869W	RESOLUCION	HU/0487/21	1 MES
2	48924508N	RESOLUCION	HU/0514/21	1 MES
3	29612184Y	RESOLUCION	HU/0551/21	1 MES
4	X9571671Z	RESOLUCION	HU/0563/21	1 MES
5	29484957S	RESOLUCION	HU/0618/21	1 MES
6	49088287P	RESOLUCION	HU/0624/21	1 MES
7	49056597N	RESOLUCION	HU/0651/21	1 MES
8	29470175E	RESOLUCION	HU/0730/21	1 MES
9	48917341K	RESOLUCION	HU/0748/21	1 MES
10	48944202H	RESOLUCION	HU/0835/21	1 MES

Huelva, 20 de octubre de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	29798599Y	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/1031/21	10 DÍAS

Huelva, 20 de octubre de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias de los expedientes que se citan.*

Intentada sin efecto por parte de la Delegación Territorial en Huelva de Agricultura, Ganadería y Pesca la notificación derivada del acuerdo relacionado con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias del expediente que se relaciona, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO
1	28673532F	Resolución	01-21-01723-15	1 mes (R. Repos.) o 2 meses (R.C.A.)

Huelva, 21 de octubre de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
A80782519	RESOLUCIÓN	SE/0074/20

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B92758077	APERTURA PERIODO PROBATORIO	SE/0750/21/SAA

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Y1866680Z	RESOLUCIÓN	SE/0604/21/FR
53393901E	RESOLUCIÓN	SE/0637/21/SAA
48989497A	RESOLUCIÓN	SE/0642/21/SAA
47011281V	RESOLUCIÓN	SE/0716/21/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
44958427M	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0915/21/SAAM
52238236S	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0661/21/FR
48990759T	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/1137/21/SAA
35045904E	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/1041/21/SAA
49124291V	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/1042/21/SAA
28639339S	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/1082/21/SAA
28454085A	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/1111/21/SAA
31737560K	ACUERDO DE INICIO	SE/1252/21/PS
49128180L	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0827/21/FR
30253311P	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0831/21/FR
28496721C	ACUERDO DE INICIO	SE/1016/21/FR
28819132V	ACUERDO DE INICIO	SE/1255/21/SAA

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: NIF: 24229122W.

Acto notificado: Trámite de audiencia en los expedientes de segregación 281-303-313-407/2021 del coto privado de caza denominado «Los Gavilanes» con matrícula GR-11904.

Contenido del trámite: Segregación del coto privado de caza denominado «Los Gavilanes» con matrícula GR-11904, de las parcelas 36, 37, 45, 47, 48 y 73, del polígono 2, del término municipal de Pedro Martínez.

Plazo: Conforme al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para consultar los expedientes y/o efectuar las alegaciones que estime pertinentes.

2. Interesado: NIF: 31236594H.

Acto notificado: Trámite de audiencia en los expedientes de segregación 378-379-380-381-382-383-384-385/2021 del coto privado de caza denominado «Los Alabares» con matrícula GR-11555.

Contenido del trámite: Segregación del coto privado de caza denominado «Los Alabares» con matrícula GR-11555, de las parcelas 14, 17, 18, 19, 29, 31, 39, 40, 41, 44, 45, 47, 124, 137 y 139, del polígono 2, y la parcela 88, del polígono 3, todas del término municipal de Jayena.

Plazo: Conforme al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para consultar los expedientes y/o efectuar las alegaciones que estime pertinentes.

3. Interesado: NIF: 24279299Q.

Acto notificado: Trámite de audiencia en los expedientes de segregación 561-621/2021 del coto privado de caza denominado «La Bobadilla» con matrícula GR-10328.

Contenido del trámite: Segregación del coto privado de caza denominado «La Bobadilla» con matrícula GR-10328, de las parcelas 95, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 128, 225, 324, 325, 326, 327, 328 y 329, del polígono 21, del término municipal de Loja.

Plazo: Conforme al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para consultar los expedientes y/o efectuar las alegaciones que estime pertinentes.

4. Interesado: DNI: 23772841H.

Acto notificado: Subsanación y mejora de la solicitud de segregación del coto privado de caza denominado «La Garnatilla» con matrícula GR-12092, expediente 334/2021.

Contenido de la subsanación: Vista la documentación aportada se le comunica que tras la consulta efectuada en la sede virtual de Catastro, se comprueba que solo tiene el 100% de disponibilidad sobre las parcelas 97, 98, 99, 109, 115 y 116, del polígono 36, del término municipal de Motril, por tanto deberá justificar su disponibilidad sobre el resto de fincas que solicita segregar (parcelas 106, 107, 108, 110, 111, 113 114, del polígono 36, las parcelas 94, 96, 101 y 102 están fuera del coto, y la parcela 130 del polígono 37).

Plazo: Conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de su publicación, para que presente los documentos y/o efectuar las alegaciones que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

5. Interesado: DNI: 23777137J.

Acto notificado: Subsanación y mejora de la solicitud de segregación del coto privado de caza denominado «La Garnatilla» con matrícula GR-12092, expediente 336/2021.

Contenido de la subsanación: Vista la documentación aportada se le comunica que tras la consulta efectuada en la sede virtual de Catastro, se comprueba que no tiene la disponibilidad sobre la parcela 117, del polígono 36, del término municipal de Motril, por tanto deberá justificar su disponibilidad sobre la finca que solicita segregar.

Plazo: Conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de su publicación, para que presente los documentos y/o efectuar las alegaciones que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

6. Interesado: DNI: 28620318S.

Acto notificado: Resolución recaída en el expedientes 335/2021 de segregación del coto de caza «La Garnatilla» con matrícula GR-12092.

Contenido de la resolución: Desestimar la solicitud de segregación del coto privado de caza con aprovechamiento de caza menor, denominado La Garnatilla, con matrícula GR-12.092, de las parcelas 100 y 105, del polígono 37, del término municipal de Motril, por no formar parte del coto.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Grupo Diamante Pastor Navas, S.L., NIF: B18414375.

Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 632/2021 de extinción del coto de caza «Las Rozas» con matrícula GR-11793.

Contenido de la resolución: Extinguir el coto de caza «Las Rozas» con matrícula GR-11793, por quedar con una superficie inferior a las 250 ha legalmente exigidas para la existencia de un coto de caza.

Plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: C.D. de Caza Verdejas. NIF: G19557412.

Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 485/2021 de ampliación del coto de caza «El Duende» con matrícula GR-12037.

Contenido de la resolución: Ampliar el coto privado de caza denominado «El Duende» con matrícula GR-12037, con las parcelas 52, 56 y 154, del polígono 6, y la parcela 201, del polígono 9, todas del término municipal de Salar. Se excluyen de la ampliación dos cercados existentes en las parcelas 56, del polígono 6, y 201 del polígono 9.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: DNI: 45714406C.

Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 546/2021 de cambio de titular del coto de caza «Cortijo Guillén» con matrícula GR-11683.

Contenido de la resolución: Cambiar la titularidad del coto de caza «Cortijo Guillén» con matrícula GR-11683 a favor del interesado y acordar la modificación de la base territorial por la que el coto pasa de 422 ha a 369 ha en el término municipal de Baza. La resolución será efectiva a partir del periodo hábil de caza posterior a la fecha de la notificación de la resolución administrativa.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

10. Interesado: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, NIF: Q1800038J.

Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 515/2021 de ampliación del coto de caza «Nívar» con matrícula GR-11890.

Contenido de la resolución: Ampliar el coto privado de caza denominado «Nívar» con matrícula GR-11890 con las parcelas solicitadas a excepción de las parcelas 20 y 21, del polígono 1, del término municipal de Nívar, por formar parte de otro coto.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 21 de octubre de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
Y2071891L	IG11/016/2021	Intento infructuoso de notificación
31824265Q	IG11/017bis/2021	Intento infructuoso de notificación
77020769W	IG11/024/2021	Intento infructuoso de notificación
Y7214025C	IG11/043/2021	Intento infructuoso de notificación
31258162N	IG11/075/2021	Intento infructuoso de notificación
75915908S	IG11/092/2021	Intento infructuoso de notificación
45102108P	IG11/141/2021	Intento infructuoso de notificación
77019762F	IG11/187/2021	Intento infructuoso de notificación
49077634G	IG11/205/2021	Intento infructuoso de notificación
77645543G	IG11/211/2021	Intento infructuoso de notificación
77868811B	COV-DS11-172/21	Intento infructuoso de notificación
45112488N	COV-DS11-2/21	Intento infructuoso de notificación
30963655C	COV-DS11-6/21	Intento infructuoso de notificación
45387308M	COV-DS11-11/21	Intento infructuoso de notificación
45307655R	COV-DS11-20/21	Intento infructuoso de notificación
49891905Y	COV-DS11-28/21	Intento infructuoso de notificación
X8053470C	COV-DS11-34/21	Intento infructuoso de notificación
32080279V	COV-DS11-41/21	Intento infructuoso de notificación
76089898X	COV-DS11-62/21	Intento infructuoso de notificación
79048072Q	COV-DS11-87/21	Intento infructuoso de notificación
51479605Q	COV-DS11-94/21	Intento infructuoso de notificación
50389786Y	COV-.DS11-99/21	Intento infructuoso de notificación
X3512289M	COV-DS11-100/21	Intento infructuoso de notificación
28875610F	COV-DS11-118/21	Intento infructuoso de notificación
77809806R	COV-DS11-122/21	Intento infructuoso de notificación
72401195R	COV-DS11-124/21	Intento infructuoso de notificación
44576118W	COV-DS11-125/21	Intento infructuoso de notificación
Y7545002G	COV-DS11-126/21	Intento infructuoso de notificación
X6967381Z	COV-DS11-140/21	Intento infructuoso de notificación
51507989H	COV-DS11-169/21	Intento infructuoso de notificación
76063773J	COV-DS11-189/21	Intento infructuoso de notificación
49300597M	COV-DS11-194/21	Intento infructuoso de notificación

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
15254148L	COV-DS11-197/21	Intento infructuoso de notificación
29533121V	COV-DS11-200/21	Intento infructuoso de notificación
75912123W	COV-DS11-219/21	Intento infructuoso de notificación
06020475H	COV-DS11-222/21	Intento infructuoso de notificación
72858863S	COV-DS11-237/21	Intento infructuoso de notificación
49302156T	COV-DS11-249/21	Intento infructuoso de notificación
49078463M	COV-DS11-256/21	Intento infructuoso de notificación
51552221K	COV-DS11-267/21	Intento infructuoso de notificación
49343556T	COV-DS11-293/21	Intento infructuoso de notificación
31700251H	COV-DS11-294/21	Intento infructuoso de notificación
52312016B	COV-DS11-243/21	Intento infructuoso de notificación
49786513T	COV-DS11-310/21	Intento infructuoso de notificación
78989683R	COV-DS11-327/21	Intento infructuoso de notificación
31847793S	COV-DS11-329/21	Intento infructuoso de notificación
53930728Y	COV-DS11-342/21	Intento infructuoso de notificación
45325473V	COV-DS11-346/21	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente, de las resoluciones de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. Maria Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
50470402F	COV-DS11-520/21	Intento infructuoso de notificación
75966137N	IG11/009/2021	Intento infructuoso de notificación
51795828F	IG11/015/2021	Intento infructuoso de notificación
75918426A	IG11/019/2021	Intento infructuoso de notificación
77019849W	IG11/020/2021	Intento infructuoso de notificación
78988209E	IG11/062/2021	Intento infructuoso de notificación
75896590V	IG11/146/2021	Intento infructuoso de notificación
75919747J	IG11/160/2021	Intento infructuoso de notificación
75883808T	IG11/164/2021	Intento infructuoso de notificación
77019819W	IG11/179/2021	Intento infructuoso de notificación
75900873E	IG11/182/2021	Intento infructuoso de notificación
Y0119625Q	IG11/234/2021	Intento infructuoso de notificación
79058592W	IG11/239/2021	Intento infructuoso de notificación
29597000W	IG11/242/2021	Intento infructuoso de notificación
76587887A	IG11/244/2021	Intento infructuoso de notificación
31867880T	IG11/245/2021	Intento infructuoso de notificación
75905765S	IG11/251/2021	Intento infructuoso de notificación
32906939B	IG11/260/2021	Intento infructuoso de notificación
Y4905719V	IG11/267/2021	Intento infructuoso de notificación
Y4258812P	IG11/329/2021	Intento infructuoso de notificación
31842600C	IG11/340/2021	Intento infructuoso de notificación
75882886K	IG11/350/2021	Intento infructuoso de notificación
Y7850134H	IG11/360/2021	Intento infructuoso de notificación
76587887A	IG11/368/2021	Intento infructuoso de notificación
75913114G	IG11/369/2021	Intento infructuoso de notificación
75914543F	IG11/375/2021	Intento infructuoso de notificación
Y2182270K	IG11/382/2021	Intento infructuoso de notificación
52419174N	IG11/389/2021	Intento infructuoso de notificación
X8637848Z	IG11/409/2021	Intento infructuoso de notificación
31850756B	IG11/422/2021	Intento infructuoso de notificación
75924998C	IG11/431/2021	Intento infructuoso de notificación
52417648G	IG11/435/2021	Intento infructuoso de notificación
75913909V	IG11/447/2021	Intento infructuoso de notificación

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
49300261Z	IG11/451/2021	Intento infructuoso de notificación
76130100P	IG11/505/2021	Intento infructuoso de notificación
31568159S	IG11/511/2021	Intento infructuoso de notificación
X3404509A	IG11/525/2021	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Requerimiento: 10 días, significándole que la desatención del mismo podrá ser considerado como incumplimiento de las medidas o requerimientos adoptados por la Administración de consumo, pudiendo dar lugar a la incoación, en su caso, de expediente sancionador.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
24238270L	18000-005412-21/R	C/ Azahar n.º 2 (Urb. El Serrallo) 18008 Granada	RESOLUCIÓN
24177701D	18000-007497-21/R	Granabus Electrónica C/ Minerva n.º 1 Local Z 18014 Granada	REQUERIMIENTO
30394182G	18000-008201-21/R	C/ Barranco Molina-Las Viñas Casa Alameda, 5 18120 Alhama de Granada (Granada)	RESOLUCIÓN
X4383902X	18000-008419-21/R	Avenida San Rafael n.º 4 Esc. 15 Bq. 5 Pl. 1º 29631 Benalmádena (Málaga)	REQUERIMIENTO

Granada, 21 de octubre de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento de Declaración de Idoneidad de Familia Extensa núm. (DPAL) 371-2021-000205-1, iniciado por los interesados con DNI núm. 27534305Q/34848396S.

Para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería, sita en Carretera de Ronda, 226, Edf. Bola Azul, 4.ª planta, 04071 Almería.

En caso de que el vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 20 de octubre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Por la presente el Jefe de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, en los expedientes de protección números (DPAL)352-2015-00004423-1 y (DPAL)352-2015-00004421-1, referente a los menores D.J.S.B. y C.S.B. (EQM6), ordena la notificación a la progenitora de los menores con Documento Nacional de Identidad número 77154793M, al ignorarse la dirección en la que debe ser notificada, conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que comparezca dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en la sede del Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Carretera de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de Audiencia Previa previsto en el artículo 161 del Código Civil.

Almería, 20 de octubre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica a la persona interesada con DNI núm. 27535329M, con relación al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción núm. (DPAL) 357-2016-000440-3, resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de idoneidad.

Para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería, sito en Carretera de Ronda, 226, Edif. Bola Azul, 4.ª planta, 04071 Almería.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 20 de octubre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 22 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con los artículos 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a las personas interesadas o, en el caso de fallecimiento, a sus herederos, los actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	CONTENIDO DEL ACTO
***5845**	SAAD01-41/590543/2008-56	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***3481**	SAAD01-41/416019/2008-61	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***8137**	SAAD01-41/878643/2008-49	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***4442**	SAAD01-41/752311/2008-95	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***6390**	SAAD01-41/1311203/2008-95	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***0948**	SAAD01-41/1310695/2008-82	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***8018**	SAAD01-41/1909320/2009-37	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***3018**	SAAD01-41/2708018/2010-38	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***9403**	SAAD01-41/1881316/2009-07	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***0675**	SAAD01-41/1844707/2009-35	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***7644**	SAAD01-41/2765126/2010-07	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***7808**	SAAD01-41/1946222/2009-27	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***5271**	SAAD01-41/2964977/2010-92	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***0000**	SAAD01-41/3252475/2010-02	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***5157**	SISAAD01-41/236736/2016-56	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***6646**	SISAAD01-41/370519/2016-76	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***0791**	SISAAD01-41/262668/2016-89	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA

DNI	EXPEDIENTE	CONTENIDO DEL ACTO
***8649**	SISAAD01-41/349759/2016-74	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***6790**	SAAD01-41/4287200/2011-43	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***9274**	SISAAD01-41/807337/2018-06	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***4294**	SISAAD01-41/910047/2018-90	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***7628**	SAAD01-41/7551623/2015-09	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***8559**	SISAAD01-41/700377/2017-37	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***1729**	SAAD01-41/3722814/2010-70	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***7066**	SAAD01-41/2140708/2009-36	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***8560**	SISAAD01-41/217561/2016-87	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***4964**	SAAD01-41/672337/2008-69	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***3041**	SISAAD01-41/093532/2015-24	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***6442**	SAAD01-41/995496/2008-52	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***0976**	SAAD01-41/924578/2008-50	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***7862**	SAAD01-41/3479381/2010-15	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***1241**	SAAD01-41/048155/2007-88	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***7529**	SAAD01-41/1006776/2008-17	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***1574**	SAAD01-41/2706413/2010-46	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
***6625**	SAAD01-41/630758/2008-84	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las persona interesadas en la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en la Calle Marqués de Nervión, núm. 40, de Sevilla.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en la Avda Luis Montoto, núm. 89, de Sevilla. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 22 de octubre de 2021.- La Delegada, Ana González Pinto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 22 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con los artículos 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican a las personas interesadas o, en el caso de fallecimiento, a sus herederos, los actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

IDENTIFICADOR	Núm. expte. SISSAD	CONTENIDO DEL ACTO
**52845**	SAAD01-41/5016884/2012-09	ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO REVISION DE OFICIO DEL GRADO DE DEPENDENCIA

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sito en la calle Marqués del Nervión, núm. 40, de Sevilla.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en la Avda. Luis Montoto, núm. 89, de Sevilla. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 22 de octubre de 2021.- La Delegada, Ana González Pinto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 30 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de publicación de resoluciones favorables relativas a la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Línea 1), convocadas por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), y reguladas por Orden de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 147, de 31 de julio).*

Por esta Delegación Territorial se han dictado resoluciones favorables, en los expedientes que se relacionan en el Anexo I del presente acuerdo, de conformidad con la convocatoria de las ayudas referidas, y ello en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 27 de julio de 2020 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. Con fecha 8 de septiembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 174, la Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas, en la que se establece un plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el día 30 de noviembre de 2020, en el caso de las solicitudes de ayudas de la línea 1, hasta el día 30 de noviembre de 2021, en el caso de las solicitudes de ayudas de la línea 2, o hasta que se produzca el agotamiento del crédito asignado a esta convocatoria.

Tercero. Las subvenciones a conceder mediante la Orden de 1 de septiembre de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 6.111.910 euros (Línea 1), afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000 G/43A/48307/00 S0096	5.271.910
1700030000 G/43A/48306/00 01	840.000
TOTAL	6.111.910

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Granada las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000 G/43A/48307/00 S0096	552.580,44
1700030000 G/43A/48306/00 01	0
TOTAL	552.580,44

Dicho presupuesto es ampliado por Orden de 3 de mayo de 2021 (BOJA número 86, de 7 de mayo) siendo el de presupuesto ampliado de 7.100.000 euros, correspondiendo a la Delegación Territorial de Granada 726.446,95 euros, todo ello en la misma partida presupuestaria referida.

Cuarto. El apartado 10.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras, así como el apartado noveno de la convocatoria, establecen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y hasta el límite de la consignación presupuestaria, en su caso.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 27 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas, convocadas por la Orden de 1 de septiembre de 2020.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con la disposición adicional primera de las Bases Reguladoras, y en el apartado séptimo de la Convocatoria, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa general y específica de aplicación, esta Delegación Territorial, respecto de los expedientes relacionados en los anexos,

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Línea 1), convocadas por la Orden de 1 de septiembre de 2020, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente a los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

La ayuda podrá tener un importe inferior a lo solicitado en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito o cuando se trate de compatibilizar con otras ayudas conforme a lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Segundo. Comprobación de requisitos. Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma, se detectare su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiera producido el incumplimiento y se solicitará, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades que correspondan, así como al mantenimiento de los requisitos especificados en las bases reguladoras, durante el referido período subvencionable. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjere cualquier otra modificación que supusiere la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma de pago; plazo y forma de justificación.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Para una mayor eficacia en su gestión, y por su notorio interés social, el abono de estas ayudas se realizará mediante pago anticipado, de acuerdo con el apartado 23.a).2.º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

La justificación de la ayuda concedida para la Línea 1, se realizará utilizando el formulario (Anexo II de la Convocatoria), que se presentará en cualquier momento en que se disponga de la misma, siempre con anterioridad al transcurso de un mes desde la finalización del periodo subvencionable, de conformidad con lo establecido en el apartado 25 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Al Anexo II acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: Abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) El mantenimiento de los requisitos exigidos para la concesión de esta ayuda, durante la totalidad del periodo subvencionable, conforme al apartado 4.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

b) La justificación de la ayuda concedida, con anterioridad al transcurso de un mes desde la finalización del periodo subvencionable, de conformidad con lo establecido en el apartado 25 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. Deberán los beneficiarios justificar el pago de la renta del alquiler de las mensualidades subvencionadas así como los gastos y suministros igualmente subvencionados.

Reintegro, conforme al apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras, procederá el reintegro de la ayuda por falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación. En caso de que el incumplimiento no abarcara la totalidad del periodo subvencionable, y en aplicación del apartado 26.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, el reintegro solo alcanzará a la proporción de la ayuda correspondiente al número de mensualidades relativas a los meses en los que haya existido incumplimiento.

En todo caso, además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Régimen sancionador, de conformidad con el apartado 27 del cuadro resumen de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra las resoluciones referidas, que ponen fin al procedimiento y agotan la vía administrativa (son dictadas por el Delegado Territorial por Delegación de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en la Base Décimosexta de la Orden de 17 de octubre de 2018, BOJA núm. 203, de 19 de octubre), puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el apartado 18 de las BB.RR. y del apartado 10 de la orden por la que se convocan estas ayudas.

Granada, 30 de septiembre de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

Anexo I: Resoluciones Definitivas Favorables. Ayudas a inquilinos (violencia de género, desahucio y vulnerabilidad).

Número de expediente	Fecha de presentación	Datos de el/la solicitante			Periodo subvencionable			Importe concedido (€)
		ID	Apellidos	Nombre	Inicio	Fin	nº de meses completos	
Eh6pH200020208856	21/10/2020	Ley de Protección de Datos			01/08/2020	31/12/2020	5	2.548,90
Eh6pH200020209239	22/10/2020	Ley de Protección de Datos			01/10/2020	31/12/2020	3	765,00
Eh6pH200202012969	28/10/2020	Ley de Protección de Datos			01/01/2020	31/12/2020	12	5.280,00
Eh6pH200202013767	29/10/2020	Ley de Protección de Datos			01/10/2020	31/12/2020	3	1.350,00
Eh6pH200202013989	30/10/2020	Ley de Protección de Datos			01/01/2020	31/12/2020	12	5.370,00
Eh6pH200202014433	30/10/2020	Ley de Protección de Datos			01/01/2020	31/12/2020	12	3.600,00



Número de expediente	Fecha de presentación	Datos de el/la solicitante			Periodo subvencionable			Importe concedido (€)
		ID	Apellidos	Nombre	Inicio	Fin	nº de meses completos	
Eh6pH200202015735	04/11/2020		Ley de Protección de Datos		01/11/2020	31/12/2020	2	1.000,00
Eh6pH200202016224	04/11/2020		Ley de Protección de Datos		01/02/2020	31/12/2020	11	3.300,00
Eh6pH200202016244	04/11/2020		Ley de Protección de Datos		01/02/2020	31/12/2020	11	5.500,00
Eh6pH200202016303	05/11/2020		Ley de Protección de Datos		01/03/2020	31/12/2020	10	3.500,00
Eh6pH200202016742	05/11/2020		Ley de Protección de Datos		01/02/2020	31/12/2020	11	5.500,00
Eh6pH200202017184	06/11/2020		Ley de Protección de Datos		01/08/2020	31/12/2020	5	1.700,00
Eh6pH200202017915	09/11/2020		Ley de Protección de Datos		01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202017992	09/11/2020		Ley de Protección de Datos		01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202018936	10/11/2020		Ley de Protección de Datos		01/01/2020	31/12/2020	12	3.300,00
Eh6pH200202013485	29/10/2020	***9157**	Adli	Karima	01/01/2020	31/12/2020	12	4.560,00
Eh6pH200202014008	30/10/2020	***1957**	Aguado Guerrero	María Bella	01/01/2020	31/12/2020	12	5.000,00
Eh6pH200202018629	09/11/2020	***9372**	Albarrán Calero	Francisco	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202019688	11/11/2020	***5298**	Alcántara Rodríguez	Matilde	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202013816	29/10/2020	***7399**	Alonso Maldonado	María Elena	01/01/2020	31/12/2020	12	2.880,00
Eh6pH200202010403	26/10/2020	***8136**	Álvarez Rodríguez	Ana Verónica	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202014453	30/10/2020	***0757**	Alyabieva	Daniya	01/01/2020	31/12/2020	12	4.980,00
Eh6pH200202013746	29/10/2020	***0777**	Amraoui Ouriaghli	Nadia	01/01/2020	31/12/2020	12	3.900,00
Eh6pH200202010614	26/10/2020	***4819**	Aparicio Olguín	Ana María	01/01/2020	31/12/2020	12	3.000,00
Eh6pH200202015696	04/11/2020	***3814**	Arauco Flores	Irma Delia	01/01/2020	31/12/2020	12	1.500,00
Eh6pH200202016237	04/11/2020	***2486**	Bahrache Dahmame	Hamid	01/01/2020	31/12/2020	12	4.800,00
Eh6pH2002020208637	21/10/2020	***2316**	Baragoi	María Elena	01/10/2020	31/12/2020	3	1.500,00
Eh6pH200202016250	04/11/2020	***9279**	Benavente Molina	Elena	01/01/2020	31/12/2020	12	3.569,52
Eh6pH200202020409	12/11/2020	***1884**	Bengerbou	Nouria	01/08/2020	31/12/2020	5	1.585,80
Eh6pH200202020066	11/11/2020	***9806**	Biqá	Hayat	01/01/2020	31/12/2020	12	4.400,00
Eh6pH200202016405	05/11/2020	***3082**	Blanco Rojas	Carmen	01/11/2020	31/12/2020	2	540,00
Eh6pH200202015431	03/11/2020	***3431**	Bolívar González	Lidia Esther	01/01/2020	31/12/2020	12	5.160,00
Eh6pH200202014436	30/10/2020	***2781**	Bouchikhi	Imane	01/01/2020	31/12/2020	12	3.600,00
Eh6pH200202014491	30/10/2020	***3386**	Boufares	Fatima	01/01/2020	31/12/2020	12	3.120,00
Eh6pH200202016748	05/11/2020	***8688**	Bouzidi Rodríguez	Nadia	01/09/2020	31/12/2020	4	1.760,00
Eh6pH2002020208175	20/10/2020	***6895**	Bouzit	Jihane	01/04/2020	31/12/2020	9	2.145,00
Eh6pH200202010809	26/10/2020	***0796**	Box Castro	María Dolores	01/10/2020	31/12/2020	3	795,00
Eh6pH200202017529	06/11/2020	***4141**	Bustos García	Cristina	01/01/2020	31/12/2020	12	5.520,00
Eh6pH2002020207565	19/10/2020	***2938**	Calero Torres	Laura	01/01/2020	31/12/2020	12	5.795,00
Eh6pH200202016928	05/11/2020	***3021**	Campos Navarro	María Teresa	01/01/2020	31/12/2020	12	2.760,00
Eh6pH200202014287	30/10/2020	***2037**	Cantalapiedra Mediavilla	Ana Belén	01/09/2020	31/12/2020	4	2.000,00
Eh6pH2002020209019	21/10/2020	***8445**	Carreras Mendoza	Mercedes Yolanda	01/01/2020	31/12/2020	12	550,00
Eh6pH200202019988	11/11/2020	***7065**	Casanueva Zambrana	Elena	01/01/2020	31/12/2020	12	4.950,00
Eh6pH2002020207619	19/10/2020	***3188**	Castillo Maroto	María Micaela	01/01/2020	31/12/2020	12	4.356,00

Número de expediente	Fecha de presentación	Datos de el/la solicitante			Periodo subvencionable			Importe concedido (€)
		ID	Apellidos	Nombre	Inicio	Fin	nº de meses completos	
Eh6pH20020209007	21/10/2020	***1990**	Chadli	Nor Said	01/01/2020	31/12/2020	12	5.460,00
Eh6pH200202020136	11/11/2020	***8748**	Cirre Calvo	Yolanda	01/01/2020	31/12/2020	12	5.830,00
Eh6pH200202014216	30/10/2020	***2089**	Clemot Bolívar	Francisco	01/03/2020	31/12/2020	10	4.900,00
Eh6pH200202012390	28/10/2020	***2766**	Clemot Palma	Santiago	01/01/2020	31/12/2020	12	3.540,00
Eh6pH200202017138	06/11/2020	***3090**	Collado Ruiz	María del Pilar	01/01/2020	31/12/2020	12	4.320,00
Eh6pH200202015225	03/11/2020	***7693**	Conde Berrocal	María Mercedes	01/03/2020	31/12/2020	10	4.000,00
Eh6pH200202012858	28/10/2020	***6115**	Cortés Cortés	Noelia	01/01/2020	31/12/2020	12	4.200,00
Eh6pH20020207456	19/10/2020	***6805**	Cortés Gómez	Juan Francisco	01/01/2020	31/12/2020	12	3.480,00
Eh6pH200202013043	28/10/2020	***8420**	Cuéllar Rosales	Susana	01/02/2020	31/12/2020	11	5.445,00
Eh6pH200202017853	09/11/2020	***3399**	Damoun	Hind	01/09/2020	31/12/2020	4	1.420,00
Eh6pH200202010509	26/10/2020	***7883**	De la Osa Lorenzo	Yurina	01/10/2020	31/12/2020	3	1.500,00
Eh6pH200202019996	11/11/2020	***8115**	De la Rosa Sánchez	María Jesús	01/01/2020	31/12/2020	12	5.800,00
Eh6pH200202016165	04/11/2020	***6976**	De Nascimento Costa	Patricia	01/01/2020	31/12/2020	12	5.760,00
Eh6pH200202016323	05/11/2020	***1207**	Diop	Sokhna	01/01/2020	31/12/2020	12	3.840,00
Eh6pH200202016316	05/11/2020	***5673**	Diop Kane	Serigne Cheikh	01/01/2020	31/12/2020	12	4.200,00
Eh6pH200202014950	03/11/2020	***9667**	Diouf	Assietou Adjaratou	01/01/2020	31/12/2020	12	3.660,00
Eh6pH20020208047	20/10/2020	***8913**	El Abbassi	Abdellah	01/01/2020	31/12/2020	12	5.400,00
Eh6pH200202010886	26/10/2020	***4422**	El Arouch	Abdeslam	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202017822	08/11/2020	***4172**	El Arouch	Ahmed	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH20020208391	20/10/2020	***4659**	El Farsioui	Jamal Eddin	01/01/2020	31/12/2020	12	2.088,00
Eh6pH200202019523	11/11/2020	***6597**	El Hayari El Jallouli	Larby	01/01/2020	31/12/2020	12	5.340,00
Eh6pH200202011105	26/10/2020	***0767**	El Karraz El Aasri	Siham	01/01/2020	31/12/2020	12	3.960,00
Eh6pH20020209980	23/10/2020	***5206**	El Khatib Ali	Mohamed	01/01/2020	31/12/2020	12	4.140,00
Eh6pH200202010578	26/10/2020	***0137**	El Mahfodi El Mokadem	Naima	01/01/2020	31/12/2020	12	4.224,00
Eh6pH20020209770	23/10/2020	***5812**	Eligio Gutiérrez	Beatriz	01/01/2020	31/12/2020	12	1.584,00
Eh6pH200202015748	04/11/2020	***4543**	Escobar Esteban	Patricia	01/11/2020	31/12/2020	2	1.070,00
Eh6pH20020209886	23/10/2020	***9482**	Figuerola Nieto	Abraham	01/01/2020	31/12/2020	12	3.846,96
Eh6pH200202020122	11/11/2020	***4531**	Flores Gordillo	Anita Lucía	01/07/2020	31/12/2020	6	2.850,00
Eh6pH200202015604	04/11/2020	***3957**	Gallego de la Rosa	Juan	01/01/2020	31/12/2020	12	5.400,00
Eh6pH200202014527	30/10/2020	***6565**	Gallego Toro	María Lorena	01/01/2020	31/12/2020	12	4.281,60
Eh6pH200202013214	29/10/2020	***5424**	García Armada	Bárbara	01/01/2020	31/12/2020	12	2.880,00
Eh6pH200202017930	09/11/2020	***5865**	García García	Gumersinda	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202018033	09/11/2020	***6146**	García Martín	Manuel	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202014290	30/10/2020	***2409**	García Robles	Sara Estefanía	01/01/2020	31/12/2020	12	3.440,16
Eh6pH200202015723	04/11/2020	***1275**	Gharib	Rabie	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202016310	05/11/2020	***5896**	Gimenes Lembi	Gilberto	01/01/2020	31/12/2020	12	3.300,00

Número de expediente	Fecha de presentación	Datos de el/la solicitante			Periodo subvencionable			Importe concedido (€)
		ID	Apellidos	Nombre	Inicio	Fin	nº de meses completos	
Eh6pH200020209214	22/10/2020	***3626**	Gómez García	Estefanía	01/02/2020	31/12/2020	11	2.248,00
Eh6pH2000202013247	29/10/2020	***7594**	Gómez Lorenzo	Yolanda	01/01/2020	31/12/2020	12	5.400,00
Eh6pH200020207399	19/10/2020	***9918**	Gómez Murillo	Norma Horlanda	01/01/2020	31/12/2020	12	5.160,00
Eh6pH2000202014632	30/10/2020	***4216**	González Aguirre	Laura Magdalena	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH2000202018728	10/11/2020	***7768**	González Durán	María del Rocío	01/01/2020	31/12/2020	12	4.800,00
Eh6pH2000202016147	04/11/2020	***7231**	González Macías	Ana Belén	01/01/2020	31/12/2020	12	675,00
Eh6pH2000202013046	28/10/2020	***4588**	Goyburo Fuentes	Francia Esther	01/01/2020	31/12/2020	12	2.700,00
Eh6pH200020207381	19/10/2020	***8990**	Guardia Olmedo	María Encarnación	01/01/2020	31/12/2020	12	3.810,00
Eh6pH2000202020385	12/11/2020	***0347**	Guerrero de Urbaneja	Dulce María	01/01/2020	31/12/2020	12	5.760,00
Eh6pH2000202016655	05/11/2020	***1238**	Guerrero Martín	Francisca	01/01/2020	31/12/2020	12	600,00
Eh6pH2000202016080	04/11/2020	***7264**	Gutiérrez García	María Concepción	01/01/2020	31/12/2020	12	5.196,00
Eh6pH2000202016074	04/11/2020	***9635**	Gutiérrez Marín	Manuel	01/01/2020	31/12/2020	12	3.600,00
Eh6pH2000202014227	30/10/2020	***4961**	Hamudi Mohamed Ali	Chreifa	01/01/2020	31/12/2020	12	4.320,00
Eh6pH2000202011274	27/10/2020	***9346**	Hayoun El Khomsi	Zohair	01/01/2020	31/12/2020	12	4.651,44
Eh6pH2000202015285	03/11/2020	***1081**	Hernández Arango	María Eugenia	01/01/2020	31/12/2020	12	3.700,00
Eh6pH2000202011144	26/10/2020	***7511**	Hernández Bola	Beatriz	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200020207585	19/10/2020	***9808**	Imezar	Latifa	01/01/2020	31/12/2020	12	4.560,00
Eh6pH2000202015045	03/11/2020	***8020**	Izquierdo Molina	Concepción	01/01/2020	31/12/2020	12	2.500,00
Eh6pH2000202011097	26/10/2020	***5452**	Jiménez Carmona	Tamara	01/10/2020	31/12/2020	3	1.050,00
Eh6pH2000202017947	09/11/2020	***7323**	Joya Velasco	Antonio	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH2000202019478	11/11/2020	***9591**	Kajou	Hafida	01/01/2020	31/12/2020	12	4.032,00
Eh6pH2000202012756	28/10/2020	***3232**	Kajoui	Jamal	01/10/2020	31/12/2020	3	1.275,00
Eh6pH2000202018741	10/11/2020	***3692**	Kharbouch	Noura	01/01/2020	31/12/2020	12	3.600,00
Eh6pH2000202015195	03/11/2020	***6526**	Kzaini	Achraf	01/01/2020	31/12/2020	12	4.895,00
Eh6pH2000202015076	03/11/2020	***0505**	Lahssaini	Radouane	01/10/2020	31/12/2020	3	1.500,00
Eh6pH2000202018535	09/11/2020	***8510**	Latrach	Souaad	01/01/2020	31/12/2020	12	4.878,00
Eh6pH2000202010483	26/10/2020	***9516**	Legaza Romero	Manuel	01/01/2020	31/12/2020	12	700,00
Eh6pH200020208595	21/10/2020	***2904**	Leiva Rodríguez	Sonia	01/01/2020	31/12/2020	12	1.379,73
Eh6pH2000202017144	06/11/2020	***4267**	Lenis Flor	Elsy	01/01/2020	31/12/2020	12	1.440,00
Eh6pH2000202017864	09/11/2020	***6906**	López López	Sonia	01/01/2020	31/12/2020	12	4.392,00
Eh6pH2000202016795	05/11/2020	***2147**	López López	Sonia	01/01/2020	31/12/2020	12	3.000,00
Eh6pH200020207495	19/10/2020	***9296**	López Ortiz	Antonio	01/01/2020	31/12/2020	12	5.484,00
Eh6pH200020207162	16/10/2020	***9339**	López Solís	Yolanda	01/01/2020	31/12/2020	12	2.200,83 (complementaria)

Número de expediente	Fecha de presentación	Datos de el/la solicitante			Periodo subvencionable			Importe concedido (€)
		ID	Apellidos	Nombre	Inicio	Fin	nº de meses completos	
Eh6pH200202016992	05/11/2020	***8318**	López Torrijos	María Isabel	01/01/2020	31/12/2020	12	4.700,00
Eh6pH200020207576	19/10/2020	***8169**	Lorente Jiménez	Juan Ignacio	01/01/2020	31/12/2020	12	1.879,08
Eh6pH200202011200	27/10/2020	***8541**	Maleno García	Josefina	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202012414	28/10/2020	***2166**	Mardale	Mihaela	01/01/2020	31/12/2020	12	5.376,00
Eh6pH200202015281	03/11/2020	***7816**	Márquez Manzano	Laura	01/01/2020	31/12/2020	12	5.225,00
Eh6pH200020209677	22/10/2020	***6542**	Martín Jiménez	María Dolores	01/01/2020	31/12/2020	12	425,00
Eh6pH200202016234	04/11/2020	***7194**	Martín López	María del Carmen	01/09/2020	31/12/2020	4	1.800,00
Eh6pH200202012635	28/10/2020	***0436**	Martín Morales	Emilio Rafael	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202017782	06/11/2020	***5232**	Martín Ucles	Marina	01/01/2020	31/12/2020	12	5.760,00
Eh6pH200020208777	21/10/2020	***4591**	Martínez Casares	Alberto	01/01/2020	31/12/2020	12	3.676,92
Eh6pH200202016409	05/11/2020	***1607**	Martínez Henares	Estefanía	01/01/2020	31/12/2020	12	530,00
Eh6pH200020208395	20/10/2020	***6834**	Martos Legaza	María Maravilla	01/03/2020	31/12/2020	10	5.000,00
Eh6pH200020207956	20/10/2020	***4042**	Mateo del Pico	Jesús	01/01/2020	31/12/2020	12	3.840,00
Eh6pH200202018226	09/11/2020	***7416**	Maya Maya	Encarnación	01/01/2020	31/12/2020	12	3.000,00
Eh6pH200202010309	26/10/2020	***5049**	Mendoza González	Adriana Yizeth	01/01/2020	31/12/2020	12	4.200,00
Eh6pH200202016203	04/11/2020	***2885**	Miranda Luque	Rosario	01/01/2020	31/12/2020	12	1.764,00
Eh6pH200202015974	04/11/2020	***1558**	Miranda Vieira Covo	Rosa María	01/07/2020	31/12/2020	6	3.000,00
Eh6pH200202012437	28/10/2020	***8907**	Mityaeva	Svetlana	01/01/2020	31/12/2020	12	4.392,00
Eh6pH200202011801	27/10/2020	***4723**	Mohamed Lamin	Knana	01/10/2020	31/12/2020	3	1.500,00
Eh6pH200202016434	05/11/2020	***6640**	Morales Hernández	Inmaculada Concepción	01/04/2020	31/12/2020	9	3.600,00
Eh6pH200202019038	10/11/2020	***6613**	Morales Montoya	Ana María	01/04/2020	31/12/2020	9	4.000,00
Eh6pH200202015970	04/11/2020	***2053**	Morales Sánchez	Virgilio	01/01/2020	31/12/2020	12	978,48
Eh6pH200202013696	29/10/2020	***8449**	Moreno Molina	Antonio	01/10/2020	31/12/2020	3	1.050,00
Eh6pH200202018692	10/11/2020	***5981**	Moreno Moreno	Diana Patricia	01/01/2020	31/12/2020	12	5.856,00
Eh6pH200020208772	21/10/2020	***1265**	Moya Escobar	José Manuel	01/10/2020	31/12/2020	3	1.116,78
Eh6pH200202011647	27/10/2020	***1502**	Muñoz Vallejo	Alba Liliana	01/10/2020	31/12/2020	3	1.500,00
Eh6pH200202016859	05/11/2020	***4552**	Muñoz Zaoudi	Aranzazu	01/01/2020	31/12/2020	12	4.896,00
Eh6pH200202018852	10/11/2020	***0021**	Musat	Juliana Florentina	01/10/2020	31/12/2020	3	1.500,00
Eh6pH200202018641	09/11/2020	***6378**	Musso Córdoba	Isaac	01/03/2020	31/12/2020	10	5.000,00
Eh6pH200202015358	03/11/2020	***7334**	Narbona Largo	Sonia	01/01/2020	31/12/2020	12	5.500,00
Eh6pH200202017626	06/11/2020	***0972**	Navas Cruz	Marta	01/07/2020	31/12/2020	6	2.670,00
Eh6pH200202015827	04/11/2020	***7668**	Noguera Robles	Josefa	01/01/2020	31/12/2020	12	3.264,00
Eh6pH200202014187	30/10/2020	***7246**	Orozco de Cara	Juan Enrique	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202017969	09/11/2020	***2248**	Ortega Berenguer	Antonio	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00

Número de expediente	Fecha de presentación	Datos de el/la solicitante			Periodo subvencionable			Importe concedido (€)
		ID	Apellidos	Nombre	Inicio	Fin	nº de meses completos	
Eh6pH200202015130	03/11/2020	***9198**	Oudghiri	Souad	01/01/2020	31/12/2020	12	3.740,00
Eh6pH200202020398	12/11/2020	***9378**	Parra Simón	Ana Belén	01/10/2020	31/12/2020	3	1.350,00
Eh6pH200020207252	16/10/2020	***2587**	Peinado Rodríguez	María Dolores	01/01/2020	31/12/2020	12	3.300,00
Eh6pH200202010984	26/10/2020	***6877**	Peregrina Castillo	Francisco	01/01/2020	31/12/2020	12	2.148,00
Eh6pH200202011136	26/10/2020	***9847**	Pereira Ruiz	Sandra	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202013992	30/10/2020	***0217**	Pérez Hoyo	Rosa María	01/03/2020	31/12/2020	10	3.800,00
Eh6pH200202015178	03/11/2020	***9645**	Pérez Navarro	Francisco Antonio	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202013073	28/10/2020	***5901**	Pérez Pérez	Emma	01/01/2020	31/12/2020	12	4.560,00
Eh6pH200020207240	16/10/2020	***3311**	Quicaño Gómez	Julia	01/01/2020	31/12/2020	12	4.980,00
Eh6pH200202019898	11/11/2020	***8926**	Ramos Brandao	Valcileia	01/01/2020	31/12/2020	12	4.560,00
Eh6pH200202018653	09/11/2020	***0536**	Redondo Vigo	Rafael Alfredo	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200020208531	21/10/2020	***4166**	Reinoso Rubio	María Vanessa	01/10/2020	31/12/2020	3	1.192,95
Eh6pH200202018466	09/11/2020	***3351**	Reinoso Rubio	Natalia	01/10/2020	31/12/2020	3	849,48
Eh6pH200202010178	26/10/2020	***8395**	Rivera Ruano	Nuria	01/05/2020	31/12/2020	8	3.300,00
Eh6pH200202018008	09/11/2020	***0297**	Rivero Pérez	Francisco José	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200020207598	19/10/2020	***2270**	Rodríguez Cuenca	María del Carmen	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202018123	09/11/2020	***0003**	Rodríguez Hernández	Josefa	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202016777	05/11/2020	***7782**	Rodríguez Morales	Harlet Cecilia	01/08/2020	31/12/2020	5	1.500,00
Eh6pH200020208284	20/10/2020	***4536**	Rodríguez Rivas	Ermina	01/03/2020	31/12/2020	10	1.800,00
Eh6pH200202017615	06/11/2020	***2658**	Rojas Saldivia	Mariani Mette	01/01/2020	31/12/2020	12	4.284,72
Eh6pH200202010334	26/10/2020	***6931**	Romero Castro	Rocío	01/01/2020	31/12/2020	12	320,00
Eh6pH200020209628	22/10/2020	***3873**	Romero Martín	Alejandro	01/01/2020	31/12/2020	12	3.264,00
Eh6pH200020207611	19/10/2020	***2163**	Romero Martín	Ricardo	01/01/2020	31/12/2020	12	2.820,00
Eh6pH200020204534	08/10/2020	***3550**	Romero Salamanca	Ana Gracia	01/01/2020	31/12/2020	12	400,00 (complementaria)
Eh6pH200020207890	20/10/2020	***7633**	Rostas	Florica	01/01/2020	31/12/2020	12	1.632,00
Eh6pH200020208862	21/10/2020	***3335**	Rubia Escobar	Raquel	01/01/2020	31/12/2020	12	4.750,00
Eh6pH200202012781	28/10/2020	***0971**	Rubio Rueda	José María	01/10/2020	31/12/2020	3	1.200,00
Eh6pH200202017811	08/11/2020	***5550**	Ruiz Bouniol	Violeta	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202015100	03/11/2020	***6100**	Ruiz Hernández	María Luisa	01/01/2020	31/12/2020	12	2.860,00
Eh6pH200202014230	30/10/2020	***9323**	Ruiz Pérez	María Luisa	01/01/2020	31/12/2020	12	1.980,00
Eh6pH200202013300	29/10/2020	***5786**	Ruiz Romero	María Isabel	01/01/2020	31/12/2020	12	4.800,00
Eh6pH200202013828	29/10/2020	***4282**	Ruiz Ros	Óscar Manuel	01/10/2020	31/12/2020	3	1.500,00
Eh6pH200202016755	05/11/2020	***5681**	Ruiz Villegas	María del Pilar	01/09/2020	31/12/2020	4	1.280,00
Eh6pH200202015959	04/11/2020	***7980**	Sánchez Cerón	Jackeline	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202017295	06/11/2020	***9393**	Sánchez García	Rocío	01/01/2020	31/12/2020	12	3.962,52
Eh6pH200202013700	29/10/2020	***6984**	Sánchez Navarro	María del Carmen	01/01/2020	31/12/2020	12	4.680,00

Número de expediente	Fecha de presentación	Datos de el/la solicitante			Periodo subvencionable			Importe concedido (€)
		ID	Apellidos	Nombre	Inicio	Fin	nº de meses completos	
Eh6pH200202019591	11/11/2020	***7066**	Sánchez Vega	Francisca	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202012464	28/10/2020	***6690**	Sanjuán López	Adoración	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202016730	05/11/2020	***4026**	Santamarina Izquierdo	María del Carmen	01/11/2020	31/12/2020	2	580,00
Eh6pH200202019740	11/11/2020	***0508**	Sebastián Alcántara	José Luis	01/01/2020	31/12/2020	12	6.000,00
Eh6pH200202013539	29/10/2020	***1122**	Serrano Carrillo	Vicente	01/11/2020	31/12/2020	2	750,00
Eh6pH200202016767	05/11/2020	***2056**	Serrano Parra	Pamela	01/06/2020	31/12/2020	7	3.395,00
Eh6pH200202018664	09/11/2020	***7038**	Sillero Moreno	Daniel	01/06/2020	31/12/2020	7	3.500,00
Eh6pH200202012253	27/10/2020	***4887**	Tribak Melloul	Mariam	01/09/2020	31/12/2020	4	1.920,00
Eh6pH200202016439	05/11/2020	***7897**	Truebas Expósito	María Ángeles	01/01/2020	31/12/2020	12	5.700,00
Eh6pH200202019798	11/11/2020	***6840**	Tumbaco Muñiz	Eusebia Cristina	01/03/2020	31/12/2020	10	5.000,00
Eh6pH200202017550	06/11/2020	***2900**	Valenzuela Sierra	María Josefa	01/01/2020	31/12/2020	12	3.922,08
Eh6pH200202014127	30/10/2020	***5959**	Valero Resina	África	01/01/2020	31/12/2020	12	3.000,00
Eh6pH200202018744	10/11/2020	***1310**	Vargas Cabanillas	Sergio Hugo	01/01/2020	31/12/2020	12	300,00
Eh6pH200202011085	26/10/2020	***3608**	Vargas Garzón	Jésica	01/01/2020	31/12/2020	12	4.800,00

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de notificaciones de acuerdo de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES DE ACUERDO DE INCOACIÓN

Expediente: GR-02447/2020 Matrícula: 2193KYF Nif/Cif: 75927785R Co Postal: 18013 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2020 Normas Infringidas: 141.25 Y 140.1 LOTT LEY 16/87 Sanción: 801 Euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente, se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 4 de octubre de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-01869/2020 Matrícula: 2131LHC Nif/Cif: B93725992 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 26 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 140.17 LOTT LEY 16/87 197.18 ROTT Sancion: 2001 Euros

Expediente: GR-00011/2021 Matrícula: 2131LHC Nif/Cif: B98870892 Co Postal: 46394 Municipio: RIBA-ROJA DE TURIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 26 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LOTT LEY 16/87 197.1 ROTT Sancion: 4001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 4 de octubre de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de notificación de acuerdo de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INCOACIÓN

Expediente: GR-00235/2021 Matrícula: 2255LGZ Nif/Cif: B19624881 Co Postal: 18519 Municipio: PURULLENA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2020 Normas Infringidas: 197.44 ROTT LEY 16/87 197.44 ROTT Sancion: 1001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Granada, 15 de octubre de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de notificación de acuerdo de incoación gestor de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACION ACUERDO INCOACIÓN GESTOR

Expediente: GR-00311/2021 Matrícula: 1493GCK Co Postal: 50180 Municipio: UTEBO Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2020 Gestor: 25432516J Normas Infringidas: 198.28.6 ROTT LEY 16/87 198.28.6 ROTT Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

Granada, 15 de octubre de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de Notificación Resolución Gestor de expedientes sancionadores en materia de Transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN GESTOR

Expediente: GR-01246/2020 Matrícula: 6994LFN Co Postal: 30204 Municipio: CARTAGENA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2020 Gestor: 22983003T Normas Infringidas: 140.22 LOTT LEY 16/87 197.24 ROTT Sancion: 2001 Euros.

Expediente: GR-01247/2020 Matrícula: 6994LFN Co Postal: 30204 Municipio: CARTAGENA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2020 Gestor: 22983003T Normas Infringidas: 140.22 LOTT LEY 16/87 197.24 ROTT Sancion: 2001 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 15 de octubre de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de resolución de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la Línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre).*

#### HECHOS

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica en el BOJA núm. 147 la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publica en el BOJA núm. 174 la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones Públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. El crédito previsto para la provincia de Málaga para la concesión de estas ayudas con cargo a las partidas presupuestarias 1700037252 G/43A/48306/29 01 (300.000 €) y 1700187252 G/43A/48307/29 S0096 (1.0195.22,71 €) es de 1.319.522,71 euros.

Según el dispositivo sexto de la convocatoria, apartados 5 y 6, se prevé la posibilidad de añadir una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria. La Orden de 3 de mayo de 2021, publicada en el BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2021, da publicidad al aumento de crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Dicha orden da publicidad al incremento de crédito disponible por una cuantía, para la provincia de Málaga de 2.718.393,46 €, con cargo a la partida presupuestaria 1700187252 G/43A/48307/29 S0096 para atender las solicitudes presentadas en la Línea 1 y que no pudieron ser resueltas por falta de crédito, conforme al procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras y a la convocatoria efectuada por la orden de la convocatoria.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los apartados 4.a), 10 y 14 del Cuadro resumen de las bases reguladoras y dispositivo quinto de la convocatoria, tienen entrada

en esta Delegación Territorial por vía telemática y a través de los servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta. Solicitudes que integran el informe favorable de los Servicios Sociales comunitarios, pronunciándose sobre las circunstancias específicas y sobre el resto de los requisitos exigidos que determinan la concesión y cuantía de la ayuda.

Y de conformidad con el dispositivo noveno de la convocatoria, la tramitación de las solicitudes relacionadas en el anexo se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por esta Administración.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el dispositivo décimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, se agrupan en una única resolución los expedientes relacionados en el Anexo por tratarse de idénticos actos administrativos, y se procederá a notificar esta resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493.html>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Cuadro resumen de la Orden de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 147, de 31 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. El artículo único de la Orden de 27 de julio establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como los Cuadros resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por la presente orden.

Tercero. La Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones Públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

El dispositivo primero, por cuanto establece que la Línea 1 de la presente convocatoria, tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas

objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual en los términos previstos en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y que podrán alcanzar el 100 por ciento del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales.

Cuarto. El apartado 4.a).2.º del Cuadro resumen de las citadas bases reguladoras determina los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención; el apartado 4.b) por cuanto establece el período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos, que será durante el período subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el dispositivo segundo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, en su apartado 3 establece que el período de ejecución será desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 4.d) del Cuadro resumen, establece en cuanto a las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021, las personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de estas ayudas, quedan exceptuadas del cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quinto. El apartado 7.b) del Cuadro resumen permite la compatibilidad con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sexto. En cuanto a la forma y secuencia del pago, el apartado 23 del cuadro resumen determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada y el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución.

Séptimo. El art. 24 del Texto articulado de las bases reguladoras determina las obligaciones de las personas beneficiarias.

El apartado 22.b).2.º del cuadro resumen establece que hasta la total justificación de la ayuda, el beneficiario de la misma debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

A este respecto, el apartado 25.f) del Cuadro resumen establece la forma de justificación de la ayuda concedida, que consistirá en el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de un mes a partir de la conclusión del período subvencionable. Si bien, una vez concluido el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras, 31 de enero de 2021, así como el establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, será de un mes a contar desde la fecha de materialización del pago de la ayuda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Octavo. El apartado 26 del Cuadro resumen, en concordancia con el art. 28 del Texto articulado de las bases reguladoras, establece como causas específicas de reintegro, la falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

Noveno. Podrá aplicarse a la percepción de esta ayuda, la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa específica de aplicación,

### RESUELVO

Primero. Conceder la ayuda destinada a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a las personas relacionadas en el anexo, por el importe y período subvencionado que se relaciona en el mismo.

Segundo. El abono de la ayuda se realiza en un único pago por el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución y sujeta a justificación.

La justificación de la ayuda se presentará por la persona beneficiaria en el plazo de un mes a partir de la finalización del período subvencionable, para lo cual será obligatorio la presentación del Anexo II, que servirá de memoria de actuación justificativa y que, conforme al apartado 25.f) del Cuadro resumen de las bases reguladoras, se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: Contrato/s de arrendamiento, en el caso de que no lo hubiera aportado junto con la solicitud, abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador, facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Tercero. Advertir de la obligación de acreditar la vigencia del contrato y el mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras, así como de cumplir con las obligaciones que como persona beneficiaria le exige la normativa de aplicación, así como proceder a la justificación de la ayuda concedida, conforme lo establecido en el fundamento de derecho séptimo.

Cuarto. Advertir de las obligaciones de los beneficiarios, y las consecuencias de su incumplimiento, reintegro y régimen sancionador:

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba

el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las establecidas en el punto 25 apartado b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler y suministros es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta la total justificación de la ayuda.

#### Reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el punto 26 apartado a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020: Falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

La iniciación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Delegada Territorial en Málaga.

#### Régimen sancionador:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 15 de octubre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.



ANEXO. BENEFICIARIOS												
CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANCIÓN	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN	
Eh6pH20020209749	MARIA PUGA QUINTANA	****4177	23/10/20	6.960,00 €	0,00 €	6.960,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209791	AHMAD ABDULGHANI ALMAHMOUD ALHAMDO	****1209	23/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209797	RACHID BEN HATTAL	****3907	23/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209810	PASTOR EDUARDO SILVA BAPTISTA	****0065	23/10/20	3.200,00 €	0,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	0,00 €	0,00 €	3.200,00 €	01/05/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209824	MARIA DEL CARMEN GUILLOT PRAXEDES	****7629	23/10/20	5.940,00 €	840,00 €	6.780,00 €	4.740,00 €	0,00 €	1.200,00 €	4.740,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209829	ANTONIA ESPEJO DELGADO	****0810	23/10/20	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209842	MADALINA FLORIANA PREDONICA	****3847	23/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	4.700,00 €	0,00 €	1.300,00 €	4.700,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209853	SOUAD EL HAMRI	****1963	23/10/20	3.480,00 €	294,00 €	3.774,00 €	2.088,00 €	0,00 €	1.392,00 €	2.088,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209875	GLADYS INES FLORES AVILA	****3970	23/10/20	4.680,00 €	318,00 €	4.998,00 €	2.904,00 €	0,00 €	1.776,00 €	2.904,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209909	MARIA DE LA PAZ LOPEZ NUÑEZ	****1083	23/10/20	3.250,00 €	0,00 €	3.250,00 €	1.200,00 €	0,00 €	1.300,00 €	1.200,00 €	01/08/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209919	MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ	****6787	23/10/20	5.500,00 €	0,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	0,00 €	0,00 €	5.500,00 €	01/02/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209922	FADMA EL ARRASSI	****0103	23/10/20	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	4.000,00 €	0,00 €	1.350,00 €	4.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209945	EUSEBIA GAONA VILLALBA	****1571	23/10/20	4.720,00 €	0,00 €	4.720,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	01/05/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209964	NISRINE SAADI	****8022	23/10/20	10.800,00 €	0,00 €	10.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209976	SARA RODRIGUEZ LARA	****7142	23/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH20020209982	GEMA CAMACHO CARVALJAL	****4208	23/10/20	4.800,00 €	180,00 €	4.980,00 €	4.980,00 €	0,00 €	0,00 €	4.980,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010044	FRANCISCA SALAZAR HEREDIA	****5928	23/10/20	4.560,00 €	684,00 €	5.244,00 €	2.280,00 €	0,00 €	2.280,00 €	2.280,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010047	LYOYA HARUTYNYAN	****6676	23/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	4.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010050	LILIANA PASTRANA PASTRANA	****1031	23/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010053	MOHAMED AMZIL	****2997	23/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010059	NOELIA RAMIREZ MORALES	****7523	23/10/20	3.150,00 €	350,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	0,00 €	0,00 €	3.500,00 €	01/06/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010063	JOSE LUIS GONZALEZ BLANCO	****9356	23/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	3.766,00 €	0,00 €	1.500,00 €	3.766,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010066	JOANNA WALDOCH	****6462	23/10/20	7.800,00 €	195,00 €	7.995,00 €	6.000,00 €	0,00 €	1.300,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010082	EVARISTO CAZORLA SANCHEZ	****3694	24/10/20	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	01/09/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010092	JOSE MIGUEL LOPEZ DIAZ	****6455	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010095	FRANCIA MARGARITA APONTE OJEDA	****1052	26/10/20	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/07/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010100	ANDRES ROMERO GALIANA	****6128	26/10/20	2.577,24 €	499,80 €	3.077,04 €	3.077,04 €	0,00 €	0,00 €	3.077,04 €	01/01/2020 - 31/12/2020	
Eh6pH200202010103	NAILIA BADYRDINOVA	****6311	26/10/20	4.050,00 €	0,00 €	4.050,00 €	3.600,00 €	0,00 €	450,00 €	3.600,00 €	01/04/2020 - 31/12/2020	

ANEXO. BENEFICIARIOS												
CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANCIÓN	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN	
											01/09/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010192	RAQUEL PEREZ VILLALBA	****7888	26/10/20	1.400,00 €	0,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €	0,00 €	0,00 €	1.400,00 €	01/09/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010209	ANTONIO FUNES LIEBANA	****4502	26/10/20	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	0,00 €	0,00 €	3.500,00 €	01/06/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010226	JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VILLAR	****5853	26/10/20	2.400,00 €	0,00 €	2.400,00 €	1.600,00 €	0,00 €	800,00 €	1.600,00 €	01/07/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010231	NABILA HASKA	****6676	26/10/20	1.500,00 €	450,00 €	1.950,00 €	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	01/10/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010238	MANUEL AMATE MALAVE	****3177	26/10/20	4.200,00 €	0,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010245	FATIMA MAZOUZINI MILLI	****3412	26/10/20	2.460,00 €	600,00 €	3.060,00 €	3.060,00 €	0,00 €	0,00 €	3.060,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010270	FATIMA MAHMOUD AL HANDOU	****9101	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	4.770,00 €	0,00 €	1.230,00 €	4.770,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010279	LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ	****1212	26/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	5.500,00 €	0,00 €	1.100,00 €	5.500,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010290	VANESA MARTIN VERTEDOR	****1776	26/10/20	4.400,00 €	550,00 €	4.950,00 €	3.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €	3.200,00 €	01/02/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010300	OSMAIRA MARIA ESCOBAR SOTO	****8532	26/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010304	LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS		26/10/20	4.200,00 €	600,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010314	ANA Mª. LORETO LOMEÑA	****9485	26/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010329	ANA MARIA GABRIELA MUÑIZ ESTADIEU	****4663	26/10/20	4.122,24 €	774,00 €	4.896,24 €	4.896,24 €	0,00 €	0,00 €	4.896,24 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010341	ALBA RICO GALLEGO	****8434	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010344	ANA ISABEL ARAGÓN MORALES	****0937	26/10/20	3.600,00 €	498,00 €	4.098,00 €	4.098,00 €	0,00 €	0,00 €	4.098,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010349	ANTONIO JESUS MARTINEZ SANCHEZ	****1509	26/10/20	1.800,00 €	0,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	1.800,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010357	LAURA MARIA SILVAREDONDA TOLEDO	****2484	26/10/20	4.440,00 €	1.200,00 €	5.640,00 €	4.400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.400,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010393	INDALECIO NICOLAS CRUZ IGLESIAS	****9733	26/10/20	1.800,00 €	0,00 €	1.800,00 €	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	01/10/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010412	LOURDES TERESA HERNÁNDEZ ESTRADA	****4310	26/10/20	8.400,00 €	0,00 €	8.400,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010416	EVA REYES MATEOS	****5738	26/10/20	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010436	MOHAMED LASRI	****4461	26/10/20	3.800,00 €	0,00 €	3.800,00 €	2.280,00 €	0,00 €	1.520,00 €	2.280,00 €	01/03/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010421	LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS		26/10/20	5.400,00 €	585,16 €	5.985,16 €	4.950,00 €	0,00 €	450,00 €	4.950,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010450	MILENA SILVANA CREAZZOLA SERRANO	****6407	26/10/20	4.800,00 €	480,00 €	5.280,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010529	ROCIO DEL CARMEN VILORIA-ARRIETA	****1806	26/10/20	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	10/07/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010538	MARIAM LYAMOURI	****3307	26/10/20	3.300,00 €	0,00 €	3.300,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/07/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010568	SUFIAN MOHAMED AMAR	****9906	26/10/20	6.050,00 €	1.100,00 €	7.150,00 €	4.400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.400,00 €	01/02/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010618	SIMONA NICULAE	****9103	26/10/20	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €	0,00 €	2.500,00 €	01/08/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010624	SONIA MARIA GONZALEZ GALLEGO	****3186	26/10/20	5.800,00 €	0,00 €	5.800,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	01/03/2020	31/12/2020

**ANEXO. BENEFICIARIOS**

CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN	
											01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010631	GUSTAVO ADRIÁN BLANCO SÁNCHEZ	****5789	26/10/20	4.200,00 €	0,00 €	4.200,00 €	2.520,00 €	0,00 €	1.680,00 €	2.520,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010663	MARIA ISABEL DEL RIO RANDO	****3719	26/10/20	3.120,00 €	192,00 €	3.312,00 €	3.312,00 €	0,00 €	0,00 €	3.312,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010666	MARIA DEL MAR MACÍAS DE LOS REYES	****1606	26/10/20	5.500,00 €	1.100,00 €	6.600,00 €	4.000,00 €	0,00 €	1.500,00 €	4.000,00 €	01/02/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010686	YINI FABIOLA LEMUS NIETO	****6851	26/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010708	ANGELICA CRISTINA SAGREDO BLANCART	****1440	26/10/20	6.078,00 €	0,00 €	6.078,00 €	5.747,12 €	0,00 €	252,88 €	5.747,12 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010762	ANA PATRICIA GONZÁLEZ MEJIA	****6084	26/10/20	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010850	ANDREA JIMÉNEZ DE HARO	****9557	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010863	MARINA LUCIA BUIJA	****8112	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010866	MARIA ISABEL VILAR ABAD	****5248	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	5.760,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010916	SUSANA ALCANTARA JURADO	****5378	26/10/20	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €	01/11/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010956	ROSA EDILMA VILLACORTE MARTINEZ	****1998	26/10/20	4.800,00 €	480,00 €	5.280,00 €	5.280,00 €	0,00 €	0,00 €	5.280,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010969	ZOHRA ACHROUDI	****4206	26/10/20	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010979	JAVIER LADINO HENAO	****3292	26/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202010999	NORA MARLENE CAMACHO GUDIÑO	****7523	26/10/20	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	01/03/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011004	LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS	****7862	26/10/20	1.410,00 €	150,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €	0,00 €	0,00 €	1.560,00 €	03/09/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011020	OUAZNA BEN AITEN	****7862	26/10/20	1.600,00 €	60,00 €	1.660,00 €	1.660,00 €	0,00 €	0,00 €	1.660,00 €	01/09/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011041	LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS	****7862	26/10/20	6.499,92 €	0,00 €	6.499,92 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011069	Mª PILAR BUENO HIJANO	****3188	26/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	940,00 €	0,00 €	5.060,00 €	940,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011072	MARIA DEL CARMEN CHAMIZO CESPEDES	****2004	26/10/20	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011075	YELITZA ESPINOZA MONASCAL	****5678	26/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	4.350,00 €	0,00 €	1.650,00 €	4.350,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011102	MARIELA FERNANDEZ GUTIERREZ	****0695	26/10/20	700,00 €	240,00 €	940,00 €	940,00 €	0,00 €	0,00 €	940,00 €	01/11/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011114	MARÍA ASUNCIÓN MAESO ÁLVAREZ	****2478	26/10/20	2.400,00 €	0,00 €	2.400,00 €	1.800,00 €	0,00 €	600,00 €	1.800,00 €	01/09/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011157	MARIA ISABEL ORTIZ PATIÑO	****2903	26/10/20	3.600,00 €	1.380,00 €	4.980,00 €	4.980,00 €	0,00 €	0,00 €	4.980,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011160	JESUS SEBASTIAN FERNANDEZ SANTANA	****8247	26/10/20	7.200,00 €	0,00 €	7.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202011165	MARIA CECILIA PEÑA CHULLI	****4272	26/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	5.440,00 €	0,00 €	550,00 €	5.440,00 €	01/01/2020	31/12/2020

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica el requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Examinadas las solicitudes que se están tramitando por su orden de presentación para la concesión de las ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta, apartado 1, de la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras y la normativa extraordinaria aplicable durante el Estado de Alarma:

- El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), que en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue: «1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

- La Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el periodo de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo.

Por el presente se requiere a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos no cumplimentados en su solicitud o a la aportación de la documentación requerida, que ha de ser original o copia compulsada, indicándoles que si así no lo hicieran, no se le tendrán en cuenta las circunstancias personales declaradas, si no son un requisito para la obtención de la ayuda; y, en caso contrario, se considerará su solicitud desistida.

La documentación deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.

Se recuerda la necesidad de aportar los justificantes de pago de las mensualidades vencidas del periodo subvencionable previamente abonadas.

De la misma forma, y conforme estipula la base reguladora quinta, apartado 2 de la Orden de 17 de octubre citada, se significa que la persona solicitante deberá hallarse

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Administraciones Estatal –AEAT– y Autonómica –ATRIAN–) y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Finalmente, se recuerda que para el cobro de la ayuda los beneficiarios deberán tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda.

Málaga, 19 de octubre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO RELACION DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26292/18	ABBRUZZESE	FULVIO	****1946		DEBE APORTAR : ANEXO I CON FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA / CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS ORIGINALES O AUTENTICADOS / ANEXO III ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA ( APORTADO FOTOCOPIA ) / DEBE ACLARAR PERIODO SUBVENCIONABLE ( SOLO HA SOLICITADO AÑO 2018 ).
29-AI-PAIG-26889/18	ABED	MOHAMMED	****3527		NIE/RESIDENCIA LEGAL DE SOLICITANTE (COPIA AUTENTICADA).TITULO DE FAMILIA NUMEROSA. CERTIFICADO DE HABER PERCIBIDO O NO AYUDAS EN 2018 EMITIDO POR AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS. ANEXO III 2018, 2019 Y 2020 CON CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA (SI PRESENTA RECIBOS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS CON NOMBRE, APELLIDOS, DNI Y FIRMA DE ARRENDADOR, MES QUE ABONA, IMPORTE ABONADO Y DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA ALQUILADA). PRÓRROGAS AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DESDE 14/02/2019 (COPIA AUTENTICADA)
29-AI-PAIG-26457/18	ACOSTA ROJAS	SYLVIA NAHIR	****4507		ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26607/18	AGUIRRE GARCIA	MARIA MANUELA	****1277		DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO POR DOMICILIO ORIGINAL, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ACTUALIZADO DEBIDAMENTE CUMPLSADO, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO SUBVENCIONABLE O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA (LOS APORTADOS VIENEN SIN ANEXO III).
29-AI-PAIJ-26573/18	ALONSO ILLANA	MANUEL	****0174		CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN PREVIA AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE EMITIDO CON POSTERIORIDAD AL 1 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR (ORIGINAL O CUMPLSADO), SUBSANAR APARTADO 5.3 (PERIODO SUBVENCIONABLE) DEL ANEXO I, EL PERIODO DE ESTA CONVOCATORIA ABARCA DESDE 01/18 A 12/20, ANEXO III DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO JUNTO CON LOS JUSTIFICANTES DE PAGO (ORIGINALES O CUMPLSADOS) DEL AÑO 2018, 2019 Y 2020. SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NÚMERO DE CUENTA APORTADO, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA DISPONIBLE EN EL RECIBO DEL IBI O CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIJ-26521/18	AFANA GÓMEZ	CATALINA	****7549		ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO 2018 (A LOS RECIBOS PRESENTADOS LES FALTA LA FIRMA DEL ARRENDADOR), 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-08835/18	ARCE SERRANO	PEDRO	****3039	AVEV-012/16	ANEXO I APARTADO 6.3 CONSULTA DATOS, APARTADO 7 MUC3 FIRMA (CLOE) -EN CASO DE MENOR DE EDAD FIRMA PADRE/MADRE) Y APARTADO 8.1 (EN ANEXO PRESENTADO INDICA HABER SOLICITADO/OBTENIDO AYUDAS), DEBE MARCAR SI HA PERCIBIDO O NO AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD INDICANDO SI ASI FUERA DE QUE ADMINISTRACIÓN O ENTE PUBLICO/PRIVADO Y APORTANDO CERTIFICADO DE LAS AYUDAS PERCIBIDAS SI FUERA EL CASO. RENTA 2017 DE MUC3 (CLOE).
29-AI-PAIG-27142/18	ATCHAKAR ZARWALI	YAMINA	****0072		DEBE APORTAR: ANEXO I CON FIRMA DE UC3 (PADRE O MADRE); IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA FIRMADO Y SELLADO DEBIDAMENTE POR EL APODERADO/INTERVENOR DE LA ENTIDAD BANCARIA; ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO SUBVENCIONABLE O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA (EN LOS APORTADOS NO FIGURA NI NOMBRE NI DNI DEL ARRENDADOR Y LA FIRMA ES DE UNA MUJER, NO DEL PROPIO ARRENDADOR).
29-AI-PAIG-26794/18	AZZOUZ	NABIL	****1748		HA PRESENTADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/07/2009, DEBE APORTAR PRÓRROGAS O CONTRATOS SUCESIVOS SI LOS HUBIERA (ORIGINAL PARA COMPULSA). ANEXO AL CONTRATO QUE INDIQUE LA RENTA MENSUAL DESDE 01/01/2018 (CONSTA 350 Y ABONA 300 EN 2018). ANEXO III CON CONFORMIDAD DE 2018, 2019 Y 2020 (PRESENTA RECIBOS ABONADOS EN CUENTA DISTINTA A CONTRATO, INCOMPLETOS O ILEGIBLES Y LA CONFORMIDAD PRESENTADA NO ESTÁ DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA). CERTIFICADO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE AYUDAS PERCIBIDAS EN 2018. NIE/RESIDENCIA LEGAL DE SOLICITANTE (COPIA AUTENTICADA). ANEXO I APARTADO 4 DATOS BANCARIOS. HAY UNA PERSONA EMPADRONADA QUE NO CONSTA EN SOLICITUD (MOHAMED CH.). DEBE INCLUIRLO EN ANEXO I APARTADO 6.3 CONSULTA DATOS Y APARTADO 7 MUC7 FIRMA O DEBERÁ APORTAR SOLICITUD DE BAJA O CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA ANTERIOR A PERIODO SUBVENCIONABLE. TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.
29-AI-PAIG-21410/18	BAHRIRI	SAIDA MOUSAOU	****9273	AVEV-004/16	NIE/RESIDENCIA LEGAL DE SOLICITANTE -COPIA AUTENTICADA-. ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO DE ENERO A DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR DE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2020). HAY UNA PERSONA EMPADRONADA QUE NO CONSTA EN SOLICITUD (ADIL), DEBE INCLUIRLO EN ANEXO I APARTADO 6.3 CONSULTA DATOS Y APARTADO 7 MUC2 FIRMA O APORTAR SOLICITUD DE BAJA DE PADRÓN O CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA ANTERIOR A PERIODO SUBVENCIONABLE. SI LO INCLUYE EN ANEXO I DEBE APORTAR DE MUC2 (ADIL) PASAPORTE Y DECLARACIÓN

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-21545/18	BARRANQUERO FERNANDEZ	CARMEN	****6248	AVEV-004/16	RESPONSABLE DE INGRESOS 2017 Y DE NO TENER VIVIENDA EN PROPIEDAD. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 08/08/2017, 01/07/2018, 01/12/2018 Y SIGUIENTES SI HUBIERA COPIAS AUTENTICADAS EN TODAS SUS HOJAS. CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-26474/18	BECHLILOU	BTISSAM	****0588		ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO DE ENERO A DICIEMBRE 2018, PUEDE SOLICITAR DE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2020). HAY UNA PERSONA EMPADRONADA QUE NO CONSTA EN SOLICITUD, DEBE INCLUIRLA EN ANEXO I APARTADO 6.3 CONSULTA DE DATOS Y APARTADO 7 MUC2 FIRMA (CARMEN MARIA R.M.) O BIEN APORTAR SOLICITUD DE BAJA DE EMPADRONAMIENTO O CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA ANTERIOR A PERIODO SUBVENCIONABLE. CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO. ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO ESPECIFICANDO LA CUENTA CORRIENTE EN CASO DE TRANSFERENCIA (DISCREPA EN CONTRATO C/C .. 40773 Y EN RECIBOS QUE APORTA C/C .. 23587). ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
					APARECE UN MIEMBRO NO INCLUIDO EN LA SOLICITUD (KHALID BECHLILOU), DEBERÁ INCLUIRLO O ACREDITAR SOLICITUD DE BAJA DEL MISMO, EN ANEXO III DEBERÁ CUMPLIMENTAR EL APARTADO 3 Y 4.2. Y PRESENTAR LOS JUSTIFICANTES ORIGINALES O COMPULSADOS DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE/2018, AÑO 2019 Y 2020, CUMPLIMENTAR EL APARTADO 5.2 Y 5.3 DEL ANEXO I, DNI COMPULSADO DE BTISSAM BECHLILOU, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NUMERO DE CUENTA APORTADO, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA ANTERIOR DISPONIBLE EN EL RECIBO DEL IBI O SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO, EFECTUADA CONSULTA AL ÓRGANO CORRESPONDIENTE, NO CONSTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES DE SS Y/O ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR LO QUE DEBERÁ APORTAR "CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES".



ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26362/18	BEL KHABIA	ABDELOUAHAD	****6610		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO ANUALIDAD 2018, SE LE COMUNICA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020) CON FIRMA SOLICITANTE Y DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (O ACREDITAR REPRESENTACIÓN), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O AUTENTICADO; CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO (DE TODOS LOS MIEMBROS); ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE TODO EL PERIODO SUBVENCIONABLE ORIGINALES O COPIAS AUTENTICADAS.
29-AI-PAIG-26616/18	BELVANINA	TATIANA	****9406		DEBE APORTAR: DECLARACIÓN DE LA RENTA AÑO 2017 SOLICITANTE, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO YA QUE NO COINCIDE LA REFERENCIA CATASTRAL CON LA DIRECCIÓN DE LA SOLICITUD, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA, ANEXO III CON LOS JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO SOLICITADO ESPECIFICANDO LOS MESES QUE JUSTIFICA (EN EL ANTERIOR APORTADO NO LO HACIA) O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26369/18	BEN MAJDOUB	HAJAR	****6202		DEBE APORTAR: ANEXO I CON FIRMA TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRORROGAS (ORIGINALES O COPIAS AUTENTICADAS) CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA. DEBE ACLARAR PERIODO SUBVENCIONABLE (SOLO SOLICITA 2018), DEBE APORTAR ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE ORIGINALES O COPIAS AUTENTICADAS. MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-26621/18	BENITEZ CABA	ANA	****8649		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR (ORIGINAL O COMPULSADO). LOS JUSTIFICANTES DE PAGO APORTADOS NO SON VÁLIDOS (NO ESPECIFICA EL N° CUENTA CORRIENTE DONDE SE REALICE EL INGRESO), DEBERÁ APORTAR ANEXO III (JUSTIFICACIÓN DE IMPORTES YA ABOCADOS: JUSTIFICANTES BANCARIOS O RECIBOS CON DNI, NOMBRE Y FIRMA DEL ARRENDADOR) ORIGINALES O COMPULSADOS DEL AÑO 2018, 2019 Y 2020. SE ADMITE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA SIEMPRE QUE EL ABOÑO SEA MEDIANTE RECIBOS. ACLARAR PERIODO DE SUBVENCIÓN (APARTADO 5.3 DEL ANEXO I), EL PERIODO DE ESTA CONVOCATORIA ABARCA DES 01/18 A 12/20, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA DISPONIBLE EN EL RECIBO DEL IBI O SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO. EN CONTRATO APARECE COMO CANTIDAD A PAGAR DE RENTA MENSUAL 375 EUROS Y LOS RECIBOS SON DE 300 EUROS, DEBERÁ APORTAR ANEXO AL CONTRATO DONDE SE ESPECIFIQUE LA MODIFICACIÓN, FIRMADA POR EL ARRENDADOR Y ARRENDATARIO, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIG-26694/18	BERMUDEZ RIOS	M.ª DEL CARMEN	****7026	DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA; LA SOLICITANTE TIENE 25% DE VIVIENDA EN PROPIEDAD; TIENE QUE DEMOSTRAR LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-26394/18	BLAZQUEZ HERRERA	NATALIA	****3874	DEBE APORTAR: REFERENCIA CATASTRAL CORRECTA, YA QUE LA APORTADA CORRESPONDE A C/ ALAMOS, 33, LOCAL COMERCIAL; ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26682/18	BOUSHAK	BOUCHRA	****2947	DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO COLECTIVO ACTUALIZADO, DEBE ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN DEL ARRENDADOR POR LA ADMINISTRACIÓN JOSE EMILIO NAVAS LÓPEZ PARA PODER JUSTIFICAR LOS PAGOS, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO ORIGINALES O COMPULSADOS DE LOS AÑOS 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26513/18	BOUKAYLA	CHAFIK	****2624	DEBERÁ APORTAR ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 1-6-2018 (ORIGINAL O COMPULSADO), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN PREVIA AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE EMITIDO CON POSTERIORIDAD AL 1 DE DICIEMBRE DE 2018, ANEXO III DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO Y JUSTIFICANTES DE PAGO (ORIGINALES O COMPULSADOS) DEL AÑO 2018, 2019 Y 2020. SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA DISPONIBLE EN EL RECIBO DEL IBI O SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO.
29-AI-PAIG-26602/18	BOUNAAJA	KARIM	****4085	DEBE APORTAR: DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y BIENES DE UCS FOTOCOPIA COMPULSADO DE NIE- PERMISO DE RESIDENCIA DE UCG, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO SUBVENCIONABLE O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26454/18	CAMACHO PALOMO	MARIO	****5624		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/12/2019 Y SIGUIENTES O PRÓRROGAS (COPIAS AUTENTICADAS). ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA EN PROPIEDAD DE SOLICITANTE Y MUC2 (50% PROPIEDAD) - EN CASO DE COMPRA DE VIVIENDA ACREDITAR FECHA DE ADQUISICIÓN MEDIANTE ESCRITURA Y EN CASO NECESARIO, MODIFICAR PERIODO SUBVENCIONABLE CUMPLIMENTANDO ANEXO I (APARTADO 5.3)
29-AI-PAIG-28997/18	CAMPOS SALAS	CRISTINA	****6047		DEBE APORTAR ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-26850/18	CARRASCO GARCIA	ESTEFANIA	****1972		DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, ACREDITAR MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL LA NO DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA EN PROPIEDAD 33% (SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, HERENCIA, ETC). EXISTE UNA PERSONA EMPADRONADA QUE NO CONSTA EN SOLICITUD (Mº AGG), DEBE INCLUIRLA EN LA SOLICITUD CUMPLIMENTANDO ANEXO I (APARTADO 6.3 (CONSULTA DE DATOS) Y APARTADO 7 COMO MIEMBRO UC3 O APORTAR CERTIFICADO DE BAJA DE EMPADRONAMIENTO ANTERIOR A PERIODO SUBVENCIONABLE O CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA. ANEXO III CON: CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-08836/18	CASTILLO FERNANDEZ	ALEJANDRO	****5635	AVEV-012/16	ANEXO I (APARTADO 6.3 CONSULTA DATOS Y APARTADO 7 MUC2 FIRMA (YANIRA). RENTA 2017 MUC2 (YANIRA) Y MUC4 (NAIMA).
29-AI-PAIG-26785/18	CHACON FERNANDEZ	JOSE MARIA	****3974		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/01/2018 FIRMADO POR ARRENDATARIO Y PRÓRROGAS Y SUCEIVOS SI LOS HUBIERA (COPIA AUTENTICADA). ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26455/18	CHEPURA	VIKTOR	****6759		ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR/A. REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA ALQUILADA (LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEBE COINCIDIR CON LA DE EMPADRONAMIENTO O DEBERÁ APORTAR TAMBIÉN CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO).
29-AI-PAIG-26515/18	CONRADO ABDALFIO	ENCARNACION	****4756		DEBE APORTAR ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020 E IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIJ-26567/18	CORRAL MALDONADO	JUAN MANUEL	****9042		DEBE APORTAR PRORROGA DE CONTRATO DE FECHA POSTERIOR A 31/03/2019. LOS TITULARES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEBEN ESTAR EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA. EXISTEN DOS MIEMBROS EN LA SOLICITUD QUE NO CONSTAN EMPADRONADOS; DEBE APORTAR INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO EN EL QUE APAREZCAN EMPADRONADOS DICHS MIEMBROS O ACREDITAR EL NO DERECHO DE USO DE LA VIVIENDA. DEBE APORTAR ANEXO III CON: CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-26478/18	CRUCES MUÑOZ	JUAN MIGUEL	****0117		EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO APORTADO DE FECHA 01/07/2018 NO ES VÁLIDO (FALTA FIRMA DEL ARRENDADOR Y ARRENDATARIO, DEBERÁ APORTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COMPULSADO DE FECHA 01/07/2018 Y CONTRATO ANTERIOR A ESA FECHA (2016), DEBERÁ CUMPLIMENTAR LOS APARTADOS 5.2 Y 5.3 DEL ANEXO I, FALTA LA FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE CRISTIAN, ABRAHAM Y HUGO, EN CASO DE MENORES DE EDAD FIRMARÁ EL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL. ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO ORIGINALES O COMPULSADOS DEL AÑO 2019 Y 2020. SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE TITULARIDAD DEL NÚMERO DE CUENTA APORTADO.
29-AI-PAIG-26576/18	CURIA CORDERO	MARIA SOLEDAD	****1430		DEBERÁ APORTAR PRORROGA AL CONTRATO A PARTIR DE 31/05/2017 (ORIGINAL O COMPULSADO) LA APORTADA ES FOTOCOPIA Y PRORROGA AL CONTRATO A PARTIR DEL 31/05/2018 (ORIGINAL O COMPULSADO), APARECE UN MIEMBRO EN PADRÓN NO INCLUIDO EN LA SOLICITUD (RALF GROTH), DEBERÁ INCLUIRLO Y APORTAR DECLARACIÓN JURADA RESPONSABLE DE INGRESOS DEL AÑO 2017 Y PASAPORTE O SOLICITUD DE BAJA DEL MISMO, SUBSANAR APARTADA 5.3 DEL ANEXO I, EL PERIODO DE SUBVENCIÓN DE ESTA CONVOCATORIA ES DESDE 01/18 A 12/20, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA DISPONIBLE EN EL RECIBO DEL IBI O SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO, ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO (ORIGINALES O COMPULSADOS) DEL AÑO 2019 Y 2020. SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA SIEMPRE QUE EL PAGO SEA EN EFECTIVO.
29-AI-PAIG-26460/18	DEL VALLE ANDUJAR	CIELANA ODETT	****6900		NIE MIEMBRO UC3 (VANEZA) SI LO TUVIERA, SI LO QUE POSEE SIGUE SIENDO PASAPORTE, DEBE PRESENTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS 2017 Y DE NO TENER VIVIENDA EN PROPIEDAD. DE SOLICITANTE, CERTIFICADO DE HABER PERCIBIDO O NO AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA EN 2018. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIJ-26527/18	DÍAZ CAMUÑA	ALEJANDRO	****5093		CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA ALQUILADA, EN EL MISMO DEBE CONSTAR LA FORMA DE PAGO ESPECIFICANDO LOS DÍGITOS DE LA CUENTA CORRIENTE EN CASO DE TRANSFERENCIA O DEBERÁ APORTAR ANEXO AL CONTRATO QUE LO INDIQUE (COPIA AUTENTICADA). ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIJ-26367/18	DÍAZ GALVEZ	DANIEL	****5514		DEBE APORTAR CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO (EL QUE APORTA NO ES COLECTIVO) Y ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-21388/18	DOMINGUEZ MARTOS	JUAN ANTONIO	****5817	AVEV-004/16	ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO DESDE NOVIEMBRE 2018 A NOVIEMBRE 2019 (SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR DE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2020). APARTADO 5.4 DATOS DE CONTRATO ARRENDAMIENTO ANTERIOR. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR A FECHA 01/01/2018 Y SIGUIENTES HASTA DICIEMBRE 2020 (COPIAS AUTENTICADAS). ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO.
29-AI-PAIG-26381/18	DOULATI	BOUCHRA	****8331		DEBE APORTAR: DECLARACIÓN DE LA RENTA 2017 SOLICITANTE; CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO; CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIO YA QUE LA REFERENCIA CATASTRAL APORTADA NO COINCIDE CON LA VIVIENDA (EN SOLICITUD C/ CEUTA 17 Y EN CATASTRO C/GALICIA 17 Y EN PADRÓN RESID. BEZMILIANA 17); CERTIFICADO DE CAMBIO A DNI DE UC4 Y UC5; NIE Y DNI DE TODOS LOS MIEMBROS DEBIDAMENTE AUTENTICADOS; ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26913/18	EL ABDELLAOUI	FATIMA	****1210		NIE/RESIDENCIA LEGAL DE SOLICITANTE (COPIA AUTENTICADA). ANEXO I APARTADO 6.3 CONSULTA DE DATOS Y APARTADO 7 MUC4 (MOHAMMED) Y MUC5 (NOUR) FIRMAS (EN CASO DE MENOR DE EDAD FIRMA PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL). CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DESDE NOVIEMBRE 2018 A DICIEMBRE 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26537/18	EL AMRAQUI EL BATTOUJI	YOUSSEF	****0873		DEBE APORTAR RENTA 2017 SOLICITANTE Y ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26458/18	EL BAKKALI CHAOUI	RAJAA	***0026		CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. PRORROGAS DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ABRIL 2018, 2019 Y 2020 (COPIAS AUTENTICADAS). ANEXO I APARTADO 5.2 DATOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS.
29-AI-PAIG-26942/18	EL HATTAB	LATIFA	***3520		NIE/RESIDENCIA LEGAL DE SOLICITANTE. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018 (LOS RECIBOS DE JUNIO, AGOSTO Y OCTUBRE SON ILEGIBLES), 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/01/2016 (FIRMADO POR ARRENDADOR/A Y ARRENDATARIO) Y SUCESIVOS O PRORROGAS (COPIAS AUTENTICADAS). ANEXO AL CONTRATO QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO DE LA RENTA MENSUAL ESPECIFICANDO LOS DÍGITOS DE LA CUENTA CORRIENTE EN CASO DE TRANSFERENCIA.
29-AI-PAIG-26442/18	EL HILALI	NAOUAR	***9115		NIE/ RESIDENCIA LEGAL DE SOLICITANTE (COPIA AUTENTICADA). ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE C/ RIO ISUELA QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO DE RENTA MENSUAL ESPECIFICANDO LOS DÍGITOS DE LA C/C EN CASO DE TRANSFERENCIA. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018 (PRESENTA RECIBOS INCOMPLETOS -LES FALTA NOMBRE Y APELLIDOS DE ARRENDADOR Y PRESENTA RECIBOS BANCARIOS A C/C DISTINTA DE LA QUE FIGURA EN CONTRATO), 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. HA CAMBIADO DE DIRECCIÓN A C/ MOLINO DE VELETA. DEBE APORTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (COPIA AUTENTICADA), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO Y REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA ALQUILADA (LA DIRECCIÓN DEBE COINCIDIR CON EMPADRONAMIENTO O DEBERÁ APORTAR TAMBIÉN CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO).
29-AI-PALJ-26524/18	EL JILALI	KHADJJA	***1010		ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA PUERTA DE LA VIVIENDA ( EN PADRON AVDA. MIRAFLORES DE LOS ANGELES , Nº 3, 2º 4 Y EN REFERENCIA CATASTRAL 1260202UFG16S0024Z5AV MIRAFLORES ANGELES 3 Es:1 Pl:02 Ph:IB).
29-AI-PAIG-21348/18	ERRAHHALI AHMED	NAJIB	***1454	AVEV-004/16	DEBE APORTAR: EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO. SOLO SOLICITA AÑO 2018 ( PUEDE SOLICITAR ANUALIDADES 2019 Y 2020). ANEXO III Y JUSTIFICACIONES DE PAGO DONDE CONSTEN NOMBRE, APELLIDOS, DNI Y FIRMA DEL ARRENDADOR O CON CONFORMIDAD PARA TODO EL PERIODO SUBVENCIÓNABLE, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAUJ-26468/18	ESPADA CALDERON	FRANCISCO JOSE	****3690		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COMPULSADO, ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO DESDE FEBRERO 2019 A DICIEMBRE 2020 (SE ADMITE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA). EFECTUADA CONSULTA AL ÓRGANO CORRESPONDIENTE NO CONSTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL POR LO QUE DEBERÁ APORTAR "CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES".
29-AI-PAUJ-26437/18	FERNANDEZ ALIAGA	FABIAN	****0512		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA, ANEXO I RECTIFICANDO EL AP. 5.3 (PERIODO SUBVENCIONABLE) YA QUE PUEDE PEDIR DESDE FEB/18 POR TENER CONTINUIDAD EN LOS CONTRATOS, CONTRATO ANTERIOR (AÑO 2018) SI AMPLIA EL PERIODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO QUE SOLICITE O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26560/18	FERNANDEZ BAEZ	MARINA	****8715		CERTIFICADO DE IRPF AÑO 2017 DE MARINA FERNÁNDEZ BÁEZ, ANEXO AL CONTRATO (ORIGINAL O COMPULSADO) DONDE SE ESPECIFIQUE A QUE NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE SE REALIZA EL PAGO DEL ALQUILER, PRÓRROGA DEL CONTRATO A PARTIR DE 1-3-2019 (SI LA HUBIERE), ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO (ORIGINALS O COMPULSADOS) AÑO 2018 (LOS APORTADOS SON FOTOCOPIA), 2019 Y 2020. SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. DEBE ACLARAR EL APARTADO 5.3 DE LA SOLICITUD (PERIODO SUBVENCIONABLE) YA QUE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE SE DEDUCE UN PERIODO SUBVENCIONABLE SUPERIOR AL SOLICITADO.
29-AI-PAUJ-26561/18	FERNANDEZ GARCIA	FERNANDO	****2950		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR (ORIGINAL O COMPULSADO), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN PREVIA AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE EMITIDO CON POSTERIORIDAD AL 1 DE DICIEMBRE DE 2018, ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO (ORIGINALS O COMPULSADOS) AÑO 2019 Y 2020. SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26555/18	FERNANDEZ SERRANO	CRISTINA	***0293		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR (ORIGINAL O COMPULSADO). SÓLO APORTA HOJA DONDE SE ESPECIFICA EL PAGO DEL ALQUILER, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NÚMERO DE CUENTA APORTADO, ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO DESDE FEBRERO A DICIEMBRE/19 Y AÑO 2020 (ORIGINALES O COMPULSADOS). SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN PREVIA AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE EMITIDO CON POSTERIORIDAD AL 1 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA DISPONIBLE EN EL RECIBO DEL IBI O SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO (LA INDICADA EN LA SOLICITUD ES INCORRECTA).
29-AI-PAIJ-26421/18	FERREIRA SUAREZ	JESUS DANIEL	***9970		DEBE APORTAR ANEXO III CON: JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-08830/18	FERRER IBAR	MARIA MATILDE	***4755	AVEV-012/16	ANEXO I (PARTADO 6.3 CONSULTA DE DATOS Y APARTADO 7 MUC3 FIRMA (SALVADOR), MUC4 FIRMA (JUAN ANTONIO) Y MUC5 FIRMA (YAIZA), -EN CASO DE MENOR DE EDAD FIRMA PADRE/MADRE.- RENTA 2017 DE MUC3 (SALVADOR) Y SI POSEEN DNI TAMBIÉN DEBE APORTAR RENTAS 2017 DE MUC4 Y MUC5 (JUAN ANTONIO Y YAIZA).
29-AI-PAIJ-21573/18	FERRER MARTIN	JOSEFA	***1320	AVEV-004/16	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA. TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DISPONEN DE UN PORCENTAJE DE PROPIEDAD DE ALGUNA VIVIENDA, DEBERÁN ACREDITAR NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA O FORMA DE ADQUISICIÓN. SOLICITA ANUALIDAD 2018 (PUEDE SOLICITAR ANUALIDADES 2019 Y 2020). SI AMPLIA PERIODO SUBVENCIONABLE DEBE APORTAR ANEXO III Y JUSTIFICANTES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-21567/18	FERTAN	EL MOFADDAL	***3028	AVEV-004/16	CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA DIRECCIÓN (EN PADRÓN AVDA. ANDALUCÍA 102 Y EN REF. CATASTRAL APORTADA 5078102VF0657N0036IZ AV ANDALUCÍA (CALETA DE VÉLEZ) 106). CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTO DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA AUTONÓMICA. NIE/RESIDENCIA LEGAL DE SOLICITANTE -COPIA AUTENTICADA.- ANEXO I (PARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO DE ENERO A DICIEMBRE 2018, PUEDE SOLICITAR DE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2020). ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA (SI PRESENTA RECIBOS DEBEN ESTAR AUTENTICADOS Y CUMPLIMENTADOS CON NOMBRE, APELLIDOS, DNI Y FIRMA DE ARRENDADOR, MES QUE ABONA, IMPORTE Y DIRECCIÓN COMPLETA DE LA VIVIENDA ALQUILADA).



ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIG-26364/18	FLORENCIO DA SILVA	ISLANEIDE		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O AUTENTICADO. DEBE ACLARAR PERIODO SUBVENCIONABLE (SOLO SOLICITA AÑO 2018), ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO CONFORME A CONTRATO O CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA. DEBE ACREDITAR DESAHUCIO ALQUILER, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-26378/18	FONT APARICIO	LORETO		DEBE APORTAR: ANEXO I CON FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. SOLO SOLICITA ANUALIDAD 2018 (PUEDE SOLICITAR 2019 Y 2020), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA. DEBE APORTAR ANEXO III PARA LOS JUSTIFICANTES DE PAGO APORTADOS.
29-AI-PAUJ-26570/18	GARCIA BENITEZ	NOELIA		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COMPULSADO, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO ORIGINAL, ANEXO III Y JUSTIFICACIONES DE PAGO DEBIDAMENTE COMPULSADAS Y ABONADAS SEGÚN SE ESPECIFICA EN CONTRATO.
29-AI-PAIG-26751/18	GARCIA DIAZ	YOLANDA		DEBE APORTAR ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE ENERO A ABRIL DE 2019.
29-AI-PAUJ-26635/18	GARCIA MENDEZ	CAMILO		DEBE APORTAR: ANEXO III CON: CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE ENERO A MARZO DE 2018 Y ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-26918/18	GARCIA MORENO	ISABEL		ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018 (ENERO Y AGOSTO), 2019 (DE FEBRERO A DICIEMBRE) Y 2020 (ENERO A DICIEMBRE) O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAUJ-26572/18	GARCIA NEBRO	JOAQUIN		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COMPULSADO; CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO ORIGINAL; CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO, YA QUE EN SOLICITUD PONE C/ LONDRES Nº 2, 1º B Y EN CATASTRO C/ LONDRES, 15; ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020 ABONADOS SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN CONTRATO.
29-AI-PAIG-26936/18	GARCIA RAMIREZ	CARMEN		RENDA 2017 DE SOLICITANTE. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR A 01/01/2018 Y SIGUIENTES O PRORROGAS SI LAS HUBIERA (COPIAS AUTENTICADAS); ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIJ-26017/18	GARCIA VALLEJO	CRISTINA	****0897		CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/10/2017 Y 01/10/2018. SEGÚN ANEXO I HA SOLICITADO AYUDAS EN AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS EN FECHA 30/11/2018. DEBE APORTAR CERTIFICADO NEGATIVO O POSITIVO DE LAS AYUDAS PERCIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018 Y 2019 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA (SI PRESENTA RECIBOS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS CON NOMBRE, APELLIDOS, DNI Y FIRMA DE ARRENDADOR, FECHA DEL MES QUE ABONA, IMPORTE Y DIRECCIÓN COMPLETA). TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER AUTENTICADOS, POR LO QUE DEBE PRESENTAR EL ORIGINAL.
29-AI-PAIG-26606/18	GARNICA QUIÑONEZ	SOLANGEL	****6265		DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO COLECTIVO ORIGINAL, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE ABARQUE TODO EL PERIODO SUBVENCIÓNABLE ORIGINAL O DEBIDAMENTE COMPULSADO, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO SOLICITADO O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26408/18	GERASYMOVA	SVITLANA	****7684		DEBE APORTAR: INFORME INDIVIDUAL HISTÓRICO COLECTIVO, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO SUBVENCIÓNABLE DONDE APAREZCA NOMBRE, DNI Y FIRMA DEL ARRENDADOR (EN LOS APORTADOS NO APARECEN) O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26476/18	GOMEZ CEBRIAN	MARIA PIEDAD	****7379		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COMPULSADO, ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO ORIGINALES O COMPULSADOS DESDE AGOSTO/2018 HASTA MAYO/2020. SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26626/18	GONZALEZ	RUTH SABRINA	****6671		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POSTERIOR AL 28/05/2019, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE TODO EL PERIODO SUBVENCIÓNABLE ABONADOS SEGÚN CONTRATO.
29-AI-PAIG-26495/18	GONZALEZ DE LA MOTA PEREZ	ANTONIO	****7363		DEBE APORTAR: ANEXO III CON: CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2019 Y ANUALIDAD 2020.
29-AI-PAIJ-26930/18	GONZALEZ GARCIA	BELINDA	****2357		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO. ANEXO III CON: CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-26377/18	GUTIERREZ RUIZ	FRANCISCO	****6853		DEBE APORTAR: RENTA 2017 SOLICITANTE Y ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26641/18	HAFIANI HAMD AOUI	EL KBIR	****6437		DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO AL CONTRATO DONDE APAREZCA EL NÚMERO DE CUENTA DE INGRESO, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020. SOLICITANTE Y UC2 TIENEN 50% DE VIVIENDA EN PROPIEDAD; DEBEN DEMOSTRAR LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA.
29-AI-PAIG-21397/18	HAMDAOUI	ABDELKARIM	****4231	AVEV-004/16	ANEXO I (PARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO DE ENERO A DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR DE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2020). RENTA 2017 DE MUCC2 (ZAHIRA). NIE/RESIDENCIA LEGAL DE SOLICITANTE -COPIA AUTENTICADA-. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 24/07/2017 (FIRMADO POR ARRENDATARIO) Y SIGUIENTES O PRÓRROGAS SI LAS HUBIERA -COPIAS AUTENTICADAS-. ANEXO AL CONTRATO QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO DE RENTA MENSUAL (ABONA EN EFECTIVO Y SEGÚN CONTRATO ES POR TRANSFERENCIA A C/C ... 72630). ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA (SI LA FORMA DE PAGO FUERA EN EFECTIVO, LOS RECIBOS QUE APORTE DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE COMPULSADOS Y CUMPLIMENTADOS CON NOMBRE, APELLIDOS, DNI Y FIRMA DE ARRENDADOR, DIRECCIÓN COMPLETA, IMPORTE ABONADO Y MES QUE ABONA).
29-AI-PAIG-26619/18	HAMMOUTI	LATIFA	****3288		DEBE APORTAR: ANEXO I CON FIRMA DE UC2 (SI ES MENOR FIRMA LA MADRE); CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COMPULSADO; CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO YA QUE LA REFERENCIA CATASTRAL NO COINCIDE (EN SOLICITUD C/ TENERIFE 16, 1º B Y EN CATASTRO AV FEDERICO GARCÍA LORCA 25 1º B; IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA; ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO SUBVENCIONABLE O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA ESPECIFICANDO EL PERIODO QUE JUSTIFICA (EN EL APORTADO NO LO PONE).
29-AI-PAIG-26629/18	HERNANDEZ HERRERA	MARIA JOSE	****1583		DEBE APORTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ACTUALIZADO QUE INCLUYA EL PERIODO SUBVENCIONABLE DONDE SE REFLEJE LA RENTA ACTUAL QUE PAGA MENSUALMENTE Y ESPECIFICANDO LA FORMA DE PAGO; IBAN CORRECTO DE LA CUENTA, YA QUE ES07 NO ES CORRECTO Y EL INGRESO SE HACE CON EL IBAN ES65. MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS SELLADO Y FIRMADO POR EL APODERADO/INTERVENTOR DE LA ENTIDAD BANCARIA; ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26608/18	HOUAT	REDOUANE	***9347		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO ORIGINAL, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ACTUALIZADO ORIGINAL O COPIA COMPULSADA, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO SUBVENCIÓNABLE O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26481/18	IKRAKE	IRENE	***7530		APARECE UN MIEMBRO EN PADRÓN NO INCLUIDO EN LA SOLICITUD, DEBERÁ INCLUIRLO Y APORTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INGRESOS Y OTRAS PROPIEDADES EN CASO DE APORTAR PASAPORTE O SOLICITUD DE BAJA DEL MISMO, FALTA FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE DAVID BILLY Y EMMANUEL STANLEY, EN CASO DE MENORES DE EDAD FIRMARÁ EL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL, APORTAR PRÓRROGA DE CONTRATO DE FECHA 31/10-2019 (ORIGINAL O COMPULSADO), ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO AÑO 2019 Y 2020 (ORIGINALES O COMPULSADOS), SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA, UCI (IRENE) POSEE 100% VIVIENDA EN PROPIEDAD, ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA EN PROPIEDAD (SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, INACCESIBLE POR CAUSA DE DISCAPACIDAD, HERENCIA CUYA TITULARIDAD NO SUPERE EL 50%), EFECTUADA CONSULTA AL ÓRGANO CORRESPONDIENTE, NO CONSTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES DE SS/YO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR LO QUE DEBERÁ APORTAR "CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES.
29-AI-PAIG-26625/18	ISLAM	SIRAJUL	***6177		EFECTUADA CONSULTA AL ÓRGANO CORRESPONDIENTE, NO CONSTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES DE SS Y/O ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR LO QUE DEBERÁ APORTAR "CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES", ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO (ORIGINALES O COMPULSADOS) DEL AÑO 2018, 2019 Y 2020. SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA, CUMPLIMENTAR APARTADO 5.2 Y 5.3 DEL ANEXO I, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR (ORIGINAL O COMPULSADO), REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA DISPONIBLE EN EL RECIBO DEL IBI O SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO, TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA ESTÁ CADUCADO, DEBERÁ APORTAR RENOVACIÓN, FALTA FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE ISHRAF E ILMA ISLAM, EN CASO DE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NÚMERO DE CUENTA APORTADO.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR	
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAJ-26548/18	JIMENEZ JIMENEZ	JOSE LUIS		****4610	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGOR (ORIGINAL O COMPULSADO), IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NÚMERO DE CUENTA APORTADO, FALTA FIRMA DE CONSENTIMIENTO EN EL ANEXO I DE LIDIA SOLORZANO, ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO (ORIGINALES O COMPULSADOS) DEL AÑO 2018, 2019 Y 2020. SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL ARRENDADOR/A, SOLICITANTE Y MIEMBRO UC2 APARECEN COMO PROPIETARIOS AL 50% DE LA VIVIENDA INDICADA EN LA SOLICITUD, ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA EN PROPIEDAD (SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, INACCESIBLE POR CAUSA DE DISCAPACIDAD, HERENCIA CUYA TITULARIDAD NO SUPERE EL 50%) Ó ESCRITURA DE COMPRAVENTA.
29-AI-PAJ-26564/18	JIMENEZ SANCHEZ	AITOR		****2564	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PROROGAS DEBIDAMENTE COMPULSADOS VIGENTES DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE SOLICITADO, ANEXO III CON: CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAG-26923/18	KABADI	MAJDA		****4527	NIE/RESIDENCIA LEGAL DE SOLICITANTE, REFERENCIA CATASTRAL DE C/ SANTA MARIA (LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEBE COINCIDIR CON EMPADRONAMIENTO O DEBE APORTAR TAMBIÉN CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR AYUNTAMIENTO), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO DE C/SANTA MARIA Y DE C/ SAN JUAN BAUTISTA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/02/2019 Y SIGUIENTES O PROROGAS (COPIAS AUTENTICADAS), DE 1º CONTRATO ANEXO III CON JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE ENERO 2018 CON CONFORMIDAD DE ARRENDADOR (EL RECIBO APORTADO DICE ESTAR ERRÓNEO), DE 2º CONTRATO JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CON CONFORMIDAD DE ARRENDADOR (SI PRESENTA RECIBOS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS CON NOMBRE, APELLIDOS, DNI Y FIRMA DE ARRENDADOR, FECHA MES ABONADO, IMPORTE Y DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA ALQUILADA).
29-AI-PAJ-26563/18	KAROUJ	SOUHIR		****0553	DEBE APORTAR: ANEXO I ESPECIFICANDO EN EL APARTADO 5.3 EL PERIODO SUBVENCIONABLE (PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE DE 2020), CONTRATO DEBIDAMENTE COMPULSADO QUE ABARQUE TODO EL PERIODO QUE SOLICITE, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DEBIDAMENTE COMPULSADOS DE TODO EL PERIODO QUE SOLICITE ABONADOS SEGÚN SE ESPECIFICA EN CONTRATO.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAU-26295/18	KARROUCHI	MOHAMED	***3911		DEBE APORTAR: ANEXO I CON FIRMA TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y ACLARANDO PERIODO SUBVENCIÓNABLE (APARTADO 5.3 , SOLO SOLICITA 2018), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, REFERENCIA CATASTRAL APORTADA CORRESPONDE A C/ HOYOS, DEBE APORTAR CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO, ANEXO III Y JUSTIFICACIONES DE PAGO PARA TODO EL PERIODO SUBVENCIÓNABLE.
29-AI-PAU-26557/18	LOPEZ SABORIDO	JESSICA	***4639		ANEXO III (JUSTIFICACIÓN DE IMPORTES YA ABONADOS: JUSTIFICANTES BANCARIOS O RECIBOS CON DNI, NOMBRE Y FIRMA DEL ARRENDADOR) ORIGINALES O COMPULSADOS AÑO 2019. SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR (ORIGINAL O COMPULSADO), IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NÚMERO DE CUENTA APORTADO.
29-AI-PAU-26508/18	LOPEZ VILLANUEVA	GUILLERMO	***2598		CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-27306/18	LOZANO MONTIEL	PALOMA MARIA	***2192		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO LOS APARTADOS 6.3 Y 8; ACLARAR EL APARTADO 5.3 (PERIODO SUBVENCIÓNABLE) YA QUE SOLO SOLICITA HASTA MAYO DE 2019; RECTIFICAR EL NÚMERO DE LA CALLE DONDE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA, YA QUE DIFIERE AL PONER C/ NUEVA 2 EN EL APARTADO 2 Y C/ NUEVA 4 EN EL APARTADO 5.1; LA SOLICITANTE TIENE 50% DE VIVIENDA EN PROPIEDAD; DEBE JUSTIFICAR LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA; CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO; IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA; ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO QUE SOLICITE ABONADOS SEGÚN CONTRATO.
29-AI-PAIG-26462/18	LUQUE ROMERO	MARIA TRINIDAD	***0079		DEBE ACREDITAR TENER LA ATRIBUCIÓN DE DERECHO DE USO EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEBIENDO PRESENTAR SUBROGACIÓN O ANEXO AL MISMO QUE LO INDIQUE. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA (SI PRESENTA RECIBOS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS CON NOMBRE, APELLIDOS, DNI Y FIRMA DE ARRENDADOR, MES QUE ABONA, IMPORTE ABONADO Y DIRECCIÓN COMPLETA DE LA VIVIENDA ALQUILADA - COPIAS AUTENTICADAS -)

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26451/18	MARTINEZ LAVADO	JOSE JAVIER	****7785		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/11/2018, 01/05/2019 Y SIGUIENTES O PRÓRROGAS SI LAS HUBIERA (COPIAS AUTENTICADAS). CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE NOVIEMBRE 2018 (COPIA AUTENTICADA), 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-26787/18	MARTINEZ RODRIGUEZ	MANUELA	****1845		CONTRATO VIGENTE A FECHA 01/12/2018 O A FECHA DE SOLICITUD 02/01/2019 (COPIA AUTENTICADA). REFERENCIA CATASTRAL Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO EN VIVIENDA OBJETO DE DICHO CONTRATO. ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO DE ENERO A NOVIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020). EN CASO DE AMPLIACIÓN ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DESDE DICIEMBRE 2018 A DICIEMBRE 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26603/18	MEGHAIZELAT	HAMMAD	****3345		DEBE APORTAR: ANEXO I COMPLETO DEBIDAMENTE FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES Y RELLENOS LOS APARTADOS 5.1, 5.2, 5.3 (REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, DATOS DE LA VIVIENDA Y CONTRATO, PERIODO SUBVENCIONABLE...), 6.3 Y PAGINA 4 COMPLETA; Nº DE CUENTA CORRIENTE; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEBIDAMENTE COMPULSADO; ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE ARGO DEBIDAMENTE COMPULSADOS DE TODO EL PERIODO QUE SOLICITE.
29-AI-PAIG-26622/18	MERZANE	OMAR	****9541		DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA. ANEXO III CON FIRMA UC4 (PADRE O MADRE SI ES MENOR) Y ESPECIFICANDO APARTADO 5.3 (PERIODO SUBVENCIONABLE), REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRÓRROGAS DEBIDAMENTE COMPULSADO, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO QUE SOLICITE O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-08532/18	MONTORO ORDOÑEZ	ANA MARIA	****3083	AVEV-618/16	CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA DIRECCIÓN ( EN PADRÓN C/ CHILE 9 ESC. 1 2º B Y EN REF. CATASTRAL 9251829UF8695S0098HM UR PARAISO DEL SOL 1(D) Es:31 Pt:02 Pt:B). ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR A FECHA 01/01/2018 Y SIGUIENTES SI LOS HUBIERA - COPIA AUTENTICADA.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26631/18	MORANTE SAAVEDRA	ROSA YSABEL	****9290		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO (EL APORTADO NO ES HISTÓRICO); CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO (EN SOLICITUD C/ AVOCETA, 10 Y EN CATASTRO C/ FLAMENCO ROSA, 34); IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA; ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO SUBVENCIÓNABLE O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA
29-AI-PAIJ-21543/18	MORENO MANTERO	CRISTINA	****2538	AVEV-004/16	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O AUTENTICADO. SOLO SOLICITA ANUALIDAD 2018 (PUEDE SOLICITAR ANUALIDADES 2019 Y 2020). SI AMPLIA PERIODO SUBVENCIÓNABLE DEBE APORTAR ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO O CONFORMIDAD ARRENDADORA PARA ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-26441/18	MOREY	ADRIAN ADALBERTO	****6419		PASAPORTE O NIE DE MUC3 (FRANCO) Y MUC4 (JOAQUIN) -COPIAS AUTENTICADAS-; SI AJUNTA PASAPORTES DEBE INCLUIR TAMBIÉN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS DE 2017 Y DE NO POSEER VIVIENDA EN PROPIEDAD DE MUC3 Y MUC4. CERTIFICADO POSITIVO O NEGATIVO DE HABER PERCIBIDO AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS EN 2018. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR A FECHA 01/01/2020 -COPIA AUTENTICADA-. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DESDE FEBRERO 2019 A DICIEMBRE 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIJ-26830/18	MOYA PEREZ	LORENA	****2694		PADRÓN HISTÓRICO COLECTIVO C/ HÉROE DE SOSTOA Y C/ SÁNCHEZ PASTOR (ORIGINAL Y COPIA PARA COMPULSA). DE C/ SÁNCHEZ PASTOR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO -LA FORMA DE PAGO DEBE ESTAR REFLEJADA EN CONTRATO INDICANDO EN CASO DE TRANSFERENCIA LOS DÍGITOS DE LA CUENTA O APORTAR ANEXO AL CONTRATO QUE LO INDIQUE-. (ORIGINAL Y COPIA PARA COMPULSA) Y REFERENCIA CATASTRAL (DEBE COINCIDIR CON EMPADRONAMIENTO O DEBERÁ APORTAR TAMBIÉN CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO). ANEXO III CON CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-26777/18	NAVARRO ESTEVEZ	CARMEN	****1745		CONTRATO EN VIGOR A 01/01/2019 O PRÉRROGA DEL ANTERIOR (YA QUE FINALIZÓ EL 31/12/2018) Y SIGUIENTES SI LOS HUBIERA (ORIGINAL Y COPIA PARA COMPULSA). ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018 (ABONADAS EN CUENTA DISTINTA A LA QUE FIGURA EN CONTRATO); 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO DE RENTA MENSUAL ESPECIFICANDO LOS DÍGITOS DE LA CUENTA CORRIENTE. REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA ALQUILADA (LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEBE COINCIDIR CON EMPADRONAMIENTO O DEBERÁ APORTAR TAMBIÉN CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO).



ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26432/18	NAVARRO OCAÑA	JOSE	****4943		DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO COLECTIVO; CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA; ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO SUBVENCIONABLE SEGÚN SE ESPECIFICA EN CONTRATO; CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS CON LA AEAT DEL SOLICITANTE.
29-AI-PAIG-26601/18	NWOSU	ELIJAH ODINAKA	***5356		ANEXO III (JUSTIFICACIÓN DE IMPORTES YA ABONADOS: JUSTIFICANTES BANCARIOS O RECIBOS CON DNI, NOMBRE Y FIRMA DEL ARRENDADOR) ORIGINALES O COMPULSADOS DE DICIEMBRE/2018, AÑO 2019 Y 2020. SE ADMITE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA SIEMPRE QUE EL ABOÑO SEA MEDIANTE RECIBOS, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE O PRORROGA, ORIGINAL O COMPULSADO, DEBE ACLARAR EL APARTADO 5.3 DE LA SOLICITUD (PERIODO SUBVENCIONABLE) YA QUE EL PERIODO DE ESTA CONVOCATORIA ES DESDE 01/18 A 12/20, EFECTUADA CONSULTA AL ORGANO CORRESPONDIENTE; NO CONSTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES DE SS Y/O ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR LO QUE DEBERÁ APORTAR "CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES".
29-AI-PAIG-26587/18	OUITNI JAANAN	NAITMA	****6635		CERTIFICADO DE IRPF AÑO 2017 DE NAIMA OUITNI, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR ORIGINAL O COMPULSADO, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN PREVIA AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE EMITIDO CON POSTERIORIDAD AL 1 DE DICIEMBRE DE 2018, ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO (ORIGINALES O COMPULSADOS) AÑO 2019 Y 2020. SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26415/18	PARLY	AMANDINE	****2118		DEBE APORTAR: FOTOCOPIA COMPULSADA NIE SOLICITANTE; CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO; CONTRATO ORIGINAL COMPULSADO Y PRORROGAS ABARCANDO TODO EL PERIODO SUBVENCIONABLE; ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26385/18	PASTOR SANCHEZ	ARACELI DE LA CONCEPCION	****0805		DEBE ACLARAR LA DISCREPANCIA ENTRE EL VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO Y EL INFORME INDIVIDUAL HISTÓRICO COLECTIVO, YA QUE EL UC4 NO APARECE EN ESTE ÚLTIMO Y LOS DOS SON DE LA MISMA FECHA; DEBE APORTAR: ANEXO AL CONTRATO DONDE SE ESPECIFIQUE EL NUMERO DE CUENTA DE INGRESO; IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA; ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26488/18	PEREZ CALVO	FERNANDO	****4511		DEBERÁ APORTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 1-7-2013, 14-7-2018 Y PRÓRROGA CONTRATO DE FECHA 30-6-2019 (ORIGINALES O COMPULSADOS), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN PREVIA AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE EMITIDO CON POSTERIORIDAD AL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 (EL APORTADO ES FOTOCOPIA), REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA DISPONIBLE EN EL RECIBO DEL IBI O SEDE ELECTRÓNICA DEL CATÁSTRO, ANEXO III FIRMADO Y CUMPLIMENTAR LOS APARTADOS 3, 4.2. Y ACREDITAR FORMA DE PAGO. DEBERÁ APORTAR LOS JUSTIFICANTES DE PAGO (ORIGINALES O COMPULSADOS) AÑO 2018, 2019 Y 2020. SE ADMITE FIRMA DE ACREDITACIÓN DEL PAGO POR PARTE DEL ARRENDADOR/A.
29-AI-PAIG-26485/18	PEREZ MENDOZA	FRANCISCA	****9571		CONTRATO ARRENDAMIENTO EN VIGOR ORIGINAL O COMPULSADO, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NÚMERO DE CUENTA APORTADO.
29-AI-PAIG-26844/18	PUYET FERNANDEZ	RAFAEL	****7221		CERTIFICADO DE AYUDAS PERCIBIDAS DESDE 2018 EN DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, ANEXO I APARTADO 5.3 (PUEDE SOLICITAR DE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2020). PRESENTA CONTRATO DE FECHA 01/02/1965, AL PARECER HAN CAMBIADO LOS ARRENDADORES, POR LO QUE DEBE PRESENTAR CONTRATO EN VIGOR A FECHA 01/01/2018 O ANEXO AL CONTRATO QUE INDIQUE DATOS DE LOS NUEVOS ARRENDADORES, DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA ALQUILADA YA QUE EN CONTRATO APORTADO CONSTA Nº 6 EN LUGAR DE Nº 10, IMPORTE RENTA MENSUAL Y FORMA DE PAGO INDICANDO LOS DÍGITOS DE LA C/C EN CASO DE TRANSFERENCIA). SI FUERA PRECISO TAMBIÉN CONTRATO EN VIGOR A FECHA DE SOLICITUD 02/01/2019, ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26393/18	RAMIREZ ANTEQUERA	CARLOTA	****4739		DEBE APORTAR: ANEXO I CON FIRMAS ORIGINALES, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O AUTENTICADO, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO O CONFORMIDAD ARRENDADOR, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA.
29-AI-PAIG-26387/18	RIANI BEN CHIKH	TOURIA	****3695		DEBE APORTAR JUSTIFICANTE DE CAMBIO DE NIE A DNI DE UC2 Y ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26450/18	RODRIGUEZ MARTIN	LUCAS	****8583		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 16/11/2017, 01/10/2018 Y SIGUIENTES O PRÓRROGAS SI LAS HUBIERA (COPIAS AUTENTICADAS). ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/10/2018 QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO DE RENTA MENSUAL ESPECIFICANDO LOS DIGITOS DE LA C/C EN CASO DE TRANSFERENCIA); CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO DE C/ RIO CARAMELY DE C/ EDUARDO AGUILERA ROMERO. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS. DEBE ACREDITAR MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL EL HABER SIDO DESAHUCIADO DE SU VIVIENDA DE ALQUILER POR NO HABER PODIDO HACER FRENTE A LAS RENTAS PACTADAS.
29-AI-PAIG-26471/18	RODRIGUEZ MESA	MARIA LUISA	****6556		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COMPULSADO, ANEXO III Y JUSTIFICANTES DE PAGO DE DICIEMBRE/18, AÑO 2019 Y AÑO 2020 (ORIGINALES O COMPULSADOS). SE ADMITE FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN PREVIA AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE EMITIDO CON POSTERIORIDAD AL 1 DE DICIEMBRE DE 2018.
29-AI-PAIG-26610/18	ROMERO GADARYI	CLAUDIA LORENA	****2387		DEBE APORTAR: ANEXO I ORIGINAL CON FIRMAS DE UC2, UC3, UC4, UC5 Y UC6 Y ESPECIFICANDO EL PERIODO SUBVENCIONABLE (SOLO PIDE 8 MESES DE 2018); CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO ORIGINAL; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ACTUALIZADO ORIGINAL O DEBIDAMENTE COMPULSADO; ANEXO I ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO QUE SOLICITE O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26479/18	RUBIO PEROGIL	MAGDALENA	****8873		DEBE APORTAR: ANEXO III CON: CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020
29-AI-PAIJ-21411/18	RUIZ PADILLA	JESICA	****9330	AVEV-004/16	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, PERIODO SOLICITADO 2018 (PUEDE SOLICITAR 2019 Y 2020). SI AMPLIA PERIODO SUBVENCIONABLE ANEXO III Y JUSTIFICACIONES DE PAGO O CONFORMIDAD ARRENDADOR PARA ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-26402/18	SANCHEZ	THOMAS VINCENT	****4138		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA, DECLARACIÓN DE LA RENTA O CERTIFICADO DE INGRESOS DE LA AEAT DEL AÑO 2017. DEBE ACLARAR PERIODO SUBVENCIONABLE (SOLO SOLICITA 2018). ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO (2019 Y 2020), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26613/18	SANCHEZ BARRAGAN	YOLANDA	***6011		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O DEBIDAMENTE COMPULSADO, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS PARA DAR DE ALTA LA CUENTA EN HACIENDA, ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAUJ-26544/18	SANCHEZ SERRANO	ROCIO	***2435		ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE 2018 -ENERO- (ABONA 450 EN LUGAR DE 500), 2019 -ENERO A DICIEMBRE- (LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS ESTÁN CORREGIDAS Y NO SON VÁLIDAS), 2020 ENERO A DICIEMBRE O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26791/18	SANDINES DIAZ	YAMIL ERNESTO	***5548		RENTA 2017 DE MUC3 (JOSE MANUEL S.L.) CONTRATO DE FECHA 12/04/2019 Y SIGUIENTES O PRÓRROGAS DEL ANTERIOR (COPIA AUTENTICADA). ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL N° DE LA CALLE ( EN PADRÓN C/MARQUES DE MANTUA Nº 22 Y EN REFERENCIA CATASTRAL 3682106UF763850005XK C/ MARQUES DE MANTUA Nº 20). MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS
29-AI-PAIG-21409/18	SANTANA ORTIZ	ESPERANZA	***3478	AVEV-004/16	ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO DE ENERO A DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR DE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2020). ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, SI AMPLIA PERIODO TAMBIÉN DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA. MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-26445/18	SOU MAHORO	MARIAME	***2221		NIE/RESIDENCIA LEGAL DE SOLICITANTE (COPIA AUTENTICADA). EN CONTRATO HAY UN ARRENDATARIO (KONE) QUE NO CONSTA EN SOLICITUD NI ESTÁ EMPADRONADO, DEBE ACREDITAR EL NO TENER ATRIBUIDO EL DERECHO DE USO MEDIANTE ANEXO AL CONTRATO FIRMADO POR SU ARRENDADOR O BIEN SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO O CUALQUIER OTRO TÍTULO VÁLIDO EN DERECHO. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE MAYO 2018 (ABONA 500 EN LUGAR DE 525) Y DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26464/18	TAPIAS BLANCO	NOEMI	***2577		CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA (SI PRESENTA RECIBOS -COPIAS AUTENTICADAS- DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS CON NOMBRE, APELLIDOS, DNI Y FIRMA DE ARRENDADOR/A, MES QUE ABONA, IMPORTE ABONADO Y DIRECCIÓN COMPLETA DE LA VIVIENDA ALQUILADA).

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-26620/18	TOLEDO MANSILLA	RODOLFO JOSE	****2720		DEBERÁ APORTAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/01/2018,,1/1/2019,ASÍ COMO PRÓRROGA AL CONTRATO DE FECHA 1/1/2020 (SI LA HUBIERA) ORIGINALES O COMPULSADOS; EN EL PRIMER DE CONTRATO DE FECHA 1-1-2018 ES DE ONCE MESES FINALIZANDO EL 1-12-2018 Y LA PRÓRROGA AL CONTRATO ES DE FECHA 1-1-2019, POR LO QUE, DEBERÁ APORTAR ANEXO AL CONTRATO DE FECHA 1-1-2018 JUSTIFICANDO EL MES DE DICIEMBRE; APORTAR DNI COMPULSADO DEL SOLICITANTE, LOS RECIBOS DE PAGO DEL AÑO 2018 NO SON VÁLIDOS, APORTAR RECIBOS DONDE APAREZCA DOMICILIO, NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DEL ARRENDADOR/A (ORIGINALES O COMPULSADOS) Ó ANEXO III CON FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA JUSTIFICANDO RECIBOS DE PAGO AÑO 2018, 2019 Y 2020, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NÚMERO DE CUENTA APORTADO, CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES, FALTA FIRMA DE JAVIER MESA EN ANEXO I.
29-AI-PAIG-08529/18	TORREBLANCA MORALES	YOLANDA	****3654	AVEV-618/16	ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO DE ENERO A DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR DE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2020). CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (COPIA AUTENTICADA). ANEXO AL CONTRATO QUE INDIQUE LA RENTA MENSUAL QUE ABONA DESDE ENERO 2018). ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26855/18	TORRES LARROSA	RUMILDA MABEL	****1680		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 07/11/2019 Y SIGUIENTES SI LOS HUBIERA (COPIA AUTENTICADA). CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL N.º DE LA CALLE (EN PADRÓN N.º 19 Y EN REFERENCIA CATASTRAL APORTADA.3555206UF7635N00010Q CL GOMEZ SALAZAR 12). ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIJ-26614/18	TOURE	LOUA SERGE	****3371		DEBE APORTAR: PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA POSTERIOR A 01/03/2019, COPIA COMPULSADA DEL NIE O PERMISO DE RESIDENCIA DEL SOLICITANTE, ANEXO I ESPECIFICANDO EN EL APARTADO 5.3 EL PERIODO SUBVENCIONABLE QUE SOLICITA. SI AMPLIA PERIODO SUBVENCIONABLE DEBE APORTAR ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-26588/18	URBANO MATA	ROCIO	****5599		DEBE APORTAR ANEXO III CON CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO SUBVENCIONABLE ABONADOS SEGÚN CONTRATO (LOS APORTADOS DE 2018 NO VIENEN CON ANEXO III).

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIJ-26568/18	VARGAS VERGARA	JOSE ANTONIO	****0720		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COMPULSADO, INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO COLECTIVO ORIGINAL, ANEXO III ORIGINAL CON CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE TODO EL PERIODO SOLICITADO.
29-AI-PAIJ-26375/18	VAZQUEZ LUNA	RAUL	****8362		DEBE APORTAR: ANEXO I CON FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA; REFERENCIA CATASTRAL: MIEMBRO UC4 (SHANA) DEBE APORTAR COPIA AUTENTICADA DE PASAPORTE; DECLARACIÓN SOBRE INGRESOS Y PROPIEDADES UC4 (SHANA); CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O AUTENTICADO; HA SOLICITADO SOLO AÑO 2018 ( PUEDE SOLICITAR 2018, 2019 Y 2020 ); DEBE ACREDITAR NO DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA EN PROPIEDAD ( 50% ) O FORMA DE ADQUISICIÓN
29-AI-PAIG-26461/18	VELASCO ORELLANA	Mª DEL CARMEN	****0243		SOLICITANTE TIENE 50% VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBE ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL (SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, HERENCIA, ESCRITURA DE COMPRA - EN CUYO CASO, DEBE MODIFICAR ANEXO I APARTADO 5.3 SI CORRESPONDIERA-), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018 (ENERO, MARZO, ABRIL Y MAYO), 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA). CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA DIRECCIÓN (EN PADRÓN AVDA. SAN RAFAEL Nº 10 Y EN REFERENCIA CATASTRAL 0914602UF651LS0706YA N. SP-4.2 DOÑA MARIA NORTE 2 BL.2 ES:5 PI:02 PI(E). CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR A 01/01/2018 -COPIA AUTENTICADA-.
29-AI-PAIG-26403/18	VIRIEUX PARLY	MARTINE	****8793		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO; CONTRATO ACTUALIZADO QUE ABARQUE TODO EL PERIODO SUBVENCIONABLE SOLICITADO ESPECIFICANDO EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO EN EUROS Y FORMA DE PAGO DEBIDAMENTE COMPULSADO; ANEXO III CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-26812/18	ZARYAHI BOUDAHOU	SAID	****1620		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO. TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA. ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO DESDE FEBRERO 2019 A DICIEMBRE 2020 O CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 18 (Ordenados alfabéticamente)			
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN
	APELLIDOS	NOMBRE	
29-AI-PAJ-26789/18			<p>LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS</p>
			<p>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</p> <p>CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR A FECHA 01/01/2018 O PRORROGA DEL ANTERIOR Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/05/2019 O PRORROGA DEL ANTERIOR Y SUCESIVOS CONTRATOS SI LOS HUBIERA (ORIGINALES Y COPIAS PARA SU COMPULSA). ANEXO III CON: CONFORMIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020. MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.</p>

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.*

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de diez días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 2-MA-1529, Acondicionamiento de la carretera MA-3303. Tramo: Coín-Puerto de los Pescadores.

Municipio: Coín.

Núm. Finca: 5.

Interesado: Cristóbal Hevilla Ordóñez.

Acto: Notificación de suspensión de cómputo de intereses de demora.

Fecha: 30 de septiembre de 2021.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 21 de septiembre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa.*

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de diez días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, de Málaga.

Clave: Acondicionamiento de la carretera A-387. Tramo: Alhaurín el Grande-Puerto de los Pescadores.

Municipio: Alhaurín el Grande.

Núm. finca: 8.

Interesado: Teresa Badía Pérez, \*\*\*\*0243E.

Acto: Requerimiento de documentación para acreditación de titularidad de finca.

Fecha: 6 de octubre de 2021.

Finca 53:

Interesado: Irys Mary Braird Murray, \*\*\*\*0973V.

Acto: Requerimiento de documentación para acreditación de titularidad de finca.

Fecha: 6 de octubre de 2021.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se convoca el pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se cita.*

Recibido el libramiento para el pago correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra clave: 03-SE-2786-0.0-0.0-SV actuación de seguridad vial en el tramo de concentración de accidentes: Ampliación de plataforma en carretera A-8061 de Pilas a A-49, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos reseñados en el anexo de este anuncio para que comparezcan en los Ayuntamientos de Pilas, Huévar del Aljarafe y Carrión de los Céspedes los días y horas que se señalan, para el percibo de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación.

Para percibir las cantidades que correspondan, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE. De actuar mediante representación, ésta deberá ser acreditada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar original o fotocopia compulsada, así como copia del DNI de la persona apoderada.
2. En el supuesto de personas jurídicas, deberá aportarse CIF y copia de la escritura de constitución, así como DNI del representante legal y acreditación de su nombramiento.
3. Nota Simple actualizada (original o fotocopia compulsada) del Registro de la Propiedad, o en su defecto, título justificativo de su derecho referidas a la misma finca. Si la finca estuviera hipotecada o embargada, deberán aportar autorización o conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad correspondiente.

De no presentar la documentación solicitada o de incomparecencia en el citado acto, el importe será consignado en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en Sevilla.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en la Delegación Territorial y formular la reclamación que a su derecho convenga, para lo cual deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Sevilla, 20 de octubre de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

## A N E X O

## PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS E IRO (OBRA: 03-SE-2786-0.0-0.0-SV)

FINCA	POL	PAR	TITULARES
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE PILAS DIA: 04/11/2021 HORA: 10:00			
001	6	31	CATALINA GIL GARRIDO
001C	7	42	TRIUNVIRATO S.L.
002	6	30	CATALINA GIL GARRIDO
003A	6	166	MANUEL JURADO GARCIA - CATALINA GIL GARRIDO
003B	6	166	MANUEL JURADO GARCIA - CATALINA GIL GARRIDO
004	6	27	CATALINA GIL GARRIDO
005	6	26	CATALINA GIL GARRIDO
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE PILAS DIA: 04/11/2021 HORA: 10:30			
006	6	25	ANTONIO SUAREZ SOLIS
007	6	24	ANTONIO SUAREZ SOLIS
008	7	54	DESCONOCIDO
009	7	55	ANA ANGUAS RODRIGUEZ
010	7	67	ANTONIO SUAREZ SOLIS
011	7	66	DESCONOCIDO
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE PILAS DIA: 04/11/2021 HORA: 11:00			
012	7	68	FCO. FERNANDO HERNANDEZ VENTURA - FELISA DE GUZMAN CORDERO
013	7	85	HROS. DE ANGEL IGNACIO FERNANDEZ QUINTERO
014	7	69	ANA FLORES BAEZ
015	7	70	DESCONOCIDO
016	7	95	ANA ANGUAS RODRIGUEZ - JOSEFA HERNANDEZ ANGUAS
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE DIA: 05/11/2021 HORA: 10:00			
017	18	40	AGRICALDERON SCP
018	18	42	AGRICALDERON SCP
019	15	100	CRISTOBAL LUIS MORENO MURUVE - MARIA ISABEL LEON MOLINARI
020	15	99	DESCONOCIDO
021	14	73	DESCONOCIDO
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE DIA: 05/11/2021 HORA: 10:30			
022	23	24	DESCONOCIDO
023	23	25	DESCONOCIDO
024	23	26	DESCONOCIDO
025	23	31	JESUS CONTRERAS YSERN
026	23	32	CECILIO MESA ORTIZ - MARIA ISABEL IRIARTE CALVO
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES DIA: 05/11/2021 HORA: 11:45			
027	5	129	CECILIO MESA ORTIZ - MARIA ISABEL IRIARTE CALVO
028	5	128	CAM EJECUCION Y SERVICIOS (EN CONCURSO DE ACREEDORES)
029	5	105	CAM EJECUCION Y SERVICIOS (EN CONCURSO DE ACREEDORES)
030	5	103	DESCONOCIDO

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimientos de autorización de aparatos detectores de metales u otras herramientas o técnicas que permitan localizar restos arqueológicos aun sin ser esta su finalidad.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables, concertando cita previa:

DNI: 75937210 L.

Expediente: BC.07.22/21.

Acto notificado: Resolución de 9 de septiembre de 2021.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de octubre de 2021.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Resolución de 20 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de dos plazas de Auxiliar Administrativo, por concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios. (PP. 2784/2021).*

Las bases de dos plazas de Auxiliar Administrativo, por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios, se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 171, de fecha 7 de septiembre de 2021.

Algeciras, 20 de septiembre de 2021.- El Alcalde, José Ignacio Landaluce Calleja.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Resolución de 20 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de tres plazas de Administrativo, por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios. (PP. 2786/2021).*

Las bases de tres plazas de Administrativo, por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios, se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 170, de fecha 6 de septiembre de 2021.

Algeciras, 20 de septiembre de 2021.- El Alcalde, José Ignacio Landaluce Calleja.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Resolución de 23 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de 35 plazas de Policía Local, 28 por oposición libre y 7 reservadas al sistema de movilidad sin ascenso, por concurso de méritos, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. (PP. 2785/2021).*

Las bases de 35 plazas de Policía Local, 28 en turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición y 7 por movilidad sin ascenso, por concurso de méritos, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 174, de fecha 10 de septiembre de 2021.

Algeciras, 23 de septiembre de 2021.- El Alcalde, José Ignacio Landaluze Calleja.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Edicto de 1 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Martos, de rectificación de las bases de convocatoria para cubrir una plaza de Coordinador de Juventud a jornada parcial. (PP. 2882/2021).*

La Junta de Gobierno celebrada en fecha 23 de septiembre de 2021 ha estimado el recurso presentado por el Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, y ha acordado la rectificación de las bases de convocatoria para cubrir 1 plaza de Coordinador de Juventud, a jornada parcial, en el Ayuntamiento de Martos (Jaén), con carácter de personal laboral fijo, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso, publicadas en el BOP Jaén de fecha 8 de julio de 2021, BOJA de 8 de septiembre de 2021 y BOE de 20 de septiembre de 2021, en lo que a su base tercera (requisitos) se refiere siendo su tenor el siguiente:

«Para participar a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos generales:

(...)

«Estar en posesión de la titulación de Grado o licenciatura en Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración, Psicología o Pedagogía o sus equivalentes títulos que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las directivas comunitarias, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

.(...)

Igualmente ha acordado:

Publicar esta rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y web municipal para general conocimiento.

Una vez publicada la rectificación en los boletines correspondientes, procédase a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el BOE para las titulaciones que ahora se incluyen en la base tercera relativa a requisitos, es decir, grado o licenciatura en Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración, y sólo para ellas.

En virtud del artículo 51 de la Ley 39/2015 téngase por presentadas las que lo fueron en tiempo y forma en la primera publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin necesidad de presentación de nuevas solicitudes.

Martos, 1 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Torres Caballero.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 13 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Moguer, de bases que han de regir la convocatoria y proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de Policía Local, mediante oposición libre. (PP. 2996/2021).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 195, de 13 de octubre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria y proceso selectivo para la provisión en propiedad, de cuatro plazas de agente de policía local, por turno libre mediante oposición, pertenecientes a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Moguer, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moguer, 13 de octubre de 2021.- El Alcalde, Gustavo Cuéllar Cruz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 5 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Mojácar, de información pública de acuerdo de Pleno Corporativo de inicio del procedimiento para la adopción del Escudo y Bandera municipal de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía. (PP. 2994/2021).*

Doña Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

Hace saber: Que el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 30.9.2021, y por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento para la adopción del Escudo y Bandera municipal, con la siguiente propuesta:



Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mojácar (<https://ayuntamientomojacar.sedelectronica.es>), al efecto de poder formular las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mojácar, 5 de octubre de 2021.- La Alcaldesa, Rosa María Cano Montoya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 27 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Órgiva, para la inscripción de la imagen de marca del Ayuntamiento. (PP. 2810/2021).*

#### EDICTO

Don Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

#### HACE SABER

Que el Pleno de esta Corporación en fecha 18 de agosto de 2021, adoptó acuerdo de iniciación de expediente, para la inscripción de la imagen de marca del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, en el Registro Andaluz de Entidades Locales, según art. 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, Ley de símbolos, tratamiento y registro de las entidades locales de Andalucía.

Por medio del presente, y en virtud de lo establecido en el art. 9.1.a) de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, se abre un plazo de información pública durante veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía, atendiendo para el cómputo del plazo a la última fecha de publicación.

A su vez, la propuesta estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ayuntamientodeorgiva.es>).

Órgiva, 27 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Raúl Orellana Vílchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 28 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Salares, por el que se publica Resolución de Alcaldía de 21 de septiembre de 2021, de corrección de errores materiales detectados en las bases para pruebas de selección por oposición libre de personal funcionario publicadas en el BOJA núm. 148, de 3.8.2021. (PP. 2847/2021).*

Advertidos errores materiales o de transcripción en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de junio de 2021 publicado en el BOJA número 148, de 3 de agosto de 2021, de aprobación de las bases que rigen las pruebas de selección por oposición libre (personal funcionario), Grupo C, Escala Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativo.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su corrección en los siguientes términos.

#### R E S U E L V O

Primero.

En la base quinta, párrafo primero, donde dice «antelación mínima de 12 horas a su celebración» debe de decir «antelación mínima de 72 horas a su celebración».

En la base quinta, párrafo décimo, debe añadirse «el supuesto práctico versará sobre el temario que se indica al final de las presentes bases del Anexo II».

En la base sexta, párrafo tercero, donde dice «primero» debe de decir «segundo».

En el Anexo II, Tema 34, debe añadirse «La ejecución del Presupuesto de una EE.LL. Fases del gasto. Ingresos».

Segundo. Publicar el texto íntegro de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.salares.es>.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución.

Salares, 28 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Pablo Jesús Crespillo Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 18 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Vera, de convocatoria proceso de selección para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local, como funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, categoría Policía Local C1-20. (PP. 3056/2021).*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 198, de quince de octubre de 2021, se han publicado íntegramente las Bases que han de regir la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local, como funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de policía local C1-20, mediante turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Pública OEP aprobada para 2020 y 2021.

Asimismo, han sido publicadas en la sede electrónica municipal y tablón de anuncios de la Corporación, pudiendo consultarse en el siguiente enlace:

<https://vera.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la sede electrónica municipal.

Lo que se hace público a los efectos de general conocimiento y demás oportunos.

Vera, 18 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Carmelo Jorge Blanco.